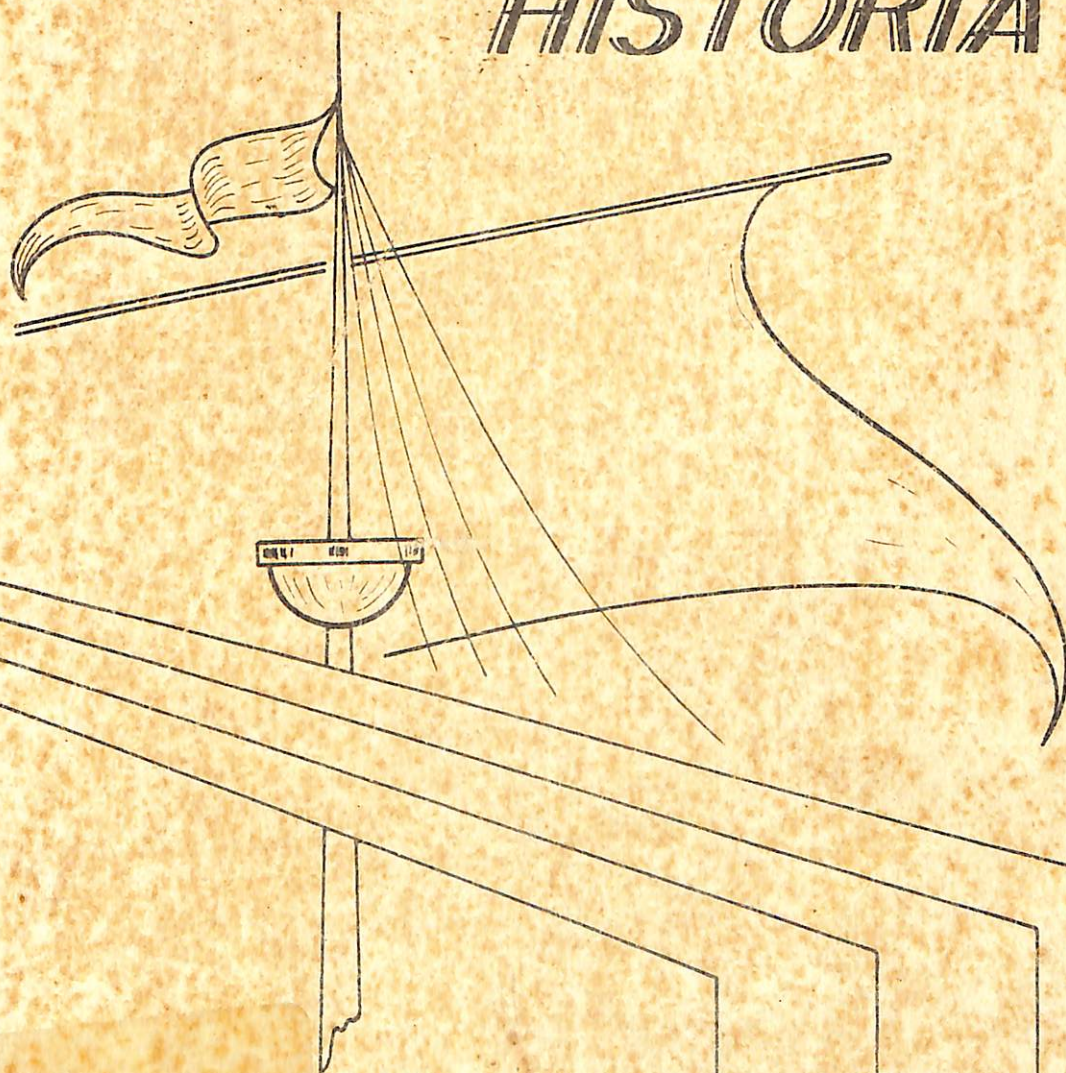




UNIVERSIDAD NACIONAL
"CAMPUS OMAR DENGO"
ESCUELA DE HISTORIA

HISTORIA



972.860.44

S161d

147

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE HISTORIA



ALTA DE
TRO
C

UNIVERSIDAD NACIONAL
ESCUELA DE HISTORIA
FONDO BIBLIOGRAFICO

CENTRO DE INFORMACION DOCUMENTAL
- C.I.D.O.S. -
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL
APOYO 66-3000 HEREDIA, COSTA RICA

Cuadernos de Historia 1-86
Aprobado por el Consejo Editorial
de la Escuela de Historia de la U
niversidad Nacional en su Sesión
03-86

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE HISTORIA



LA DISTRIBUCION Y APROPIACION PRIVADA DE LA TIERRA
EN TUPRIALBA. 1821-1900: UN APORTE AL ESTUDIO DE
LA COLONIZACION AGRICOLA DE COSTA RICA

LIC. JOSE ANTONIO SALAS VIQUEZ
PROFESOR, ESCUELA DE HISTORIA

HEREDIA, 1985

ACLARACION INICIAL

El presente trabajo constituye el producto final de una investigación financiada por la Universidad Nacional en el año 1979 y concluida en mayo de 1980. El proyecto original, titulado La Transformación socio-económica de Turrialba 1821-1950, era sumamente pretencioso, pues además de abarcar un período más amplio en el tiempo, pretendía estudiar distintos aspectos de la vida económica y social de la región, en su relación con el proceso de apropiación de la tierra. Aunque se recogió información en torno a muchos de esos aspectos, ésta resultó insuficiente para explicar con profundidad y seguridad los problemas que inicialmente dieron origen a la investigación; de ahí, que se prefirió reducir el estudio a la tenencia de la tierra, considerando sobre todo la cantidad, calidad y confiabilidad de las fuentes para la primera fase del proceso colonizador en la zona.

Por otra parte aunque el producto fue concluido en 1980 y circuló en un grupo muy reducido en forma inédita, no se publicó pues mantenía ciertos problemas de forma y fondo que demandaban una corrección, la cual efectuamos recientemente. Así, aprovechando la posibilidad que ofrecen los Cuadernos de Historia, hoy la ofrecemos a un público más amplio con la esperanza de recibir críticas y recomendaciones que nos permitan enriquecer la labor que pretendemos desarrollar en el campo de la historia social agraria de Costa Rica.

José Antonio Salas Víquez
Abril 1985

DEDICATORIA

*A Lowell Gudmundson Kristjanson:
un excelente amigo, maestro e
historiador.*

AGRADECIMIENTO

Elaborar y desarrollar un proyecto de investigación requiere además del interés personal, el estímulo, consejo y ayuda de una serie de personas que se mantienen cerca del investigador. En este sentido nuestro agradecimiento es imperecedero para el Dr. Lowell Gudmundson, excelente historiador, maestro y amigo, cuyas recomendaciones fueron de gran valor para concluir este trabajo. Asimismo mi gratitud también la extendo a los señores Lic. Edwin González Salas, y al Lic. José A. Fernández Molina, Director y Coordinador de Investigación, respectivamente, de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional. Ellos en los momentos más difíciles se preocuparon no sólo por brindar consejo, sino también por gestionar la ayuda técnica y humana que fue necesaria.

Igual gratitud merece el personal del Archivo Nacional de Costa Rica, de la Biblioteca Nacional y todas aquellas entidades y personas que colaboraron para que la investigación llegara a feliz término. No obstante los errores de forma y de contenido son entera responsabilidad del autor.

INTRODUCCION

1.- Presentación:

Muchos años han pasado desde la fundación de Costa Rica como un Estado independiente de España y aún múltiples facetas de su historia están por escribirse. Los historiógrafos costarricenses, a su manera, han brindado especial atención a los asuntos políticos, dejando de lado cuestiones de fondo de la vida social; así es relativamente poco lo que se conoce de su historia agraria, entendiendo esta disciplina como aquella cuyo

"...objeto central estaría constituido por las formas de apropiación y uso del suelo, y por el status jurídico y social de los trabajadores rurales, configurándose así el estudio de los diferentes paisajes agrarios, sus cambios y las causas de esos cambios".(1)

En nuestro caso hemos decidido profundizar un poco en este campo de la historia, pero preferenciando, por ahora, el estudio de la apropiación y distribución de la tierra durante el siglo XIX, en una región de Costa Rica. La selección de esta variable se considera legítima en tanto que el investigador, en la mayoría de los casos, se ve obligado a jerarquizar y priorizar las variables con las que trabajará y en este sentido interviene, en gran medida la cantidad y calidad de las fuentes. De ahí que una primera aproximación a los depósitos documentales evidenció la posibilidad de trabajar con la variable tenencia de la tierra, dejando para una ocasión posterior la utilización, con mayor independencia; de otras derivadas e íntimamente relacionadas con la apropiación y distribución de la tierra.

Como tal, este constituye un trabajo pionero, que pretende comparar sus resultados con investigaciones futuras de manera que en un tiempo no muy lejano puedan brindarse explicaciones de conjunto de lo que fue el proceso de colonización agrícola a nivel nacional.

2.- Referentes teórico bibliográficos:

Al haber preferenciado la historiografía nacional el estudio de los problemas político militares, resulta relativamente poco lo que se ha escrito en torno a la colonización agrícola de las áreas periféricas a la parte central y más poblada del país, comúnmente llamada "meseta central". No obstante, en algunos de los escritos tradicionales es frecuente encontrar información sobre concentración de la tierra, parasitismo, construcción de vías de comunicación, etc., pero sin que se traten de explicar las razones por las cuales esos problemas o avances se han presentado. Por otro lado de casi todos esos textos se deriva la concepción de que en el pasado de Costa Rica reinaban los pequeños fundos lo cual originó su sistema democrático. (2)

Otros autores como Moretzsohn de Andrade, profundizaron verdaderamente en el problema de la tenencia de la tierra antes de la expansión cafetalera, afirmando un claro proceso de concentración de ese recurso en pocas manos. (3) A su estudio le siguieron otros como el de Carolyn Hall. (4) Ciro Cardoso (5) y Yolanda Baires (6), los que utilizando nuevas fuentes o reinterpretaban las mismas usadas por de Andrade llegan a conclusiones un tanto divergentes.

Esta situación generó toda una polémica expuesta y criticada con gran claridad por Mario Ramírez B. (7); no obstante, todos esos trabajos tienen el inconveniente de que se refieren únicamente a la parte central y más poblada del país ya que se apoyan en el mismo tipo de fuentes: transacciones inmobiliarias registradas en los índices de protocolos coloniales e independientes, una pequeña muestra de transacciones obtenidas del Registro de la Propiedad, fundado después de 1860, y el censo cafetalero de 1935, obviando por ejemplo, el proceso de apropiación de baldíos.

Por otro lado, todos esos análisis insisten en profundizar el proceso de compra ventas antes de 1850 para saltar luego, con la excepción de Carolyn Hall que trabaja con una muestra de transacciones del Registro de la Propiedad, hasta el año 1935 cuando se publican los resultados del

censo cafetalero, quedando por lo tanto un gran vacío entre el período 1850-1935. Igualmente, la mayor parte de la información se trabaja en forma cuantitativa, sin nombres y apellidos, lo que impide localizar a un buen número de propietarios que concentraron tierras, adquiriendo varias porciones dispersas y de escasa extensión.

Se decía también que todos estos estudios preferencian el espacio geográfico conocido como "meseta central" o aquella porción del país ubicada entre la Cordillera Volcánica Central por el norte y las estribaciones de la Cordillera de Talamanca por el sur; Cartago y sus alrededores por el este y Alajuela y alrededores por el oeste. Esto constituye una limitante, pues no arrojan luz sobre lo que estaba ocurriendo en las áreas periféricas. De ellos, solo la Dra. Hall hace unas breves descripciones o explicaciones de lo que sucedió en aquellas regiones a partir de la introducción del cultivo del café.

Para el caso particular de la región regada por los ríos Turrialba, Reventazón, dice que a principios del siglo XIX se iniciaron los denuncios de algunas fincas en aquellos predios pero que permanecían cubiertas de bosques, sin embargo, con el paso de los años fueron solicitadas muchas donaciones más, gracias a las generosas posibilidades que ofrecía la legislación de la época(8). El cultivo del café se vino a desarrollar a finales del siglo XIX y principios del XX, después de la construcción del ferrocarril, que unió a la parte central del país con la costa Atlántica. Se inicia pues a partir de 1890 una nueva vida, con características económicas diferentes para la región, apoyada en las fincas grandes fundadas durante el período anterior.(9)

Al lado e independientemente del trabajo mencionado de la Dra. Hall, también se han publicado una serie de monografías sobre la región (10) que lo que hacen es presentar una serie de aspectos anecdóticos que cuando se refieren a la tenencia de la tierra, se conforman con mencionar a los primeros propietarios.

Sobre estos fundamentos y apoyados en una serie de inquietudes metodológicas que se expondrán a continuación es que se ha estructurado el pre-

sente producto de investigación.

3.- El problema de investigación:

Es conveniente antes de especificar el problema de investigación referir se a por qué se seleccionó el área de Turrialba y el tiempo que abarca el estudio.

En primer lugar se consideró el estudiar la zona de Turrialba por su cercanía con la meseta central involucrada en una rápida transformación económica, y por constituir un punto intermedio entre aquella y las antiguas explotaciones cacaoteras de Matina. Llama la atención el hecho de que la zona, conocida y transitada desde el período colonial, no hubiese sido apropiada, aún en los inicios de la vida independiente, de ahí que entonces pudiera servirnos como punto de partida para la aplicación de las leyes de colonización agrícola y ocupación del territorio que se dieron a partir de 1821. Interesa también, por las referencias parciales que ofrecen otros estudios, dilucidar el patrón de tenencia de la tierra en aquella zona para que sirva de ejemplo o modelo divergente en el proceso de transformación económica nacional, no sujeto al supuesto prototipo de la pequeña parcela o economía campesina.

En el tiempo se escogió el período 1821-1900, pues como se ha mencionado, aún en las cercanías de la primera fecha no se habían hecho solicitudes para tomar como propiedad privada aquellos predios; además pocos años después de aquella fecha se empiezan a dar una serie de disposiciones para fomentar la colonización agrícola del país, incluida por supuesto la zona de Turrialba. El estudio concluye en 1900, pues ya hacia 1890 casi toda la tierra baldía en la zona había sido denunciada, además de que es hacia esa fecha cuando cambia el sentido y el uso que se le da a la tierra, básicamente por la conclusión y puesta en funcionamiento de la vía férrea al Atlántico. Igualmente la política agraria respecto a la concesión de tierras empezó a variar fundamentalmente después de 1900. Así es como a partir de ese año se inicia una nueva etapa, completamente diferente en la transformación socioeconómica de Turrialba, a la cual hace

referencia la doctora Carolyn Hall en su estudio sobre el café en Costa Rica.

La región bajo estudio queda entonces delimitada de la siguiente manera: partiendo del río Birris por el oeste hasta el curso descrito por el Pacuare en el este; por el norte se tomó como lindero la Cordillera Volcánica Central y por el sur una línea imaginaria que une los predios cercanos a los pueblos de Tucurrique, Pejibaye y Tuis. Esto hace que la investigación opere ^{en} un espacio geográfico que va un tanto más allá de las tierras regadas por los ríos Turrialba y Reventazón, pero que en el proceso de reparto de la tierra y explotación del suelo guarda una estrecha relación que permite referirlo como una región propiamente dicha.

Una vez hecha la aclaración anterior conviene especificar los problemas que dieron origen a esta investigación:

- a.- ¿Cuál fue el patrón de tenencia de tierra que se dio en la región de Turrialba, a partir de la apropiación privada de terrenos baldíos durante el siglo XIX?
- b.- ¿Qué factores de índole político y económico influyeron en el proceso de adquisición de tierras baldías?
- c.- ¿Quiénes fueron las personas que obtuvieron el mayor provecho en el reparto de esas tierras?

A tales interrogantes hemos planteado las siguientes respuestas iniciales o hipótesis:

- a.- El proceso de apropiación privada de terrenos baldíos en Turrialba durante el siglo XIX se caracterizó por el predominio de la gran propiedad concentrada en unas pocas manos gracias a las ventajas que las leyes agrarias de la época brindaron para que tal fenómeno se presentara y favoreciera a un reducido sector de la población costarricense.

- b.- La apropiación de la tierra baldía en la región de Turrialba tuvo como finalidad inicial la de servir como recurso financiero de apoyo parcial a las actividades económicas que algunos de los más destacados propietarios de la zona desarrollaban en la meseta central. Igualmente les motivó la posibilidad de obtener jugosas ganancias con negocios especulativos de tierras o la posibilidad futura de integrarlas a la economía cafetalera.
- c.- Los propietarios formaron parte de un grupo fundamentalmente extraregional, con poder político y unidos por vínculos matrimoniales, lo que les facilitó un mayor control sobre los terrenos de la zona.

4.- Fuentes y metodología:

Para probar las referidas hipótesis se recurrió fundamentalmente a fuentes primarias, localizables en su mayoría en la Sección Histórica del - Archivo Nacional de Costa Rica, específicamente en las series Contencioso Administrativo, Congreso, Gobernación, Hacienda, Fomento, Jurídico, Mapas y planos, Protocolos coloniales e independientes hasta 1850 y Protocolos Lara y Chamorro (en los que se inscribieron las transacciones inmobiliarias efectuadas entre 1850 y 1887). El rico acopio de información que se encuentra en la Biblioteca Nacional, tanto en sus textos como en su colección de periódicos, Leyes y decretos, constituyó un importante aporte para este estudio.

Fuentes secundarias como los libros de la Dra. Hall, la recopilación - que hace don Juvenal Valerio en Turrialba, su desarrollo histórico, la "Monografía de Turrialba", publicada en La Tribuna en 1935, así como otros textos que se citan al final del trabajo, constituyeron aportes de gran valor para la reconstrucción histórica y conclusiones a que se llegaron.

Estas fuentes, sobre todo la documentación del Archivo Nacional permitieron recopilar y serializar la información contenida en los expedientes -

de los denuncios hechos en la zona (disponibles hasta el momento), de los cuales se anotó su extensión, ubicación geográfica, linderos, cultivos (si se mencionaban), precio del terreno, etc.

Ello permitió en una primera fase del trabajo identificar un pequeño grupo de propietarios destacados a los que se les siguió la pista en los protocolos de Cartago y San José y los Protocolos Lara y Chamorro, con el fin de encontrar actividades especulativas a partir de los denuncios originales, o un proceso de acaparamiento según los casos. Eso también contribuyó a detectar el precio de la tierra, actividades agropecuarias, extensión de propiedades y otros datos de interés. La existencia de los mencionados protocolos facilitó enormemente seguir la trayectoria de los denunciante, acción que hubiese sido prácticamente imposible si se utilizaba el Registro de la Propiedad, donde por el ordenamiento de la información y comodidad de trabajo se hacía necesario invertir una cantidad considerable de tiempo y que por el momento no podíamos utilizar.

Información colateral la ofrecieron los proyectos de ley presentados ante el Congreso, Leyes y decretos expedidos en el período en estudio, algunos textos y artículos periodísticos.

Después de la fase heurística se procedió al tratamiento de la información, ordenándola por temas y confeccionando diferentes resúmenes de transacciones y cuadros de denuncios por año, así como expedientes por denunciante o familia según el caso, con el fin de detectar la concentración de tierra. Esto facilitó la confección de la serie de biografías transaccionales que se presentan en el Anexo No. 3. El trabajo se complementó con la localización de los denuncios más grandes en mapas de 1:50000, labor en la que cooperó muy gentilmente el joven estudiante de Historia, señor Mario Oliva Medina

Este proceso sentó las bases para la redacción del presente informe, el cual por razones de orden en la exposición se ha dividido en cuatro partes principales:

- A.- Mecanismos utilizados para la adquisición de tierras durante el siglo XIX: en donde se comentará con especial énfasis las variedades del denuncio de baldíos y su compra u otorgamiento gratuito en varios casos.
- B.- Proceso de adquisición de la tierra en la región de Turrialba: en este acápite se analiza el comportamiento de los denuncios, tanto en cuanto a tierra concedida como en lo que a irregularidades en la medida se refiere, precios de venta, formas de pago, etc; comparándolo con los precios alcanzados en compra ventas.
- C.- Propietarios destacados: esta parte constituye una explicación complementaria acerca de los aspectos más sobresalientes que se desprenden de las biografías transaccionales expuestas en el Anexo No. 3, y de las cuales es necesaria una lectura previa.
- D.- Algunas haciendas fundadas durante el período: en este apartado se pretende comentar los orígenes de haciendas como Atirro, Aquiares, La Dominica, Aragón, Azul, etc., tema que no es agotado del todo - por significar una unidad en sí mismo y por lo tanto digna de estudiarse por separado.

No obstante lo logrado hasta aquí, los problemas siempre están presentes y en este caso el tiempo ha sido uno de ellos, pues la información existente es muy abundante y el tiempo invertido en su recopilación y tratamiento resultó muy reducido. Es así como algunas fuentes, entre ellas - el Registro de la Propiedad, no pudieron ser consultados. Sin embargo consideramos que lo recopilado hasta ahora, ha sido suficiente para cumplir con los objetivos e hipótesis de la investigación. Esto no implica de manera alguna que el tema esté agotado, sino que más bien constituye un punto de partida para investigaciones futuras en torno a esta rica región. Se espera que los resultados expresados sean de utilidad para que sobre fundamentos históricos se realicen otra clase de estudios tendientes a solucionar algunos de los problemas que aquejan a los pobladores de esta zona. Así, el asunto no quedará como de interés únicamente académico, sino también nacional.

NOTAS

- (1) Ciro Cardoso y Héctor Pérez. Historia económica de América Latina. Tomo I., (Crítica, Barcelona, 1979), p. 12.
- (2) Es la propuesta de Carlos Monge Alfaro en Historia de Costa Rica. 16a. ed., (Trefos, San José, 1980); Eugenio Rodríguez Vega. Apuntes para una sociología costarricense. 3a. ed., (Euned, San José, 1979) y Biografía de Costa Rica: (Editorial C. R., San José, 1980), etc. No obstante esta idea ha sido cuestionada por varios autores, pero fundamentalmente en varios de los escritos de Lowell Gudmundson.
- (3) F. Moretzsohn de Andrade. "Decadencia del campesinado costarricense" en El problema campesino y la concentración de la tierra en Costa Rica. No. 2; (Csuca, San José, 1979).
- (4) Carolyn Hall. El café y el desarrollo histórico geográfico de Costa Rica. (Editorial Costa Rica y Universidad Nacional, San José, 1976).
- (5) Ciro Cardoso "La formación de la hacienda cafetalera costarricense en el Siglo XIX". en Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina. (Siglo XXI, México, 1975). pp. 635-667.
- (6) Yolanda Baires Martínez. Las transacciones inmobiliarias en el Valle Central y la expansión cafetalera de Costa Rica (1800-1850). (Avance de Investigación, mimeo, U.C.R., San José, 1976).
- (7) Mario Ramírez Boza. La polémica de la concentración de la tierra en Costa Rica: mitos e ideologías sobre el desarrollo capitalista (1850-1930). (Mimeo, U.C.R., 1978).
- (8) Hall. Op. cit., 1976, p. 32 y p. 55.
- (9) Idem., p. 99.
- (10) Juvenal Valerio. Turrialba su desarrollo histórico. (Editorial - Tormo, San José, 1953) y Salazar Omar, Comp. Monografía de Turrialba. (Lehmann, San José, 1966)

LA DISTRIBUCION Y APROPIACION PRIVADA DE LA TIERRA EN TURRIALBA

1821 - 1900

Se decidió iniciar el estudio con este tema, ya que en la región que se analiza la ocupación del espacio físico constituyó un factor de especial importancia para su incorporación al sistema económico nacional. Para ello es necesario tener un marco de referencia, razón por la que, se consideró necesario hacer algunas observaciones acerca de la apropiación de la tierra en Costa Rica en los primeros años de vida independiente.

Durante el período colonial, la tierra fuera del Valle Central, a excepción del Guanacaste, era un factor de importancia relativa para los españoles, puesto que existía muy poca mano de obra para trabajarla; así, a principios del siglo XIX sólo una pequeña parte del territorio nacional se había poblado, cultivado y dividido en propiedades privadas, cuyos propietarios se dedicaban a la producción de alimentos para el consumo local. (1). La mayor parte de esta provincia estaba sin cultivar y al producirse la independencia, en 1821, esos terrenos pasaron a ser propiedad del Estado de Costa Rica, bajo el calificativo de baldíos (2). Con el fin de garantizar una ocupación efectiva del territorio nacional, de atraer fondos al erario público y de contribuir al progreso nacional, algunos de estos terrenos fueron otorgados en propiedad particular. Esto dio pie a la formación de grandes fundos en ciertas regiones, que en su mayoría se encontraban cubiertos de bosques. (3)

La legislación sobre apropiación de baldíos, se inició en Costa Rica por el año 1824 cuando, con el fin de obtener fondos para invertir en la construcción de caminos y fomentar "la industria de sus habitantes", se dispuso obligar a las personas que ocupaban tierras baldías, o sea sin título, a adquirirlas en propiedad, pagando el valor respectivo, a la vez que se invitaba a los compradores de tierra para que denunciaran baldíos en diferentes partes del Estado (4).

Hacia 1827, las tierras alrededor de la ciudad de Cartago estaban ocupadas casi en su totalidad; sin embargo seguían apropiándose algunas hacia

el sur, norte y oeste de dicho lugar. A pesar de que existen algunas referencias sobre expansión hacia el este, estas son muy pocas y esporádicas. En efecto, fue una ley promulgada el 29 de octubre de 1828 la que promovió una colonización más intesiva de esta parte oriental, específicamente los puntos llamados Naranjo, Juan Viñas y Turrialba.

Durante la colonia, la región de Turrialba se mantuvo como una reducción indígena que se despoblaba muy rápidamente, a pesar de los intentos que se hicieron para revigorizarla con naturales traídos de otras partes del país. En los primeros años de vida independiente no existió en la zona un verdadero núcleo poblacional; de ahí los deseos de algunos de los patricios costarricenses por fundar uno que se hiciera acreedor de este nombre. Esta circunstancia -poca población- constituyó sin duda un obstáculo para aquellos empresarios agrícolas que se aventuraban a establecer haciendas en la zona y para los cuales la mano de obra indígena resultaba insuficiente.

Entre estos empresarios estaba don Vicente Aguilar, quien tenía valiosas propiedades en la región, y quien se constituyó en el primer agricultor que formara en la antigua Turrialba fincas de café, actividad -que alternaba, al igual que muchos de sus compañeros, con la ganadería y el cultivo del cacao. Dicho señor también fue Ministro de Finanzas del ex-jefe de Estado don Braulio Carrillo, en cuyo ánimo influyó para que diera una ley de premios a cultivadores y así fortalecer el "desarrollo" de la región. A estas leyes nos referiremos con mayor amplitud en las páginas siguientes. De ese modo se intentó establecer un centro urbano en Turrialba, en lo cual se fracasó en dos oportunidades. Sería solo la construcción del ferrocarril al Atlántico en la década del ochenta, la que señale el lugar definitivo y actual en que habría de establecerse tal centro de población(5).

No obstante estos problemas, varios empresarios de la parte central del país se aventuraron a denunciar tierras en la región de Turrialba, propiedades que, a pesar de tener malas vías de acceso y carecer de suficiente mano de obra, constituyeron un buen respaldo económico cuando -

se necesitó financiamiento para diversas actividades en otras partes del país. Por ahora y como ilustración se puede citar el caso de don Pedro Iglesias, quien en 1863 vendió 103 manzanas de tierra a don Ramón Rojas Troyo, las cuales ya tenían sobre sí el peso de cuatro hipotecas, que pensaba cancelar con los \$5,600.00 que obtendría por su venta(6).

La presencia en el país de un grupo liberal bastante consistente facilitó enormemente la apropiación de los restantes terrenos baldíos, proceso que analizaremos con mayor detalle a continuación.

A.- Mecanismos utilizados para la adquisición de tierras durante el siglo XIX: Los mecanismos utilizados para la adquisición de propiedades fueron básicamente dos:

1.- Denuncio de terrenos baldíos, por los cuales se podía pagar una módica suma al gobierno o bien adquirirlos como premio por la laboriosidad de los empresarios. Este sistema fue el que permitió la apropiación en mayor escala, de ahí la importancia que se le otorgará en el presente estudio. Dentro de él, es posible distinguir tres modalidades:

a.- Denuncios simples, realizados ante las autoridades competentes para la compra de las tierras nacionales pagando un precio estipulado por la ley, el cual podía ser elevado durante el proceso de remate. El pago podía hacerse en efectivo o cancelarlo en un plazo determinado por la ley.

b.- Gracias: Este tipo de denuncio de baldíos permitió adquirir la tierra en forma gratuita haciéndose uso de los derechos que otorgaba la ley. Dentro de él podemos hacer una clasificación en dos sectores:

b-1. Un mecanismo típico de los primeros años de vida independiente (ley del 29 de octubre de 1828) median-

te el cual se recompensaba con tierra baldía a aquellos empresarios que se dedicaran a hacer cultivos de productos necesarios (café, cacao, algodón, ganadería, etc.) para el desarrollo nacional, en las partes más despobladas del territorio.

b-2. Denuncios simples que no se pagaban en efectivo y que luego de pasar cierto tiempo podrían ser adquiridos gratuitamente si el denunciante había introducido mejoras que excediesen el duplo o el triple de lo adeudado (según el momento en que se dictan las leyes). De este modo la deuda quedaba cancelada. Este sistema fue empleado con mayor frecuencia después de 1884.

c.- Demasías: Fue frecuente durante el siglo XIX que algunas de las propiedades compradas al gobierno como tierras baldías tuviesen excesos producto de errores en la medida o del mal señalamiento de los mojones. Esa situación implicaba una apropiación ilegal de la tierra excedente, obviamente no titulada y que era necesario poner en orden antes de que otra persona intentara apropiarse la por los procedimientos correctos. Fue así como se dieron varios casos de denuncios de demasías o tierra excedente en propiedades particulares, casos en los cuales la ley procuraba favorecer al poseedor primitivo, el que pagaba un módico precio por ellas.

2.- Compra-ventas: Incluimos dentro de este apartado las tierras adquiridas por compra, herencia o como pago de hipotecas, y que pasaban de un particular a otro particular; es decir que no eran compradas al Estado directamente. En el caso de Turrialba, este tipo de transacciones son abundantes en cuanto a número se refiere, no así en magnitud o extensión de la tierra negociada que en pocos casos se puede comparar con la

adquirida en denuncios. Es por esto que no se hará un análisis particular y detallado de este procedimiento sino que lo utilizaremos para efectuar comparaciones con el proceso más generalizado y de mayor peso como fue el denuncia de baldíos nacionales.

a.- Denuncios simples:

Fue preocupación fundamental en los primeros años de vida independiente, el motivar a los agricultores para que ampliaran las áreas de cultivo y trajeran consigo un aparente progreso a la recién fundada nación. Un primer paso en este sentido fue la suspensión del pago de diezmos, de la cual podían disfrutar todas aquellas personas que dedicaran sus propiedades a labores agrícolas(7). Como complemento de estas actividades, la venta de terrenos baldíos constituyó un punto fundamental, sobre todo para atraer fondos a las arcas del gobierno, lo que constituía de por sí un problema pues, dada la pobreza de algunos denunciantes, no podían pagar siquiera los intereses de la deuda.

A ello se sumaba el hecho de que muchos pobladores con facilidad para trabajar, se encontraban fuera del Estado en servicio militar y por lo tanto les era imposible concurrir a los remates. Con ello se perjudicaban varias personas; entre ellas oficiales, escritores, etc., que como funcionarios públicos dependían de un insuficiente salario, que les hacía vender las acciones de los remates (si habían concurrido a ellos) hasta por la mitad de su precio, con el solo fin de cancelar los intereses y recuperar algo de lo pagado anteriormente.

Algunos rematarios se quejaban, porque el precio de los terrenos era muy alto e incluso les resultaba más rentable colocar ese dinero en una casa de crédito. El Estado también se quejó, porque los rematarios, al vender sus terrenos recibían ganancias, sin que el gobierno central participara o ejerciera un control sobre ellas(8).

A lo anterior se sumaron otros inconvenientes para la hacienda pública, específicamente la medida de tierra, ya que la realizaban - personas sin la preparación debida, comúnmente llamados comisionados de tierra. Por esta razón, a partir de 1828 el diputado don Manuel Alvarado propuso que se nombrara "un facultativo agrimensor, que posea los debidos conocimientos en matemática e instrumentos - del caso, aunque sea necesario traerlo de afuera"(9).

Sin embargo, estos problemas no obstaculizaron al Poder Ejecutivo para seguir adelante en su proyecto de modernizar al país o su equivalente, ocupar efectivamente el territorio nacional y obtener algún provecho económico. De esta forma, envió al Congreso un - proyecto para conceder tierras en forma gratuita, hacia el norte, noroeste, este y sur de la Cordillera, con el único compromiso para quien la adquiriese, de cultivarlas y hacerlas producir.

Explicaciones colaterales a esta idea hacían referencia a que los terrenos en el interior del Estado estaban ocupados por centros - urbanos o en agricultura y ganados, viéndose los pobladores cada vez más angustiados por las especulaciones y aumento en las labores, que crecían al ritmo de la población. Debemos tomar en consideración que el litoral marítimo estaba prácticamente despoblado, lo mismo que el sur del país, pretendiéndose además con la citada medida una comunicación más estrecha entre ambos.

Se disponía que en los terrenos asignados debían emprenderse cultivos de cacao que, por el momento, de acuerdo al dictamen de la comisión de agricultura que se formó en el Congreso, era lo que interesaba más. Al cultivo de cacao posteriormente se agregaron otras actividades como el café y la cría de ganado(10).

Estos antecedentes dieron origen al decreto No. 170 del 29 de octubre de 1828(11), el cual señala la apertura de la colonización agrícola en la región en estudio. (Anexo No. 1). Dicho decreto tendría una validez de ocho años, durante los cuales aquellas per-

sonas que se establecieran durante cinco años consecutivos en las zonas norte, noroeste, este y sur, de la parte central del país, tendrían derecho a adquirir en propiedad lo cultivado y una caballería más como premio. La gratificación se ampliaba, para los que cultivaban cacao, con una caballería adicional(12). Los criadores de ganado que poseyesen de veinticinco a mil reses durante cinco años consecutivos, se hacían acreedores a un sitio (13) y cuando tuvieran más de mil a dos sitios. No obstante, si habían criado tal cantidad de reses en un lapso de dos años, además del premio anterior se les agregarían tres caballerías de tierra.

Una legislación de esta naturaleza aportaba grandes ventajas para la adquisición y acaparamiento de tierras, por lo que no tardaron en venirse hacia Turrialba un grupo considerable de prósperos campesinos, que en su mayoría radicaban en la parte central del país. Esta motivación inicial se complementó con un decreto dado el 1° de junio de 1831, por medio del cual se intentaba fomentar el cultivo del cacao en la zona comprendida entre Quebrada Honda y Turrialba, premiando a los cultivadores con una manzana de tierra al frente del camino y lo demás que pudieran trabajar y tomar a espaldas del terreno. Para tener derecho a semejante beneficio era necesario presentar 500 árboles que tuviesen tres años de estar plantados. Si se presentaban 1000 árboles, se adquiría el derecho a denunciar dos manzanas frente al camino y así sucesivamente(14).

Además de estas facilidades para la adquisición de tierra en forma gratuita, se utilizó el denunció, simple de baldíos, es decir pagando cierta cantidad de dinero por ellos, pues la tierra continuaba siendo un adecuado recurso para solucionar algunos de los problemas económicos de la nación. No obstante, para dar cabida a esta idea se cometieron varias irregularidades; entre ellas un proyecto de ley, presentado por el diputado don Julián Volio en 1860, con el fin de extender indeterminadamente el tiempo de pago de baldíos, amortizando únicamente un 3% anual de intereses. La comisión legislativa encargada de estudiar el caso respondió que

"nadie puede negar que las tierras baldías son el mejor y más seguro recurso con que la nación puede contar en los casos apurados a que puede verse reducida por la exhaustión (sic) de sus rentas y por la falta de medios para llevar sus obligaciones y compromisos. También es evidente que, facilitando la adquisición de cuantiosos terrenos sin la obligación de pagarlos a plazo fijo, muy pronto la codicia de los particulares vendría a privar a la Nación de este valioso recurso... el valor de los baldíos crece anualmente en la misma proporción que se aumenta la población del país y sería más conveniente que el mayor valor que adquiriesen dichos terrenos por el tiempo, se dieran en favor de la Nación y no de particulares que con sólo el objeto de especular denuncian y se apropian inmensos terrenos privando así a las personas de los que pudieran cultivar en derecho suyo y la riqueza del país" (15).

Nos enfrentamos desde el primer momento al problema del acaparamiento con fines especulativos, confirmado por miembros del mismo Congreso. Sin embargo, asombran más aún las propuestas planteadas en 1860 para incrementar tales ganancias, ya que se le ofrece al Poder Legislativo que

"hipotecando la Nación los terrenos baldíos con que cuenta, podría negociar empréstitos extranjeros para inversiones no solo en el pago de la enorme deuda - que reconoce con gravísimos intereses, sino también otros de utilidad pública, que aumentarían las riquezas del país o triplicarían el valor de todas las cosas. Entonces esos mismos terrenos hipotecados habrían adquirido por consecuencia un valor triple también y esta ventaja cedería en favor de la Nación en términos que le bastaría para descargarse de la ominosa deuda que pesa sobre ellos y para restablecerle el crédito de que antes de ahora disfrutaba por la religiosidad y puntualidad con que llevaba sus obligaciones y compromisos" (16).

Afortunadamente, la idea de hipotecar las tierras libres del país a capitales extranjeros no fructificó, pues, dada la política crediticia y el deseo de realizar obras financiadas con empréstitos - externos en esa época, la Nación habría terminado por convertirse

irremediablemente en un fundo de propietarios o compañías no nacionales. La tierra continuó siendo un fuerte respaldo económico para el Estado y cuando se firmó el contrato para la construcción del ferrocarril al Atlántico, le fueron otorgadas a la empresa concesionaria 800.000 acres de tierra baldía a orillas de la vía férrea o en cualquier punto que eligiera. Por esta razón el gobierno declaró indenunciable una zona de doce millas a uno y otro lado del trazado del ferrocarril, impidiendo a los nacionales establecerse en cualquier parte de la zona demarcada (17). No obstante esta garantía, la River Plate Trust Loan And Agency Company Limited, todavía en 1892 no había ocupado la zona; por esta razón se supuso que no tenía interés en ella y se derogó el acuerdo anterior (18).

Lo fundamental en este caso es resaltar la importancia asignada a la tierra baldía como respaldo económico para la Nación, respaldo que poco a poco fue disminuyendo, conforme dichos terrenos pasaban a manos de particulares que aprovechándose del bajo valor de los baldíos, los denunciaban

"con el único objeto de hacer con ellos grandes ganancias aprovechando las facilidades de pago que se otorgaban, así como los descuentos, si pagaban con billetes privilegiados" (19).

Esta situación favorecía enormemente a los especuladores, quienes obtenían pingües ganancias con la reventa. Es por esto que en el año 1854, con el fin de limitar estos abusos, se dispuso reducir el área denunciabile a un máximo de diez caballerías, pero los abusos siguieron presentándose cuando varios denunciantes se unían en una sola empresa y obtenían por ello derecho sobre grandes extensiones, o en otras circunstancias, padre, madre e hijos denunciaban conjuntamente con las mismas consecuencias. Tampoco fue posible evitar que una persona cualquiera adquiriese un terreno, y, en el momento del remate o por una cesión posterior del denunciante, la tierra pasase a manos de uno de los grandes propietarios. A esta situación se unía el que en Costa Rica no existía un catastro de baldíos, ni

se llevaba un control sobre su apropiación, a pesar que, desde 1860, se intentó formarlos (20). Esto llevó a que compañías extranjeras con derecho a terrenos nacionales solicitaran la reserva de tierra dando el gobierno decretos de indenunciabilidad sobre ellos (21).

Es conveniente para aclarar aún más los problemas de apropiación de baldíos, describir en forma breve el procedimiento usado en la época para proceder a su denuncia, a pesar de la variedad de reglamentos que se dieran al respecto (véase anexo No. 2 para un ejemplo): Cuando una persona estaba interesada en un baldío, presentaba ante el juez de Hacienda Nacional una nota, en la que manifestaba su deseo de adquirir en propiedad dicho terreno; en ella señalaba su ubicación, extensión aproximada, colindantes y algunos otros datos. Dicho juez aceptaba la petición y se iniciaba el trámite, primero colocando avisos en cada pueblo y, desde 1884 en adelante, publicando un edicto en "La Gaceta", periódico oficial, con el fin de que si existían opositores concurrieran oportunamente a reclamar sus derechos. Cuando éstos no se presentaban, y luego de transcurrido un tiempo prudencial se procedía a nombrar un agrimensor y sus ayudantes llamados tiradores de cuerda, los cuales se hacían presentes en el lugar del denuncia., acompañados de los colindantes o de sus representantes, para medir el terreno y levantar el plano correspondiente, que en el último cuarto de siglo era revisado por otro agrimensor oficial. De acuerdo a la medida, calidad del terreno, posibilidades de cultivo, cercanía a pueblos, etc., se valoraba por caballería, manzanas o hectáreas, aunque preferentemente se usó la primera medida, para luego sacarlo a remate público. En contadas ocasiones, en el caso de Turrialba, el terreno fue rematado en otra persona que ofrecía más que la base, pues generalmente se adquiría por el avalúo inicial. Siempre se dejaba un tiempo prudencial para mejorar el precio alcanzado en remate, después del cual se otorgaba el terreno con facilidades de pago (6% durante los tres primeros años y 10% a partir del cuarto año, en un plazo de 10 años; de 1884 en adelante se uniformó el interés al 6% anual); o en su defecto al contado, ordenándose en este último caso expedir en forma inmediata el título respectivo.

Aunque el derecho a denunciar era libre, siempre se daba preferencia al colindante, si reclamaba, quien tenía derecho a adquirirlo a moderada composición (crédito). Todo este proceso abarcaba un período de dos años o más, según los casos y lugar del denunciado. Si el trámite se interrumpía por seis meses o más, la solicitud de compra era declarada desierta y el asunto podía ser continuado por otra persona. Como caso curioso, esta situación se presentaba con mayor regularidad en los denuncios de pequeña extensión, cuyos interesados quizá desconocían el trámite, o no tenían el dinero suficiente para hacer el depósito que garantizara el pago del agrimensor, sus ayudantes y los costos procesales, en caso de que existiera oposición de otra persona. Esto obstaculizó enormemente que un número mayor de campesinos adquiriesen parcelas propias en la región turrialbeña. Es necesario aclarar también, que baldíos pequeños se les asignaba un valor más alto en el avalúo que otros de mayor extensión (22).

No se puede decir que las regiones estuviesen del todo despobladas y que no existieran pequeños campesinos interesados en adquirir tierra, pues muchos de ellos se habían establecido en la zona sometida a estudio, por ejemplo con cultivos permanentes, casas o ranchos, pero sin tener título de propiedad sobre el sitio en que vivían y trabajaban. Así fueron varios los casos en que se realizó un denuncia grande, que cubría estas parcelas, procediendo el denunciante en casos esporádicos a reconocer algún dinero por la compra de derechos sobre lo trabajado. A pesar de este trato injusto, no se ha encontrado ninguna referencia que indique que se tratara de poner un alto a esta situación. En 1941 la Unión Campesina de Luchas por tierras y créditos, solicitó al Congreso ayuda económica para pagar los costos de denuncios, en aquellos casos en que el solicitante tuviese bienes valorados en menos de mil colones. Aunque tal ayuda se otorgó (23), no benefició a los agricultores de Turrialba, en cuya región ya se había consolidado la gran propiedad.

La situación planteada anteriormente se aclara aún más con la petición presentada, en 1880, por el Pbo. Joaquín Alvarado ante don

Tomás Guardia, presidente de la República, en la que solicita se tomen las medidas para detener los abusos que estaba cometiendo el ex-juez de Hacienda Nacional, don Ezequiel Gutiérrez Iglesias, el cual pretendía apropiarse las tierras de los campesinos en la zona de "Avance". Dicha solicitud, entre otras cosas decía:

"Su Excelencia tendrá presente cuando el señor Licenciado don Ezequiel Gutiérrez, a título mal entendido de gracias de tierras, causó una general alarma en multitud de labriegos poseedores, denunciándoles las demasías de sus terrenos, para recibir en ellas parte de las gracias que se le habían decretado en puros baldíos, conforme a la ley, i por este medio adquirir a costa de la industria ajena, de luengos (sic) años de fatiga i lícita posesión, un lucro exorbitante. Su Excelencia, sabedor de semejante escándalo i sedientas pretenciones que producían una justa i general alarma, hizo se diese un decreto no solo para contener este fatal atropellamiento... Todas las personas amenazadas del daño en sus propiedades quedaban con del Decreto muy agradecidas de la justificación i acertado proceder de Su Excelencia, en tanto de acercarse algunas de ellas, personalmente, a rendirle sus gracias...

Visto el señor Gutiérrez, que sus erróneas miras habían quedado fallidas con el Decreto, discurrió la manera de llevar por algún medio sus fines a cabo, i silenciosa i furtivamente, con visos de legalidad, se dio por vencido con el Decreto de abolición de gracias i propuso en el Juzgado de Hacienda comprar al Gobierno esos sobrantes, amparados por el Gobierno en favor de los propietarios...

(Gutiérrez), guiado por desgracia, del fascinador interés de enriquecerse a costa ajena... haciéndoles pagar, vendiendo los pedazos de potrero a sus propios dueños; a los mismos que habían regado aquellos cercados con el sudor de su frente. Así es que sin ser suyo i con título furtivo y fraudulento, ... pretende despojar de la industria, como lo ha hecho ya, con inaudito escándalo de la justicia, miserablemente atropellada. ¿Cuáles son los medios empleados por el señor Licenciado Gutiérrez para llegar a tan injusto como escandaloso fin?

Me explicaré: Con el carácter de abogado diplomático y con la seguridad de ser atendido a pedir de boca i de no tener parte contraria, pide al Juzgado de Hacienda Nacional la venta de los mismos pedazos de terreno, ya no a título de gracia sino de compra al Supremo Gobierno, i huyendo de los reclamos i de las licitaciones o pujas,

etc., los propone pagar con papel privilegiado: logra sin obstáculo la adjudicación hasta el estado de obtener el título del Supremo Gobierno sin que éste pudiese apereibir que eran los mismos terrenos que él había poco antes amparado con su Supremo Decreto... Se ha hecho el señor Gutiérrez, sin trabajo alguno, de una cantidad de miles de pesos, vendiendo la industria de otros, de muchos años..."(24)

Situaciones de esta naturaleza permitieron que empresarios poco escrupulosos se establecieran en el valle de Turrialba. Una apreciación al respecto es la que ofrece don Adolfo Gerkowski, a quien se le impidió tomar en propiedad un terreno, allá por el año de 1862. Dicho señor, atendiendo a la gran demanda de terrenos que por esa época había en la región, denunció un baldío, a lo cual se opuso un destacado propietario don Venancio Sandoval. Enojado por los obstáculos que se le presentaban, el señor Gerkowski realizó una serie de interesantes denuncias, que se transcriben a continuación. Dijo que la propiedad del señor Sandoval originalmente fue de don Patricio Rivera Calvo, hijo de doña Gregoria Calvo, la cual era hermana de don Joaquín Bernardo Calvo, quien actuó como agrimensor en la medida de esos terrenos, por lo que ponía en tela de duda que la extensión de la propiedad fuera la que señalaban los títulos, - conteniendo entonces una cantidad grande de demasías. Argumentaba también que el señor Sandoval dispuso de baldíos contiguos sin tener títulos de ellos, vendiendo 120 manzanas a un precio de 10 pesos la manzana a pequeños campesinos; razón que justificaba que Sandoval se opusiera a que sus intereses fuesen lesionados.

Lo cierto del caso es que por ninguna parte aparecen notificaciones del señor Sandoval desmintiendo la denuncia, ni ninguna resolución al respecto. No obstante, semejante comentario contribuye a aclararnos en gran medida la cantidad de situaciones irregulares que, a raíz del acaparamiento de baldíos se estaban presentando y cómo esta concentración de la propiedad, por sí sola, constituía un importante negocio, complementando las actividades comerciales y agroindustriales que dichos empresarios realizaban en otras partes del país.

El problema de la gran propiedad se fue acentuando gracias al disimulado respaldo oficial, en lo referente a la apropiación de baldíos y al constante apoyo y protección de los empresarios nacionales y extranjeros, tan propio del liberalismo positivista costarricense. Así, cuando diputados como don Manuel González Zeledón, en 1896(25) y don Víctor Fernández Guell, en 1902 (26) propusieron gravar con un impuesto de veinticinco centavos de peso y de colón respectivamente, cada hectárea de terreno que permaneciera sin cultivar, se argumentó injusticia en el seno del Congreso, pues si los terrenos permanecían incultos era porque hacía falta capital, brazos y buenos caminos que los motivaran a producir. Se recomendaba entonces, proporcionar créditos, construir caminos, etc., desvirtuando el sentido de los proyectos que pretendían contener el acaparamiento, estimular un reparto más equitativo de la tierra, como una forma de evitar que permaneciera inculta y promover un verdadero fomento agrícola regional, pues los interesados, que con justa razón señalaban sus problemas, partían siempre de una base: la existencia previa y continua del esquema de la gran propiedad. De este modo, no podían concebir una alternativa contraria a sus intereses, tal y como sucedía con el proyecto original.

Un número pequeño de antepasados se favoreció enormemente con el acaparamiento de baldíos, apoyados en todo momento por una acción gubernamental que, comprometida con un modelo de desarrollo hacia afuera pretendía hacer producir al país y obtener beneficios inmediatos. Para ello se apoyaba en una política agraria sumamente abierta, que excluía a los sectores menos favorecidos de la nación, los cuales se veían imposibilitados de comprar, aunque fuera a precios bajos, sus parcelas de tierra. De este modo la ley se hizo para unos pocos, aquellos que con recursos económicos o con un poco de suerte podían arriesgarse en actividades de esta índole. Pero el asunto no termina en este libre mercado y libre competencia, sino que el Estado continuó compensando la osadía de esos empresarios con una serie de regalías, llamadas en la época gracias de cultivador, de las que se hará un breve comentario a continuación.

b.- Gracias de cultivador:

La ley sancionada el 29 de octubre de 1828 y otras que le siguieron, otorgaban terrenos gratuitos a los agricultores que se aventuraran a establecerse en forma más o menos permanente en ciertas partes del país. Ellos adquirirían derechos de propiedad sobre lo cultivado y sobre una extensión extra como recompensa. Fueron varios los que se atrevieron a establecer sus cultivos en la región de Turrialba y otras partes del país, pero pocos los que concurrieron de acuerdo al plazo de ley a reclamar sus derechos, quizás por que se sentían seguros con lo que poseían, o no las urgía reclamar la recompensa por lo malo de las vías de comunicación, lo alejado de los terrenos, la escasez de mano de obra, etc. No será hasta muchos años después -1860 en adelante, en el caso de Turrialba- cuando estos antiguos poseedores, sus hijos o los compradores de esas explotaciones primitivas acudan ante el Juez de Hacienda Nacional primero y ante los Tribunales de Justicia después (-1868-) para hacer valer esos derechos y ampliar sus fundos.

Desafortunadamente las citadas leyes, la de 1828 especialmente, eran confusas en algunos de sus artículos, dando paso a una serie de procedimientos arbitrarios e irregulares; pues sin probarse la legítima posesión de un terreno en el período señalado por las leyes, se otorgaban grandes extensiones de tierra como premio. Es así, como, a partir de 1868, se dispuso que fueran los Tribunales de Justicia los encargados de tramitar estos asuntos. A ellos concurrían los interesados a hacer su petición, (27) no sin antes presentar un número considerable de testigos, que confirmaran la posesión y primitivo cultivo de los terrenos reclamados. Después de estas declaraciones, se otorgaban las "gracias" de acuerdo a la ley.

Un ejemplo de irregularidades por este procedimiento lo brinda don Luis D. Sáenz Gutiérrez, primer reclamante de estas gracias en el año 1868, cuyo padre, don Diego Sáenz, fue uno de los primitivos cultivadores en el Valle de Turrialba. Don Luis Sáenz se presen-

tó al Juzgado de Hacienda solicitando se le compensara de acuerdo a las leyes No. 170, del 29 de octubre de 1828; No. 185, del 8 de mayo de 1829 y No. 49, del 12 de marzo de 1835, haciendo referencia a ese derecho como heredero de su padre, Don Diego.

De acuerdo a la ley se le compensó con 6 caballerías y un sitio, pero la extensión de este último no estaba clarificada por ninguna ley. Por el momento se le dio una extensión de 167 manzanas, a lo que el Sr. Sáenz se opuso.

En el mismo sentido reclamaron otras personas como don Felipe y don Juan Rafael Mata (6 cab., 1 sitio); Francisco, Indalecio y Nicomedes Sáenz (6 cab. - 1 sitio); así como la viuda y herederos de Francisco de Paula Gutiérrez adquiriendo estos últimos derechos sobre 71 caballerías de tierra y 7 sitios como recompensa, interpretándose ahora que un sitio equivalía a 5000 varas mexicanas en cuadro; o sea que en total podrían denunciar en cualquier parte de la República 156.04 Km^2 o sea el 0.3% del territorio nacional; - concesión que al tratar de hacerse efectiva produjo la reclamación del Pbo. Joaquín Alvarado, según se explicó páginas atrás. (28)

En esta oportunidad, para definir un sitio se estaba recurriendo a la ordenanza de tierras y aguas del 15 de enero de 1574, incluida en la Recopilación de Indias. Como las leyes de 1828 y siguientes disponían que el terreno agraciado se concedería al lado de la primitiva posesión, se cometieron varios atropellos contra propiedades particulares. Por esta razón, el Congreso suspendió y anuló estas recompensas hasta tanto no se diera una legislación más clara para enmendar los errores (29). Sin embargo, ésta nunca se redactó, procediéndose tan sólo a delimitar el sitio, tal y como se le entendía en La Provincia de Guanacaste: una extensión de 7 caballerías de tierra y bajo este criterio se siguieron otorgando las gracias. Para tratar de acabar de una vez con este problema, el Congreso dispuso en 1881, conceder un plazo de dos años para denunciar las gracias a que, de acuerdo con las leyes de 1828 y

guientes, se creían con derecho los antiguos cultivadores o compradores de esos derechos; plazo ampliado posteriormente el 30 de julio de 1884, con otra ley de gracias que se comentará más adelante (30).

La deficiente reglamentación para el otorgamiento de gracias constituyó una puerta abierta para facilitar la concentración de la tierra, esto en tanto que brindó la oportunidad de utilizar procedimientos legales para especular con esas gratificaciones; lo cual estaba en contra del espíritu de la ley (29 de octubre de 1828), cuya intención implícita era la de favorecer un poblamiento y cultivo efectivo en la región, independientemente de que la propiedad fuese pequeña o grande; es decir intentando instituir un acceso generalizado a la tierra. De ese modo, el derecho a gracias de tierra se convirtió en un elemento

atractivamente negociable, que se compraba sobre todo a campesinos pobres por un bajo precio, pero que pasaba a manos de agricultores más poderosos, que las usaban para ampliar la extensión de sus terrenos o con el fin de obtener jugosas ganancias monetarias, ya fuera negociando con la tierra que lograban adquirir (caso de Ezequiel Gutiérrez) o revendiendo los citados derechos (ejemplo de don Luis Sáenz).

De la situación anterior es representativo el caso de Francisco de Paula Gutiérrez, quien entre 1828 y 1845 adquirió por compra a varios fundadores, sus haciendas en Turrialba, las cuales no habían sido utilizadas para reclamar gracias. En 1871, su hijo Ezequiel, aprovechando que los vendedores no habían solicitado que sus derechos se hiciesen efectivos, hizo la reclamación obteniendo entonces la posibilidad de denunciar gratuitamente 340 caballerías en los baldíos de la República, derecho que años más tarde se redujo a la mitad por una orden gubernamental y como un intento de reglamentar los abusos que la misma ley permitía. Este tipo de reclamaciones podía hacerse aún cuando la tierra hubiese sido vendida a otra persona, pues el derecho a gracias era un premio al cultivador original

sin que implicara que este estuviese forzosamente en posesión del terreno. La misma imprecisión para delimitar lo que era un sitio, también abrió la puerta para una mayor concentración de la propiedad y el caso de la familia Gutiérrez fue el punto de partida para tratar de normalizar la situación, al menos en este último sentido (31).

Un panorama más amplio lo ofrecen las negociaciones realizadas por Luis Sáenz, quien heredó de su padre, Diego Sáenz Ulloa, un derecho por gracias equivalente a más de 44 caballerías, derecho del cual, en 1876, sacó 4 caballerías para venderlas a Eusebio Ortiz, a un precio \$250 (pesos) cada una. La ganancia para el poseedor de gracias, en esos casos, era grande, pues los baldíos se cotizaban a un precio nunca mayor de \$200 la caballería. Por otra parte, quien compraba o poseía el citado privilegio se encontraba en la posibilidad de adquirir el terreno que quisiera, en una forma casi inmediata y sin necesidad de que saliera a remate público, pues constituía una deuda nacional de cancelación obligatoria (32).

En 1884 se dio un nuevo reglamento de terrenos baldíos y bosques (a nexo No. 2), el cual brindó nuevamente la oportunidad de adquirir baldíos en forma gratuita en todo el país. Dicha ley exoneraba del pago de la deuda e intereses a aquellos denunciante que, en el momento de dictarse esta legislación, hubiesen introducido mejoras agroindustriales en los citados terrenos, equivalentes al doble de su valor. En estos casos se nombrarían peritos, encargados de hacer la valoración respectiva, para proceder al otorgamiento y cancelación de la deuda. Tal disposición, típica del positivismo liberal, motivó a gran cantidad de cultivadores a hacer uso de este derecho, especialmente agricultores acomodados que, por el sólo hecho de haber cercado el terreno, hacer desmontes y construir un pequeño potrero, adquirirían el terreno en propiedad manteniendo una gran parte inculta, tal y como estaba en el momento inicial del denuncia.

Irregularidades también se presentaban en estos casos, sobre todo -

en lo que se refiere al nombramiento de peritos; pues el que se creía con derecho a obtener el premio de cancelación de su deuda, acudía al juzgado de Hacienda señalando la fecha en que se le otorgó al terreno, su ubicación, monto de la deuda y transformaciones que introdujo en él, procediéndose luego a nombrar los peritos - que supuestamente visitarían el lugar para hacer el avalúo respectivo y dar su dictamen. No obstante, en la mayoría de los casos estudiados se decía que los citados funcionarios conocían el lugar en cuestión, por lo que no era necesario apersonarse a él y daban su dictamen de acuerdo a lo que recordaban, con la particularidad de que, excepto en poquísimas ocasiones el avalúo no alcanzaba para el otorgamiento de la gracia por mejoras.

Otras situaciones no regulares se refieren a que el denunciante, recién abierto su expediente de denuncia, pero sin habérsele concedido, iniciaba algún cultivo o mejora en él; así, en el momento de la adjudicación lo podía adquirir gratuitamente. Este es el caso de Ricardo Jiménez Oreamuno, quien en 1880 denunció un terreno en las cabeceras del río Pejibaye, colindante con otros de sus parientes, cediéndolo posteriormente a su padre, Jesús Jiménez Zamora. El terreno midió 6 caballerías 21 manzanas (410 manzanas) y fue valorado en \$615,36. Cuando se le otorgó en 1886, no tuvo que pagar ni un centavo, pues las mejoras que poseía equivalían a \$4.000 según los peritos. Consistían en pastos y potreros básicamente(33).

Por su parte, algunos campesinos sin tierra se establecían en baldíos que al ser denunciados pasaban a manos de un particular, quien se valía de las mejoras introducidas para adquirirlo gratuitamente, esta situación la ejemplifica el señor Cruz Gutiérrez Castro quien tenía mejoras en su terreno equivalentes a seis veces más que su valor. Por esta razón se le otorgó la propiedad gratuitamente no sin antes advertírsele que debía pagar las mejoras a quien las hubiese realizado(34).

Casi 3 años después, la pérdida de ingresos que sufrió el fisco - llevó a la suspensión de esta disposición, aunque fue rehabilitada en 1892 por espacio de 6 meses, con la modificación de que las mejoras debían ser equivalentes a tres veces el valor de lo adeudado(35).

Disposiciones de esta naturaleza facilitaron la formación de grandes propiedades y por consiguiente, beneficiaban a unos pocos. - Cuando en 1894 de nuevo se intentó poner en vigencia la ley de gracias de 1884, el diputado Moisés Rodríguez expuso una serie de interesantes conclusiones:

"...esta ley tiene el inconveniente de defraudar el Tesoro Nacional en beneficio de unos pocos y por otra parte al igual que la generalidad de la ley sobre terrenos baldíos que es la aglomeración y estabilidad de grandes terrenos incultos...el denunciante puede así adquirir - propiedad sobre 500 Ha. (más de 10 caballerías) por un valor aproximado de \$1000.00; después de cultivar 20 Ha. y a veces menos, pide la exoneración, y se tramita el expediente y comprobada la realización de cultivos y mejoras por \$3000.00, se manda cancelar la deuda. Quedan así 480 hectáreas de montaña que el propietario se reserva para vender a mejor precio. Es decir que igual que el Código Fiscal de 1885 permite la aglomeración de tierra que no se cultiva, con el consiguiente perjuicio de la agricultura".

Su exposición hizo también referencia a que, en años anteriores a su comentario, se habían hecho denuncios absorbentes, monopolizados por unos pocos "capitalistas" ya que si la ley no le permitía - denunciar más de 500 Hás. a una sola persona "hacen figurar a esposa, hijos y hermanos y demás parientes, dejándolos para negocio de especulación". Después de criticar las corporaciones municipales, por el mal uso que daban a las grandes extensiones de tierra con que habían sido dotadas, censuró a las compañías extranjeras - que, como la River Plate, no habían cultivado los terrenos concedidos, optando por venderlos a particulares "olvidándose de los proyectos de inmigración y de cultivos, con gran perjuicio para el país y sus habitantes desposeídos".

Su intervención terminaba proponiendo como requisito para adquirir los baldíos en propiedad, que éstos estuviesen cultivados preferiblemente de café y cacao; es decir, solo se otorgarían en propiedad aquellos terrenos que estuviesen en producción. En este sentido, al denunciante se le daría un plazo de 10 años para cultivar la tercera parte de su terreno, tiempo después del cual caducaría su derecho si no lo había cultivado y podía ser denunciado por otro (36).

Desafortunadamente, este intento de imponer un orden más beneficioso para la Nación, aunque quizá un poco tarde, en la apropiación de baldíos, fue desechado por la comisión encargada de estudiarlo, pues lógicamente atentaba contra los intereses de quienes dirigían el gobierno y la economía nacional.

Otros mecanismos no menos lícitos se usaron para acaparar tierra, escudándose siempre tras leyes oscuras y frágiles, que, como las anteriores, lo permitieron. Agreguemos a esto, como otra modalidad, el denuncia por demasías.

c.- Demasías:

Otro mecanismo que facilitó el acaparamiento de tierras lo constituyó el denuncia de demasías o

"aquellas tierras que los particulares poseen dentro de los mojones que indican los títulos librados a su favor, además de los que justamente les corresponden" (37);

es decir los excesos o tierra de más que existía de acuerdo a la extensión que señalaban los títulos de propiedad.

Fue frecuente, desde que empezaron a otorgarse tierras en propiedad en Costa Rica (38), que la medida de los terrenos resultara muy imprecisa y posiblemente con errores, los que la mayoría de las veces beneficiaban al nuevo propietario. Este era consciente de esa

situación e imprecisión en las medidas; así cuando vendía un terreno señalaba que su extensión era tan solo aproximada (39). Los legisladores del siglo XIX atribuyeron esa situación a la poca pericia de los agrimensores, quienes también, en algunos casos, trataron de favorecer a amigos o parientes. Sin embargo, toda la responsabilidad no fue de ellos, pues como muchos de los terrenos denunciados, ya en el siglo XIX, permanecían incultos y en un abandono casi total, era común que los mojones se perdieran o desaparecieran del lugar en que habían sido fijados, dando paso posteriormente a nuevas delimitaciones, que al no estar bajo la dirección de otro agrimensor, incluían terrenos baldíos como propiedad particular. Por otra parte, muchos propietarios realizaban esta acción a propósito, con el fin de evitar que sus vecinos disfrutaran de bienes aledaños a los suyos, los cuales todavía pertenecían al Estado.

Esta situación, tan poco vigilada, permitió que propietarios de terrenos no muy extensos, acapararan baldíos que excedían el doble o el triple de los que realmente poseían. Como ilustración, citaremos el caso de un denunciante que, en 1894, poseía en el corazón del Valle de Turrialba, en Atirro, 141 Ha. En ese año denunció las demasías en el mismo sitio, que resultaron ser de 1087 Ha, por las que debía pagar \$3255 a plazos (40).

El procedimiento a seguir para adquirir en propiedad las demasías era el siguiente: El interesado se presentaba ante el Juez de Hacienda Nacional y le comunicaba por escrito que creía que en su terreno, del cual daba la extensión según los títulos, habían demasías que procedía a denunciar. Se nombraba un agrimensor, tiradores de cuerda, etc, quienes se apersonaban al lugar, medían nuevamente el terreno y si demostraba, de acuerdo a los títulos, que había excesos, el interesado adquiría el derecho de tomarlos en propiedad sin que salieran a remate y pagando su precio al Estado, ya fuera en efectivo o a crédito. Lógicamente, en caso de que no existieran, debía pagar los costos del denuncia, así como los honorarios del agrimensor y

compañeros. Es decir, el procedimiento era idéntico al de un denuncia simple, pero con la diferencia de que en algunos casos no salía a remate público.

Esta modalidad dio paso a varios abusos, que se fueron ampliando con el paso del tiempo; así en 1939 una comisión legislativa afirmaba que se hacía necesaria una norma legal para terminar para siempre con las demasías resultantes por la remedia de los baldíos comprados al Estado; "a nuestro juicio ese procedimiento puesto en práctica con la ayuda de profesionales inescrupulosos, crió (sic) los latifundios y dio margen para el acaparamiento de tierras nacionales". La preocupación de los legisladores, derivaba de una realidad palpable: la existencia de un sector de grandes propietarios que estaban muy por encima de lo que en la época podía considerarse como persona "acomodada". Por tal entendían a aquellos que poseyeran una finca de 30 Há o su equivalente a 45 manzanas (41).

No obstante los perjuicios que esa apropiación causaba, los propietarios la justificaban, pues no querían que dichas tierras regresaran al Estado. Por su parte, este último y ya que no había ley que lo prohibiese, consideraba que era preferible que las demasías pasaran a manos de particulares para aumentar así, el ingreso de fondos a las arcas estatales y evitar que los poseedores las siguieran utilizando gratuitamente sin derivar ningún beneficio a la Nación(42).

En 1865, Don Francisco María Iglesias, destacado propietario en Turrialba y miembro del Congreso, criticaba la apropiación desmedida de baldíos y su fortalecimiento con el denuncia de demasías, "lo cual ha llevado a un relajamiento en el crédito hipotecario, manteniendo a los propietarios en completa alarma, desalentándolos de sus empresas y estimulando a cientos de especuladores. De esta situación el Tesoro Público era el menos beneficiado, cada día se empobrecía más por llevar consigo el peso de "los créditos". En esta oportunidad el señor Iglesias reiteró su oposición al otorga-

miento de demasías y sometió a consideración un proyecto para eliminarlas, el cual fue enviado a estudio y posteriormente archivado (43).

Ya se comentó anteriormente que la apropiación de baldíos constituyó un importante apoyo para respaldar préstamos, que se invertían en empresas agroindustriales en el Graben Central o fuera de él. Esto, tal como lo señalaba el diputado Iglesias, llevó a un relajamiento del crédito hipotecario que causaba hondas repercusiones sobre todo en el momento de repartir herencias, cuando por esta clase de compromisos financieros los herederos se veían imposibilitados de disfrutar plenamente de los bienes que les habían dejado sus progenitores.

El acaparamiento de baldíos desató una fiebre de hipotecas de profundas repercusiones en la parte central del país, sobre todo donde de la actividad cafetalera estaba en su apogeo. Este es el período durante el cual las tierras no ocupadas de Turrialba se hacen especialmente apetecibles para respaldar otro tipo de negociaciones (antes de 1890). Cabe mencionar que en esta época el ya citado diputado Iglesias empezaba a formar sus haciendas en Tuis. (Véase su biografía transaccional).

La problemática de la presencia y apropiación de demasías, así como la revitalización de los denuncios y las concesiones gratuitas de tierra (gracias) no deben considerarse como fenómenos aislados entre sí, sino buscar su complementación con la posición de los liberales que, en el campo de la tenencia de la tierra, se propusieron crear "las condiciones sociales y políticas para la apropiación privada de grandes extensiones de terrenos baldíos o realengos", cuya apropiación se hizo acompañar de una serie de medidas complementarias para asegurar aquel reparto.

"Se creó por primera vez el Registro de la Propiedad Inmueble y suprimió la recaudación de los diezmos... Así surgieron las condiciones apropiadas para que el crédito personal se convirtiera en crédito territorial, lo

cual facilitó el flujo de capitales y la movilidad y acceso al dominio útil de la tierra" (44).

No obstante, el flujo de capital y el dominio útil de la tierra en el sentido estricto de la palabra no se aplicará en Turrialba hasta la última década del siglo XIX; mientras tanto, sólo constituyó un respaldo financiero de empresas establecidas en la parte central del país.

La apropiación de baldíos y posterior denuncia de las demasías, trajeron consigo no sólo el problema de acaparamiento, sino serios inconvenientes para los campesinos que, como señalara el diputado Rafael Barroeta, se establecían en terrenos supuestamente baldíos, edificando casas, potreros y huertas. Resultaba luego que esas tierras formaban parte de las demasías de un gran fundo, las que al ser otorgadas causaban graves perjuicios a la población menos favorecida. Algo interesante, en esos casos, es que las demasías no eran denunciadas únicamente por el propietario del terreno, sino que cualquier persona extraña podía hacerlo, con sólo pagar los gastos de remeida de la propiedad, situaciones que se complicaban cuando los denunciantes originales habían vendido el terreno y junto con él demasías que tal vez "no sabían" que existieran. Esto llevó incluso a problemas familiares, como en el caso de la familia Bonilla Monge, cuando uno de sus miembros denunció las demasías de la Hacienda Dominica, perteneciente a los herederos del Pbo. Nicolás Bonilla Monge. El Estado, siempre en busca de dinero otorgaba ese sobrante al que hacía del denuncia, pero acarreando problemas al propietario original, que se veía obligado a devolver dinero, o buscar otra solución, si anteriormente había vendido esos terrenos (45).

En otros pocos casos, los propietarios solicitaban remeida de sus fundos para denunciar las demasías, encontrándose con el problema de que luego de efectuada ésta, más bien hacía falta terreno, por el cual el Estado no se responsabilizaba; es decir, no lo reponía (46).

El problema de las demasías se siguió agravando, por lo que en 1882 se acuerda que

"no quedan sujetos al denuncia de demasías ni a remedidas las tierras antes baldías cuya mensura(sic) se haya practicado hasta la fecha, o en lo sucesivo, se practicaré" (47).

En esta oportunidad se indicaba que de persistir el problema serían el agrimensor y tiradores de cuerda quienes asumirían las responsabilidades del caso, pudiendo ser castigados de acuerdo con la ley. Esta reglamentación funcionó muy corto tiempo, puesto que el nuevo reglamento sobre denuncias de baldíos del año 1884 (anexo 2) restituyó la posibilidad de denunciar los excesos, fenómeno que perduró hasta principios de la década del cuarenta de nuestro siglo.

Las frecuentes denuncias que se hacían en el interior de la Asamblea Legislativa, llevó a los diputados de la época a suspender el denuncia de baldíos a partir de 1896. Con ello se intentaba evitar el abuso y la concentración de la propiedad en lugares donde pudieran ejecutarse importantes obras de infraestructura, como los ferrocarriles, un canal interoceánico, etc. Dicha suspensión en la admisión de denuncias se alargó hasta que no se emitiera una nueva ley que reglamentara la venta de baldíos y acabara con los abusos anteriores, lo que no sucedió hasta 1939.

Mientras tanto y por períodos específicos funcionó (a partir de 1909) la llamada ley de cabezas de familia que otorgaba pequeñas porciones a los campesinos sin tierra, que se comprometían a trabajarlas efectivamente junto con sus familias.

Hasta aquí se ha descrito, en líneas generales, los procedimientos utilizados para la apropiación de tierras baldías; a continuación, y penetrando más en la zona de estudio se ofrecerá un comentario acerca del comportamiento que describen los denuncias en la región de Turrialba.

B.- Proceso de adquisición de la tierra en la región Turrialba:

Para analizar esta sección en una forma general y más clara, es conveniente presentar una serie de cuadros que señalan en forma directa el fenómeno. Un cuadro por sí solo dice muchas cosas al lector, que quizá son tediosas y difíciles de explicar con palabras; es por eso que se hará una descripción del problema con algunos comentarios particulares, que contribuyan a un mejor entendimiento de la situación planteada. Al respecto, utilizando los expedientes de denuncia resueltos favorablemente y cotejándoles con las inscripciones hechas para esa región en el protocolo del Juez de Hacienda Nacional, se pudo comprobar como esta segunda fuente resulta incompleta, aunque contribuyó a reafirmar parcialmente la información obtenida con anterioridad. Partiendo, pues, de lo que indicaban los mencionados expedientes, se construyó un cuadro, sobre el número de denuncias y su extensión (cuadro No. 1), de acuerdo al cual se puede observar como el interés por adquirir tierras en el lugar fue escaso durante los primeros años; es decir, como corresponde a una zona de apertura. Mas, a partir del momento en el cual se señala el auge del café en el Graben Central, se aprecia un deseo muy marcado por extender la frontera de colonización agrícola hacia la región turrialbeña. Dicha expansión quizás la motivó la necesidad de los campesinos sin tierra del núcleo central, de buscar fortuna en otros lugares. Este fue el caso de los menos, según trataremos de comprobar luego, pues esta expansión estuvo motivada sobre todo por el interés de empresarios cafetaleros o ganaderos de otras partes del país por ampliar sus actividades comerciales (48).

Por otro lado, la construcción de un camino hacia la región del Atlántico siempre constituyó una preocupación fundamental de nuestros gobernantes y de los empresarios, quienes estimularon el otorgamiento de tierras en la zona como un medio de garantizar el tránsito permanente hacia las costas, que les abrían la oportunidad de un contacto mayor y directo con las primeras potencias del mundo en ese momento. Desde la década del sesenta del siglo pasado flotaba en la mente de algunos hombres la idea de construir un ferrocarril al Atlántico, razón por la que, para empresarios cafetaleros y ganaderos, la región de Turrialba-Reventazón se convirtió en

un lugar atractivo donde realizar inversiones en un futuro no muy lejano. En 1876 se produjo el mayor número de denuncios resueltos favorablemente, es decir, un total de 17 solicitudes de compra de baldíos, que culminaron con el otorgamiento de 77 caballerías, 51 mz (5056 mz). De este modo, una vez concluida la vía férrea en el año 1890, los baldíos realmente utilizables, o sea en terrenos no muy quebrados, habían sido apropiados prácticamente en su totalidad. Esa situación se tradujo en una disminución bastante marcada del número de denuncios y de las ex ten siones otorgadas, además de que, en su mayoría, las adquisiciones que se realizaron después de ese año tendieron a hacerse en sitios ale da ños a la cordillera, zona que por el momento quedaba parcialmente libre.

El otorgamiento de tierras por año fluctuó durante todo el período y - en muy pocos casos su extensión se mostró acorde con el número de denun cios, ya que antes de 1855, por ejemplo (49) no existía ninguna limita ción respecto a la totalidad de tierra denunciable por persona, así, en 1852 un sólo denunciante tuvo la oportunidad de adquirir 27 caballerías y 16 manzanas (1761 mz) de baldíos. En otros casos y amparados en la ley de municipios; esas entidades solicitaron al gobierno tierra gratui ta para ayudar (después de su venta en lotes) a solventar algunas de sus necesidades económicas internas. Fue así como se hicieron otorgamientos que, de acuerdo al municipio de que se tratara, podían abarcar extensiones mínimas de una legua cuadrada o su equivalente a 38 caballerías y 30 manzanas. De este modo los pueblos de Tucurrique, Turrialba, etc., adquirieron sus terrenos municipales (50).

CUADRO # 1

NUMERO DE DENUNCIOS Y EXTENSION TOTAL EN LOS VALLES
DEL REVENTAZON - TURRIALBA. 1744 - 1900

AÑO	# DE DENUNCIOS	EXTENSION TOTAL EN CABALLERIAS	MAS GRANDE CABALLERIAS	MAS PEQUENO CABALLERIAS
1744	1	3c		
1831	1	2c		
1832	1		48m	
1833	1		5m	
1834	1	5c		
1837	1	10c	33m	
1838	2	7c	3m	
1839	6	22c	55m	8c 5m 2c
1840	3	10c	18m	7c 44m 14m
1841	2	7c	32m	6c 32m 1c
1843	2	14c	42m	11c 42m 3c
1844	1	3c	18m	
1845	1		49m	
1848	5	4c	62m	3c 25m
1850	4	35c	3m	19c 42m
1851	5	11c	42m	3c 26m 1c 18m
1852	6	61c	20m	27c 6m 36m
1853	7	45c	22m	21c 59m 2c 62m
1854	1	13c		
1855	1	6c	9m	
1857	5	95c	4m	78c 49m 2c 9m
1858	2	4c	25m	2c 51m 1c 39m
1859	1	2c	62m	
1860	6	51c	26m	38c 42m 1c 59m
1861	1	3c	43m	
1862	7	29c	42m	10c 8m 1c 34m
1863	2	2c	28m	1c 21m 1c 7m

AÑO	# DE DENUNCIOS	EXTENSION TOTAL EN CABALLERIAS		MAS GRANDE CABALLERIAS		MAS PEQUENO CABALLERIAS	
1864	9	81c	24m	39c		2c	35m
1865	3	17c	41m	10c	3m	2c	28m
1866	4	10c	25m	4c		1c	25m
1867	1	1c	55m				
1869	4	35c	33m	17c	58m	1c	64m
1870	4	19c	48m	7c	4m	2c	60m
1873	1	25c	27m				
1874	1	7c	24m				
1875	5	40c	58m	15c	20m	1c	54m
1876	17	77c	51m	14c	18m		14m
1877	8	35c	24m	12c	40m		23m
1878	4	17c	43m	8c	51m	1c	10m
1879	5	31c	57m	18c	14m	1c	9m
1880	5	21c	16m	9c	58m		40m
1881	8	203c	63m	156c			59m
1883	4	12c	30m	8c	63m		12m
1884	9	61c	49m	18c			4m
1885	2	7c	5m	4c		3c	5m
1886	4	18c	57m	10c	18m	2c	2m
1890	1	7c	18m				
1891	1	5c	26m				
1892	2	5c	17m	3c	4m	2c	13m
1893	2	21c	48m	11c		10c	48m
1894	4	35c	33m	23c	58m	1c	3m
1896	1	1c	17m				
1900	1	4c	39m				
TOTALES	186	1263c	59m	156c			4m

NOTA: Las fechas señaladas corresponden al año en que se inició el trámite del denuncia y no a la fecha en que fue otorgado en propiedad. Se excluyen aquellos trámites que no fueron concluidos.

FUENTE: A.N.C.R., S.R., Serie Contencioso Administrativo. (Cotéjense expedientes en la Bibliografía).

Las donaciones a las comunidades alteran la extensión total otorgada por año en relación al número de denunciante. Es así, como en determinada fecha, es posible encontrar concesiones sumamente grandes, que, en última instancia corresponden a los municipios. Nos referimos específicamente a los años 1850, 1857 y 1881.

Las tierras municipales se dividían en lotes no muy grandes los que posteriormente se vendían con grandes facilidades a los campesinos para formar sus parcelas. Se procuró siempre evitar la formación de grandes fundos con ellos; por eso no se vendía más de un lote a cada adquirente. No obstante, después de tener su parcela estos campesinos, por diversas razones, le vendían a grandes propietarios. Por este medio don Agapito Jiménez, por ejemplo, (véase biografía transaccional), logró formar una propiedad de considerable extensión, tomando incluso la deuda o hipoteca que estos terrenos tenían ante la municipalidad respectiva.

Si bien es cierto que a partir de 1855 se prohibieron los denuncios individuales que excedieran las 10 caballerías, después de esta fecha fue posible realizar algunos que las excedieron, acudiendo al denuncia comunitario (dos o más personas), (cuadro No. 3); el que, una vez otorgado, podía pasar a manos de un solo individuo por medio de las supuestas ventas que tan sólo cubrían el valor de los gastos del trámite y otras veces una compensación adicional. En otros casos, se presentaron excepciones a la ley, cuando por derechos adquiridos anteriormente, como con las gracias por cultivo o la cancelación de billetes privilegiados, el gobierno accedía a otorgar concesiones mayores de 10 caballerías.

No se puede generalizar, diciendo que la norma fue denunciar siempre grandes extensiones de tierra; solicitudes sobre apropiación de pequeños terrenos se presentaron frecuentemente, pero de acuerdo con la información recopilada, este tipo de denuncios era declarado desierto, pues el desconocimiento de los trámites o la pobreza de los interesados, les impedía cancelar previamente el costo del proceso y hasta el valor del terreno. Es así como, de acuerdo con el cuadro No. 1, se observa un reducido número de ellos; sobre todo de los inferiores a una

caballería. Al respecto, una visión más amplia la ofrece el cuadro No. 2, donde se puede apreciar como el mayor número de denuncios tenían extensiones que oscilaban entre una y cinco caballerías, es decir, eran propiedades que en el contexto general de apropiación de tierra no constituían grandes extensiones. De esta forma, aunque el número de denuncios, proporcionalmente era más abultado en terrenos pequeños y medianos (el 65% de las solicitudes fueron para terrenos menores de 5 cab y sólo se les otorgó el 21.8% de la tierra), no sucedía lo mismo en cuanto a extensión concedida, la cual aumentaba en forma considerable conforme disminuía el número de denuncios, (en 16.7 de las solicitudes fueron para terrenos mayores de 10 cab. y apropiaron el 57.9% de la tierra).

Las compra ventas muestran un comportamiento un tanto armonioso, coincidiendo el alto número de compras y la mayor extensión negociada con terrenos pequeños y medianos, hecho lógico pues si una propiedad grande se vendía en varias parcelas, mayor era la posibilidad de obtener jugosas ganancias. Esta fue la base de actividades especulativas, tantas veces denunciadas por los legisladores de la época según se ha comentado páginas atrás.

En síntesis, lo conveniente era que el que podía, tratara de concentrar el máximo de tierra posible comprándola al Estado a bajos precios para, después de un tiempo, venderla o ampliarla, claro está, a un costo más elevado. Por ello, si vendían no lo hacían en grandes lotes y si compraban tampoco, pues la inversión resultaba verdaderamente significativa. Sin embargo, este inconveniente no impidió que algunas personas, a raíz de la compra de pequeños inmuebles, conformaran fundos de mediana extensión. Es el caso de don José Manuel Jiménez Oreamuno, quien formó una finca de 253 manzanas en Azul de Turrialba, comprando - 198 manzanas a José Ramón Rojas Troyo, 12 mz. a Ramón González, 9 mz. a Juana Sandoval de Iglesias, 22 1/2 mz. a Pedro Iglesias, 5 mz. a José Ma. Alvarado, 3 1/2 mz. a Federico Calvo, 2 mz. a Juan de Jesús Solano y 1/5 y 1/10 de mz a otros propietarios. Dicho fundo, ya unificado, fue vendido en la suma de \$12500 (pesos) a su propio hijo(51).

CUADRO No. 2

NUMERO DE DENUNCIOS Y COMPRAVENTAS SEGUN SU
EXTENSION EN CABALLERIAS

1744 - 1900

EXTENSION	DENUNCIOS				COMPRA - VENTAS			
	No.	%	Extensión	%	No.	%	Extensión	%
Menos de 1 cab.	22	11.8	11c 43m	0.9	57	48.3	18c 14m	7.3
1 a 5 c.	99	53.2	264c 26m	20.9	52	44.1	116c 27m	46.7
5c 1m a 10c	34	18.3	256c 13m	20.3	5	4.2	34c 63m	14.0
10c 1m a 20 c.	23	12.4	320c 61m	25.4	2	1.7	27c 2m	10.9
20c 1m y más	8	4.3	410c 46m	32.5	2	1.7	52c 35m	21.1
TOTALES	186	100.0	1263c 59m	100.0	118	100.0	249c 11m	100.0

Las compraventas no representan la totalidad del período; constituyen una muestra de las transacciones efectuadas entre 1837 y 1887, ya que sólo fueron consultados los protocolos de Cartago y San José, así como los de Lara y Chamorro para el período señalado. Estos últimos, para el caso específico de San José, fueron revisados parcialmente, en tanto que las primeras exploraciones no arrojaron resultados positivos y el número de ellos es sumamente extenso. Por otra parte, no toda la información recopilada hace referencia a la extensión y valor de los terrenos comprometidos en la transacción.

FUENTE: A.N.C.R., S.H., Serie Contencioso Administrativo; Protocolos coloniales e independientes de San José y Cartago; Protocolos Lara y Chamorro. (Ver detalle de expedientes en la Bibliografía).

Se tiene así que la columna de denuncios indica una evidente concentración de la tierra y aunque no logra expresar claramente el acaparamiento, es necesario decir que éste se robusteció con las transacciones que se lograron realizar; información que el cuadro no ofrece por referirse únicamente al número, porcentajes y extensión de las transacciones sin considerar que un mismo comprador podía adquirir varios lotes a la vez. No obstante, esto es posible aclararlo brindando un poco de atención a algunas de las biografías transaccionales del anexo No. 3.

A lo anterior se unió el hecho de que el bajo precio de la tierra baldía y las facilidades de pago motivaban la adquisición de grandes propiedades. Por lo general, los denunciantes solicitaban extensiones considerables, que después de la medida no resultaban serlo. Esto en ningún momento incitó a los interesados a retirar sus ofertas de compra, sino que las aceptaban sin vacilación, pues era frecuente que lo denunciado colindara con una propiedad ya adquirida anteriormente. Así, un baldío pequeño o mediano era codiciado en igual forma que uno grande, pues contribuía a ampliar fundos, además de que favorecía posibilidades de ventas posteriores que podían proporcionar ganancias considerables.

En suma, entre 1744 y 1900 se realizaron, en la región del estudio un total de 186 denuncios que culminaron con el otorgamiento de 1263 caballerías y 59 manzanas (82154 manzanas en total) equivalentes al 1.2% del territorio nacional(52). El cuadro No. 3 demuestra como la extensión de las tierras concedidas era mayor en aquellos casos en que el denunciante lo efectuaban dos o más personas juntas aunque, totalizando todo el período, serán las adquisiciones hechas en forma individual - las que contengan un porcentaje más alto y las que acumularon mayor - parte de la tierra.

Lo interesante en este caso es como se unían varias personas para apropiarse de un terreno, casi siempre de grandes proporciones. En este sentido se destacaron los hermanos Antonio y Francisco López Calleja Pereira, de ascendencia cubana, quienes se unieron a otras personas -

CUADRO No. 3

FORMAS DE ADQUISICION DE BALDIOS SEGUN NUMERO DE DENUNCIANTES

1744 - 1900

AÑO	UN DENUNCIANTE		DOS O MAS DENUNCIANTES		
	Nº	EXTENSION	Nº	EXTENSION	
1744	1	3c			
1831	1	2c			
1832	1			48m	
1833	1			5m	
1834			1		5c
1837	1	10c		33c	
1838	1	3c	1		4c
1839	6	22c		55m	
1840	3	10c		18m	
1841	2	7c		32m	
1843	2	14c		42m	
1844	1	3c		18m	
1845	1			49m	
1848	1	3c	4		1c 62m
1850	1	2c	3		32c 25m
1851	5	11c		42m	
1852	4	24c	2		37c 1m
1853	6	39c	1		5c 31m
1854	1	13c			
1855			1		6c 9m
1857	4	16c	1		78c 49m
1858	1	2c	1		1c 39m
1859	1	2c		62m	
1860	5	12c	1		38c 42m
1861			1		3c 43m
1862	6	23c	1		5c 55m
1863	2	2c		28m	

AÑO	UN DENUNCIANTE			DOS O MAS DENUNCIANTES		
	Nº	EXTENSION		Nº	EXTENSION	
1864	7	37c	34m	2	43c	55m
1865	2	12c	31m	1	5c	10m
1866	4	10c	25m			
1867	1	1c	55m			
1869	3	29c	58m	1	5c	40m
1870	3	14c	55m	1	4c	58m
1873	1	25c	27m			
1874	1	7c	24m			
1875	2	5c	37m	3	35c	21m
1876	13	37c	23m	4	40c	28m
1877	5	11c	36m	3	23c	53m
1878	3	14c	59m	1	2c	49m
1879	1	1c	9m	4	30c	48m
1880	5	21c	16m			
1881	5	22c	63m	3	181c	
1883	4	12c	30m			
1884	7	53c	41m	2	8c	8m
1885	2	7c	5m			
1886	4	18c	57m			
1890	1	7c	18m			
1891	1	5c	26m			
1892	1	3c	4m	1	2c	13m
1893	2	21c	48m			
1894	4	35c	33m			
1896	1	1c	17m			
1900	1	4c	39m			
TOTAL	142	659c	35m	44	604c	24m
%	76.3	52.2		23.7	47.8	

FUENTE: A.N.C.R., S.H., Serie Contencioso Administrativo. (Ver detalle de expedientes en Bibliografía).

para formar verdaderas compañías con el fin antes señalado, o incluso, ya con experiencia en esta clase de negociaciones, representaron a varios costarricenses en la tramitación de apropiaciones de esta naturaleza. Actuaciones similares fueron las de Manuel Bedoya y Federico Kuttze, y la de los hermanos Jiménez Oreamuno, quienes junto con su padre, don Jesús Jiménez Zamora, ex-presidente de la República, se apropiaron de grandes terrenos en la zona de Tucurríque. Este aspecto quedará más ilustrado si observamos las "biografías transaccionales" de algunos de ellos. Pero el asunto no se detiene en la idea de formación de "compañías", que posteriormente se tradujeron en verdaderos esfuerzos como empresas agrícolas; también se facilitaron dudosas actuaciones, que encontraron abrigo en las deficientes leyes agrarias de la época.

Va se había comentado como existía una reglamentación que impedía denunciar en forma individual una extensión no mayor de 10 caballerías; pues bien, cuando se formaban este tipo de asociaciones, la oferta de compra al Estado se hacía por el máximo que correspondía a cada uno de ellos. Era frecuente que, mientras durara el trámite de denuncia, algunos oferentes se retiraran, cediendo su lugar a otros, no sin antes haberles cancelado "los gastos" que tal acción implicaba. En el momento del remate, dada la amplitud del denuncia, los peritos gubernamentales generalmente valoraban el terreno en su precio más bajo, por manzana, el que aun así elevaba la suma total, pues la propiedad se vendía en un solo bloque.

De tal forma, en el remate casi nunca se presentaron más oferentes que los interesados, quienes posteriormente se repartían la propiedad y la deuda a discreción, pero siempre respetando la disposición de las 10 caballerías como máximo, aunque podía excederse en algunas manzanas. Días después del remate era posible que uno de los participantes en la asociación vendiera su parte a alguno de los compañeros, funcionando aquí la concentración de la propiedad en pocas manos sin que la ley lo pudiese impedir. Esto dio pie a posteriores actividades especulativas, con la siempre presente queja del gobierno, quien veía escaparse por ello miles de pesos que podían engrasar sus arcas.

Al comparar el tipo de denuncia hecho por dos o más personas, con el individual, se observará que el primero aseguraba a las partes interesadas la posibilidad de adquirir el mayor número de tierra posible, mientras que los que se aventuraban a realizarlo solos -y que eran los más- corrían el riesgo de adquirir propiedades más pequeñas que las que realmente pretendían. No obstante como la intención del gobierno era vender tierra como medio de recaudar fondos y promover el desarrollo nacional, en ningún momento se impidió que una misma persona realizara más de un denuncia. Esto contribuyó al acaparamiento, que no sólo se daba en la región en estudio sino también en otras y realizado por algunas de las mismas personas.

Al inicio de este trabajo también se comentaba una situación supuestamente irregular y atribuible en parte a la poca preparación o métodos rudimentarios con que trabajaban los agrimensores de la época, o sea, la inexactitud con que se demarcaban los linderos de las propiedades, que posteriormente podían correrse con o sin intención del propietario. Se trata del problema de las demasías. Esta situación en la región de Turrialba no fue del todo alarmante, pero tampoco deja de ser significativo que, del total de tierra denunciada en el período que se estudia un 6.9% correspondiera a demasías (87 c-1m o 5656m) Cuadro No. 4).

Varias personas se aprovecharon de la legislación que permitía la apropiación, entre ellas, Juan Andrés Bonilla Monge, quien en 1852 tenía inscritas 11 caballerías y 6 manzanas aproximadamente y, "creyendo" - que su terreno contenía demasías, solicitó al gobierno una remeida y el denuncia del excedente; que en este caso resultó ser de 19 caballerías y 51 manzanas (1286 manzanas en total). Es necesario recordar que aquel que denunciara excesos den sus tierras, tenía derecho a adquirirlos sin que necesariamente salieran a remate por el simple hecho de ser colindante, además de que la ley estipulada que debían otorgársela a crédito si el oferente no tenía dinero para cancelar el monto en forma inmediata.

La aceptación de este tipo de situaciones abrió el camino para que muchas

CUADRO No. 4

NUMERO DE DENUNCIOS POR DEMASIAS Y SU EXTENSION TOTAL
EN CABALLERIAS Y MANZANAS POR AÑO

1852 - 1894

ANO	# TOTAL DENUNC.	# DENUNC. DEMASIAS	% DENUNC. DEMASIAS	EXT. TOTAL DENUNC.	EXT. TOTAL DEMASIAS	% EXTENSION DEMASIAS
1852	6	1	16.7	61c 20m	19c 51m	32.3
1853	7	1	14.3	45c 22m	3c 42m	8.1
1863	2	1	50.0	2c 28m	1c 21m	54.4
1870	4	1	25.0	19c 48m	7c 4m	35.8
1877	8	2	25.0	35c 24m	4c 20m	12.2
1879	5	2	40.0	31c 57m	6c 5m	19.1
1881	8	1	12.5	203c 63m	1c 9m	0.6
1884	9	1	11.1	61c 49m	59m	1.5
1886	4	4	100.0	18c 57m	18c 57m	100.0
1894	4	1	25.0	35c 33m	23c 58m	67.3
TOTAL	186*	15	8.1	1263c 59m*	87c 1m	6.9

* Se refiere al total de denuncios para todo el periodo.

FUENTE: A.N.C.R., S.H., Serie Contencioso Administrativo. (Ver detalle de expedientes en Bibliografía).

personas, se beneficiaran de la coyuntura. En este sentido, era conveniente para los propietarios tener excesos en sus fundos, lo cual les garantizaba una reserva de terreno que, si en el primer momento del denuncia no pudieron adquirir por falta de fondos o porque la ley se los impedía, lo podían hacer en un futuro, pasando por trámites menos engorrosos y con la seguridad de que la ley los favorecía al eliminar la competencia. Es lógico cuestionarse también por qué existiendo la posibilidad de mantener excesos sin que se les cobrara por ello, los propietarios decidieron normalizar su situación.

Las respuestas posibles a ese problema podrían ser las dificultades que se presentaron a la hora de inscribir los terrenos en el Registro de la Propiedad, pero más que eso, creemos que fue lo apetecible que se hacía la región del Reventazón-Turrialba conforme pasaban los años, lo cual ponía en peligro esas reservas que, por lo general, permanecían incultas o como terreno de montaña, incitando a que otros la denunciaran aunque tuviesen que pagar los gastos de remeida. Es por esto que algunos optaron por poner en regla su situación escudándose en las facilidades de pago otorgadas por la ley.

Del Cuadro No. 4 se observa también como en las dos últimas décadas del siglo XIX se otorgaron grandes extensiones como demasías, pertenecientes algunas de ellas a un sólo propietario. Al respecto se debe recordar que, durante ese período, se pusieron en práctica las exenciones de pago por mejoras introducidas con anterioridad, aspecto que benefició enormemente a los propietarios que se encontraban en la situación comentada.

En forma global, se puede apreciar como se produjo en la región en estudio un vivo interés por la apropiación de los terrenos, hasta ese momento baldíos, y cómo, amparados en las facilidades que las leyes de la época ofrecían, se sentó un precedente para facilitar el acaparamiento de tierra, base de actividades especulativas (nuevas ventas, hipotecas, etc.) o agroindustriales, propias de la zona.

Precio de la tierra en denuncios y compra-ventas:

Las propiedades que se formaron por medio de compras al Estado; fueron adquiridas pagando precios fijados de antemano por las leyes que pretendían ordenar su apropiación. No obstante, este precio siempre fue bajo en comparación con el alcanzado en las compra-ventas. En el caso de los denuncios, el procedimiento utilizado consistía en el nombramiento de peritos quienes de acuerdo con la calidad del terreno, aguas, cercanía a centros urbanos, etc., les asignaban un precio por caballería, que no podía ser inferior al señalado como base por la ley.

Antes de 1850 y para los casos en que se posee información (Cuadro No. 5) el valor por caballería fluctuaba bastante y en algunas oportunidades llegó a precios sumamente bajos (\$25,00 por caballería en 1850) a pesar de las condiciones generales de la región, situación que en ningún momento marchó acorde con los precios obtenidos en compra-ventas (véase cuadro No. 6). Por esta razón, el 9 de abril de 1850 se dio un decreto tendiente a obviar este inconveniente, pues no se estaban dejando utilidades al Tesoro Nacional ya que la legislación anterior sobre remates, señalaba una base muy baja, brindando a los peritos la posibilidad de valorar la tierra, sin tomar en consideración su calidad ni situaciones conexas, por lo que fijaban el precio mínimo.

Sin embargo, la modificación introducida en 1850 elevó la base a \$50 por caballería, cantidad que aumentaría de acuerdo con la calidad de la tierra (53). De nuevo, en 1860, la base subió a \$100 por caballería (54), pero de acuerdo con la documentación utilizada se puede afirmar que esta regla no se aplicó plenamente en Turrialba, hasta varios años después de promulgada esta disposición.

Al comparar precios mínimos y máximos por caballería, durante todo el período, se observa que, en términos generales, el precio más alto en denuncios nunca excedió los \$200 y, aunque hay dos casos discordantes, éstos obedecieron a que en el momento del remate se dio

una verdadera puja, que llevó a incrementar la base en una forma poco frecuente en la época, al menos para las propiedades ubicadas en Turrialba. No obstante esta situación, es necesario aclarar que salvo, contadas excepciones, al remate no se presentaba más que el interesado o su representante quienes adquirían el terreno por su precio mínimo y hasta con facilidades de pago.

Respecto a este último aspecto, el cuadro No. 5 continúa siendo demostrativo, al señalar las formas de cancelación de la deuda, para las adquisiciones de tierra que se hicieron en Turrialba. Los políticos liberales del siglo XIX sumamente identificados con el modelo agro-exportador como símbolo de prosperidad nacional, brindaron toda clase de facilidades a los empresarios, para que se establecieran con industrias útiles en diferentes partes del país; así, las facilidades de crédito fueron enormes, lo mismo que las concesiones gratuitas tendientes a estimular este tipo de actividad. Medidas de esta naturaleza se reflejan en Turrialba, donde la mayor parte de la tierra denunciada (56.1%) se otorgó gratuitamente, recurriendo a las leyes que otorgaban gracias, ya fuera por considerar a los interesados con derechos como primeros cultivadores en la región o por destacarse como empresarios supuestamente dinámicos, quienes en un tiempo prudencial habían introducido importantes mejoras o adelantos que superaban, a criterio de peritos valuadores, la deuda que en ese momento tenían con el Estado.

Si se comparan porcentajes entre el número de denuncios y el total de tierras otorgadas, se puede afirmar que, a pesar de que el número de denuncios pagados en efectivo constituyeron una parte importante del total, abarcaban una extensión sumamente pequeña (10.4%), lo que equivale a decir, en términos generales, que los pagos en efectivo sólo se realizaban cuando las propiedades no eran muy extensas o, en caso contrario (aunque no fue la norma) cuando el denunciante era persona acaudalada, por lo tanto, podía hacer frente a esta obligación de manera inmediata. En contraposición con este aspecto, el pago a crédito y la adquisición gratuita constituyeron las formas más frecuentes para conseguir en propiedad tierras baldías, mecanismos que permitieron

CUADRO No. 5

CUADRO COMPARATIVO DE LOS DENUNCIOS SEGUN FORMAS DE PAGO Y PRECIOS MINIMOS Y MAXIMOS POR CABALLERIA 1744-1900

AÑO	TOTAL DENUNC.	EXT. TOTAL	EFECTIVO		CREDITO		GRACIA		PRECIO POR CABALLERIA					
			No.	Ext.	No.	Ext.	No.	Ext.	Más bajo	Más alto				
1744	1	3c			1	3c								
1831	1	2c					1	2c						
1832	1		48m	1	48m					\$75				
1833	1		5m				1	5m						
1834	1	5c					1	5c		\$38				
1837	1	10c	33m				1	10c	33m					
1838	2	7c	3m				2	7c	3m					
1839	6	22c	55m	1	3c		5	19c	55m	\$50				
1840	3	10c	18m			1	7c	48m	2	2c	35m	\$50		
1841	2	7c	32m	2	7c	32m					\$50			
1843	2	14c	42m				2	14c	42m					
1844	1	3c	18m			1	3c	18m			\$26.50			
1845	1		49m				1		49m					
1848	5	4c	62m				5	4c	62m					
1850	4	35c	3m	1	2c	43m		3	32c	25m	\$25	\$30		
1851	5	11c	42m	3	6c	44m	1	2c	63m	1	2c	\$50	\$64	
1852	6	61c	20m	2	30c	6m	2	29c	47m	2	1c	32m	\$50	\$65
1853	7	45c	22m	3	15c	6m	2	24c	56m	2	5c	25m	\$55	\$65

AÑO	TOTAL DENUNC.	EXT. TOTAL		EFECTIVO			CREDITO			GRACIA		PRECIO POR CABALLERIA		
		No.	Ext.	No.	Ext.	No.	Ext.	No.	Ext.	Más bajo	Más alto			
1854	1	13c								1	13c			
1855	1	6c	9m			1	6c	9m					\$100	
1857	5	95c	4m	1	2c	9m	3	14c	11m	1	78c	49m	\$50	\$100
1858	2	4c	25m	2	4c	25m								\$100
1859	1	2c	62m							1	2c	62m		
1860	6	51c	26m	1	2c	26m	1	3c	39m	4	45c	26m		\$100
1861	1	3c	43m				1	3c	43m					\$100
1862	7	29c	42m	3	8c	51m	3	17c	45m	1	3c	11m	\$65	\$100
1863	2	2c	28m				2	2c	28m				\$65	\$400
1864	9	81c	24m	1	2c	46m	4	54c	2m	4	24c	41m	\$65	\$100
1865	3	17c	41m				2	12c	31m	1	5c	10m		\$100
1866	4	10c	25m	1	3c	3m	3	7c	22m					\$100
1867	1	1c	55m							1	1c	55m		
1869	4	35c	33m				2	7c	39m	2	27c	59m		\$100
1870	4	19c	48m	2	10c		1	4c	56m	1	4c	57m	\$100	\$130
1873	1	25c	27m							1	25c	27m		\$136
1874	1	7c	24m	1	7c	24m								\$100
1875	5	40c	58m				3	12c	1m	2	28c	57m	\$100	\$125
1876	17	77c	51m	2	1c	48m	8	47c	49m	7	28c	19m	\$100	\$110
1877	8	35c	24m	1	3c	47m	2	8c	50m	5	22c	57m	\$75	\$325
1878	4	17c	43m	2	3c	59m	1	4c	63m	1	8c	51m	\$100	\$150
1879	5	31c	57m	1	1c	9m	1	18c	14m	3	12c	34m	\$113	\$195

AÑO	total denunc.	Ext.	total	Efectivo		Crédito		Gracia		PRECIO POR CABALLERIA	
				No.	Ext.	No.	Ext.	No.	Ext.	Más bajo	Más alto
1880	5	21c	16m	2	4c 27m	1	9c 58m	2	6c 61m	\$ 80	\$162
1881	8	203c	63m	1	1c 9m	4	27c 25m	3	175c 29m	\$100	\$130
1883	4	12c	30m					4	12c 30m	\$ 65	\$130
1884	9	61c	49m	1	55m			8	60c 59m	\$ 91	\$194
1885	2	7c	5m	1	3c 5m	1	4c			\$ 91	
1886	4	18c	57m			4	18c 57m			\$130	
1890	1	7c	18m					1	7c 18m	\$ 91	
1891	1	5c	26m			1	5c 26m			\$ 50	
1892	2	5c	17m	1	3c 4m			1	2c 13m	\$ 65	\$ 91
1893	2	21c	48m			2	21c 48m			\$ 91	\$136
1894	4	35c	33m			3	34c 30m	1	1c 3m	\$ 91	\$136
1896	1	1c	17m	1	1c 17m					\$110	
1900	1	4c	39m			1	4c 39m			\$ 91	
TOTAL	186	1263c	59m	38	130c 58m	63	423c 42m	85	709c 24m	\$ 25	\$400
%	100	100		20.4	10.4	33.9	33.5	45.7	56.1		

* El pago de terrenos con billetes privilegiados se considera como pago en efectivo.

FUENTE: A.N.C.R., S.H., Serie Contencioso Administrativo. (Ver detalle de expedientes en bibliografía).

también la apropiación de terrenos más extensos, tal y como observamos al analizar el número de denuncios y la tierra otorgada por año.

Retomando el asunto del precio de la tierra, ahora en el marco de las compra-ventas, cabe aclarar que es posible apreciar una fluctuación bastante marcada entre precios máximos y mínimos por caballería (cuadro No. 6) y fundamentada en factores diferenciadores como la ubicación del terreno, características de la superficie, las facilidades para el abastecimiento de agua, la calidad del suelo, los posibles tipos de cultivo, las construcciones dentro de la propiedad, las posibilidades de acceso, la condición socioeconómica del vendedor, etc. (55). No obstante, es posible notar que las tierras más apetecidas y de valor más alto en este tipo de transacciones eran las ubicadas en los sitios de Cervantes y Naranjo, los cuales desde época muy temprana y debido a su relativa cercanía a la ciudad de Cartago, se dedicaban al cultivo del café, para el cual reunían varias de las condiciones necesarias (1000-1500 m. de altura y pluviosidad adecuada). Los precios más bajos se pagaron para los terrenos ubicados en los parajes de Chis y Colorado, aunque a partir de la década del 80, con la construcción del ferrocarril, aumentó considerablemente su valor. El principal problema de este lugar residió en lo quebrado del terreno y en las dificultades para irrigación y comunicación con otros centros. No obstante, los precios más bajos por caballería se pagaron en los alrededores de la cordillera (Coliblanco y Volcán) lo cual se explica por la lejanía, así como porque el tipo de actividades que en ellos se podían realizar (fundamentalmente ganadería) limitaban a los propietarios de la época, que dirigían su mirada hacia la producción de café y -en forma secundaria la caña de azúcar-.

Para concluir este comentario se ha introducido un último cuadro (Cuadro No. 7) el cual es cuestionable por múltiples razones, entre ellas que no constituye una muestra significativa de las regiones del país en él incluidas por cuanto no se dispone de mayor información y porque al igual que en Turrialba, los precios fluctuaban bastante, incluso en un mismo lugar. No obstante estos inconvenientes, brinda la possibili-

CUADRO #6

CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRECIOS PAGADOS POR CABALLERIA
EN DENUNCIOS Y COMPRAVENTAS (1837-1890)

AÑO	DENUNCIOS		COMPRAVENTAS	
	Precio + bajo	Precio + alto	Precio + bajo	Precio + alto
1837				\$4982,90
1843				\$ 845,00
1844		\$ 26,50		\$ 666,90
1845				\$2166,45
1846				\$ 257,40
1847				\$ 399,75
1848			\$696,80	\$ 882,05
1849			\$366,60	\$2349,75
1850	\$25	\$ 30	\$166,40	\$ 333,45
1851	\$50	\$ 64	\$174,85	\$ 650,00
1852	\$50	\$ 65		\$ 310,05
1853	\$55	\$ 65	\$191,10	\$ 325,00
1854			\$349,70	\$2164,50
1855		\$100	\$255,45	\$1955,20
1856				\$2399,80
1861		\$100		\$ 310,70
1862	\$65	\$100	\$689,65	\$2092,35
1863	\$65	\$400		\$3640,00
1864	\$65	\$100	\$258,05	\$2089,75
1865		\$100		\$ 507,65
1866		\$100	\$253,50	\$ 656,50
1867				\$ 796,25
1868				\$ 560,30
1869		\$100		\$ 523,90
1870	\$100	\$130		\$4260,75
1871			\$630,50	\$4062,50
1872			\$344,50	\$3900,00
1873		\$136	\$953,55	\$1833,65
1874		\$100	\$518,05	\$ 5909,15
1875	\$100	\$125	\$780,00	\$1050,40
1876	\$100	\$110	\$549,90	\$4793,75
1877	\$ 75	\$325	\$354,35	\$4000,00
1878	\$100	\$150	\$101,40	\$ 305,50
1879	\$113	\$195	\$334,10	\$3250,00
1882			\$1706,25	\$4333,55
1883	\$ 65	\$130	\$232,70	\$1969,50
1884	\$ 91	\$194	\$111,80	\$1950,00
1885		\$ 91	\$752,70	\$1164,15
1886		\$130	\$375,00	\$4468,75
1887			\$399,75	\$4500,00

NOTAS:

a) Cuando sólo aparece información para precio más alto, eso in-

dica que, en el caso de denuncia, pudo ser que el precio más bajo correspondiera a una concesión gratuita o que sólo se efectúa un denuncia en ese año. En el caso de compra-ventas indica que sólo se tiene información acerca de una venta.

b) El cuadro se ha hecho para aquellos años en los que existe información acerca de compra-ventas. Debemos aclarar que éstas, excepto en pocos casos, cubrían grandes extensiones de tierra, por ello fue necesario hacer cálculos, partiendo del valor por manzana, para comparar con caballerías medida utilizada con mayor regularidad en el otorgamiento de baldíos.

c) Los precios están sin deflacionar.

FUENTE: A.N.C.R., S.H., Serie Contencioso Administrativo. Protocolos coloniales e independientes de San José y Cartago. Protocolos Lara y Chamorro. (Ver detalle en bibliografía).

CUADRO 7

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS EN COMPRA-VENTAS POR CABALLERIA, EN GUANACASTE, GRABEN CENTRAL Y TURRIALBA, PARA ALGUNOS AÑOS.

AÑO	TURRIALBA	GUANACASTE	STA. BARBARA HEREDIA	LA UNION (TRES RIOS)
1815		\$ 29,62		
1848	\$ 696,80	\$ 70,71		
1850	\$ 166,40	\$ 50,00		
1853	\$ 191,10	\$ 51,16		
1864	\$ 258,05	\$666,65		
1872	\$ 344,50	\$136,70		
1873	\$ 953,55	\$133,52		
1878	\$ 101,40		\$ 514,80	
1879	\$ 334,10		\$10833,35	
1880			\$29250	
1881			\$ 433,35	\$19500,00
1882	\$1706,25	\$ 91,00	\$ 1950,00	
1883	\$ 232,70		\$13000,00	
1884	\$1111,80		\$ 8840,00	
1885	\$ 752,70		\$ 9750,00	\$45000,00
1886	\$ 375,05		\$26000,00	
1887	\$ 399,75	\$ 41,55		

NOTAS:

a) En varios casos, partiendo de transacciones menores, se ha calculado el precio por caballería para efectos de comparación. Esto presenta el inconveniente de que es posible que en el caso de ventas de propiedades grandes el precio disminuyera sustancialmente, pero no cabe duda que las sumas pagadas por caballería fuera de la Meseta Central siempre fueron muchísimo más bajas. Para Turrialba hemos utilizado los precios mínimos.

b) Precios sin deflacionar.

FUENTES:

Gudmundson Lowell: Apuntes para una historia de la ganadería en Costa Rica, 1850-1950. (inédito), 1979. Apéndice A.

Salas Viquez, José A: Santa Bárbara de Heredia 1852-1927: Una contribución a la Historia de los Pueblos. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional, 1979, Págs. 79-80.

A.N.C.R., S.H., Protocolos Lara y Chamorro, Cartago y San José (Ver detalle de expedientes en la Bibliografía).

lidad de establecer algunas pautas generales acerca de lo atractiva que era la región y el valor que día a día iba adquiriendo (aunque se usaron precios mínimos como indicadores y no promedios generales). Así se observa como la tierra de más alto valor era la del Graben Central, la que por lo general se vendía cultivada en su mayor parte de café o con cultivos mixtos e incluso buenas edificaciones. La era cafetalera, con todas sus implicaciones elevó los precios notablemente. Al comparar las regiones de Guanacaste y Turrialba la diferencia es sumamente marcada, pues en la primera, los precios de venta fueron sumamente bajos en comparación con los mínimos que se pagaron en Turrialba, en donde la tierra se vendía solo en parte cultivada, pero con grandes perspectivas para la producción del grano de oro y notablemente valorada con la construcción de un vital medio de comunicación, el ferrocarril al Atlántico.

A ello se unían otras condiciones, como su relativa cercanía a los centros urbanos del Valle Central, razón por la que fueron altamente apetecidos. Por su parte, Guanacaste era una región de incómodo acceso y de actividades económicas (en esa época) limitadas a la ganadería y sus derivados, implicando la necesidad de grandes propiedades para poder desarrollarse. Es así como la era cafetalera vino a repercutir enormemente en la zona de Turrialba y a sentar las bases de una actividad especulativa, varias veces denunciada por algunos representantes del pueblo a principios del siglo XX y favorecida por las condiciones que se brindaban para la adquisición de tierras baldías.

C. PROPIETARIOS DESTACADOS:

Es conveniente antes de analizar la acción de algunos propietarios - en la región de Turrialba, referirse en forma general a algunas actuaciones interesantes, emprendidas por ellos para garantizar su permanencia y la ampliación de sus fundos.

Para ello es necesario tratar de explicar las motivaciones que tuvieron para asentarse en el lugar y por qué se formaron las grandes haciendas.

Ya se ha dicho que la expansión hacia el este no fue un fenómeno de finales del siglo XIX, sino que se da desde los inicios de la vida independiente, promovida por una serie de leyes que se dieron en ese sentido; éstas motivaron a varios campesinos desposeídos del Gran Central a trasladarse a Turrialba e iniciar ahí sus primeros cultivos, principalmente de cacao. Junto a ellos, otros empresarios ya establecidos con actividades comerciales o en el negocio de la ganadería aprovecharon la situación y también denunciaron propiedades en la región. En esta situación se encontraba, por ejemplo, la familia Gutiérrez, la de los Sandoval; don Manuel Bedoya, quienes ven la oportunidad de desarrollar su negocio ganadero en un sitio cercano al principal mercado del país. Esta situación provocó la queja de varios de los pequeños cultivadores de cacao, quienes reclamaban por que el ganado que allí pastaba ocasionaba grandes destrozos en sus plantíos, cultivos y cercas. (56).

El cultivo del cacao ocasionó innumerables gastos a los que se aventuraron en esta actividad, la cual les trajo, además de muchas pérdidas, la ruina a otros (57), dadas las condiciones geográficas, de comunicación, mercado y disponibilidad de capital para tal empresa. A ello se agregaba la escasez de mano de obra y las constantes fiebres y plagas que diezaban la escasa población, así como los cultivos y los tigres cebados que atacaban el ganado. El "boom" cafetalero, que cambió el rumbo de vida de los costarricenses, también repercutió en esta zona: así hallamos al ministro de finanzas de don Braulio Carrillo, don Vicente Aguilar, como uno de los primeros cultivadores de café en Turrialba, (58), producto que siguió cultivándose en cantidades muy pequeñas junto con el cacao y alternando con la cría de ganado, en pequeña escala.

El café, como cultivo de gran importancia se consolidó primeramente en la "Meseta Central", extendiéndose de igual forma al resto del país en el transcurso del siglo XX. Esta consolidación en la parte central implicó para los cafetaleros una inversión bastante grande, que de alguna forma tenía que ser respaldada: en este sentido la tierra fue uno de sus principales apoyos. De esta manera se iniciaron los denuncios -

en gran escala en diversas partes del país, entre ellas Turrialba. Algunos de estos empresarios se abrieron camino cultivando cacao en la citada región desde los primeros años de su apertura, aunque para ello algunos contrataban a una persona que lo hiciera, pues lo que interesaba, en última instancia, era el derecho de adquirir en forma gratuita lo denunciado, más la recompensa correspondiente. Otros efectuaban denuncios que casi nunca cancelaban al Estado, según lo visto anteriormente, o compraban los derechos, a primitivos cultivadores arruinados para extender sus fundos. Estas propiedades, conforme se hacían más grandes, no eran utilizadas en toda su extensión, ni sus cultivos ampliados. Aún a finales de siglo se publicaban anuncios ofreciéndolas en venta, afirmando que se encontraban cubiertas de bosques o pastos, aunque se las anunciaba como inmejorables para el café(59). Por otra parte en cuanto más cercanos estuviesen esos terrenos del centro del país, más valor adquirían; de ahí la gran demanda de tierras en la zona de Turrialba, sobre todo en el período inmediato a la construcción del ferrocarril.

En suma, esas propiedades constituyeron un fundamento vital para respaldar otras negociaciones, situación que se puede ejemplificar con el caso de don Pedro Iglesias quien en 1863 vendió a don José Ramón Rojas Troyo una hacienda de 100 mz aproximadamente en Turrialba, la cual tenía cuatro hipotecas; diciendo don Pedro que la vendió en la suma de \$5.600, para cancelarlas(60). Como este caso se presentaron muchos otros; por ejemplo, en un inicio "las haciendas" en Turrialba respondían por dineros que se tomaban de los fondos píos, capellanías, etc. y que no necesariamente se invertían en ellas mismas. Estas propiedades también respaldaban transacciones que se realizaban con ganado, como lo hizo don Manuel Bedoya, situaciones todas que pueden cotejarse en las biografías transaccionales que se resumen en el Anexo No. 3. De ahí que, para tener éxito en los negocios, el poseer tierras como respaldo era necesario y las facilidades que ofrecía el gobierno para ello no podían ser mejores. Fue así como varias personas, antes de que se agotaran las tierras, hacían denuncios en nombre de sus hijos menores, ampliando lógicamente sus propiedades, pues eran terrenos aledaños a los suyos(61).

Por otra parte, tener propiedades como respaldo económico también brindaba la oportunidad de hacer buenos cambios con ellas, situación presente en varias oportunidades: entre ellas la del Pbro. Juan Andrés Bonilla Monge, quien en 1850 era dueño de un potrero en Banderilla Arriba de Cartago, el cual medía 34 mz (valorado en \$250) y 5 caballerías de tierra en El Espinal de Esparza (\$1750), propiedades que cambió por un terreno de 11 y 3/4 de caballería en Turrialba (valorado en \$2000) el cual se le había otorgado gratuitamente a don Nazario Esquivel en 1837, como recompensa por cultivos realizados en el citado lugar. Esto le dio la oportunidad a don Juan Andrés de denunciar las demasías que tenía ese mismo sitio, en 1852, las cuales resultaron ser de 19 cab.-51 mz. por las que se comprometió a pagar \$1266 -5 y 1/2 r. a plazos. Así logró que su fundo se ampliara hasta medir 31 cab.-35 mz. En 1861 realizó una nueva transacción con su hermano Nereo, cambiándole la propiedad anterior, ahora valorada en \$10.000, por 3 cab. sembradas de café, ubicadas en Tejar de Cartago, las cuales habían pertenecido a Juan Manuel Carazo, quien a su vez se las había cambiado a don Nereo por otra propiedad en Turrialba(62).

Además de los cambios y el respaldo para negociaciones era posible obtener muy buenas ganancias vendiendo lo denunciado; al respecto ejemplifiquemos con las transacciones realizadas por don Francisco Gutiérrez Castro y su padre Tomás Gutiérrez Mora. Don Francisco adquirió por denuncia 10 cab. -1 mz en 1872, terreno por el que debía pagar - \$1002,69 a plazos. En 1880 vendió este mismo terreno a su padre, don Tomás en \$3,100 precio que incluía la deuda con el gobierno, a la cual no había abonado nada todavía. En 1881 don Tomás vendió esa misma propiedad a don Francisco López Calleja en la suma de \$3002,69 de los que debía pagar \$2.000 a Gutiérrez Mora y \$1002,69 al gobierno pues todavía no había cancelado la deuda(63). Para complementar el asunto en 1884 le fue perdonada la deuda al señor López Calleja por las mejoras que había introducido. De esta forma la legislación liberal del período permitió a don Francisco Gutiérrez ganarse \$2000 con un esfuerzo mínimo, si tomamos en consideración que doce años después de otorgado dicho terreno, sus mejoras fueron valoradas en \$2250, cantidad que por lo

general excedía el verdadero avalúo. Con la ganancia obtenida, don Francisco podía denunciar otro baldío, de casi el doble del que vendía y seguir haciendo negocio.

Otro mecanismo más para posesionarse de tierra en Turrialba, era, comprar los derechos de cultivadores primitivos, procedimiento que permitió a familias como la de Bedoya, Oreamuno, Iglesias, etc. adquirir vastas extensiones, desembolsando una pequeñísima cantidad de dinero. Entre ellos, don Francisco María Fuentes compró este tipo de derechos a doña María José Guzmán Urrutia, heredera única de don Manuel Guzmán, quien había cultivado ocho haciendas de cacao en Martina, tres en Bejuco y cinco en Bonilla de Turrialba; lo cual le dio derecho a denunciar 24 caballerías en los baldíos de la República. Dicha recompensa la compró el señor Fuentes en \$600,00 y la aplicó denunciando 9 caballerías -11 mz en Peoresnada, terreno que fue valorado en \$992,00. Obtuvo así una ganancia de \$322, más el derecho a denunciar 14 cab. -54 mz, en otro lugar o la posibilidad de negociar esa regalía(64).

Es necesario aclarar que, salvo pocas excepciones, los propietarios de tierras en Turrialba radicaban fuera de la región, principalmente en Cartago, manteniendo una persona que velara por sus intereses en el lugar. Esta característica imposibilitó por varios años formar un verdadero centro de población, "...pues las personas que hay en dicho valle se van a sus haciendas y no pretenden poblar en un sólo punto, en razón de que son vecinos de otros pueblos y en ellos poseen casas y alguna comodidad"(65). En 1838 existían en todo el valle 26 casas, 24 "haciendas" de cacao, de las cuales siete contenían café y once eran potreros para engordar ganado (66). Con el paso de los años, fueron los mismos propietarios quienes promovieron la fundación de verdaderos núcleos poblacionales, pues esto les garantizaba un flujo más o menos constante de mano de obra, además de la que poseían en forma permanente en sus propiedades. Con más precisión, la actual población de Turrialba se formó en un terreno vendido por don José Manuel Jiménez y nutrido con habitantes de las haciendas Aragón, Atirro,

etc. y la fundación del pueblo de Juan Viñas sólo fue posible gracias a las donaciones realizadas por los propietarios de los alrededores, don Federico Tinoco Iglesias, don José Durán Santillana y don Salvador Lara Zamora (67).

Cabe destacar entonces a algunos propietarios o familias sobresalientes en las negociaciones que se realizaron en la región, a los cuales se ha hecho referencia en el transcurso del trabajo. Con este fin se adjunta una serie de biografías transaccionales, personales en algunos casos y familiares en otros (anexo No. 3), cuya lectura se recomienda para aclarar mejor el tema. En ellas, el lector encontrará en detalle las transacciones efectuadas sobre propiedades localizadas en la región del estudio, aunque sólo se hace referencia a la información localizable en el Archivo Nacional, así que puede haberse escapado alguna reseña sobre otros terrenos. La confección de estas biografías, para cierto sector de propietarios, permitió detectar su papel en la gestión pública, aspecto que explica el por qué de ciertas actuaciones y disposiciones y legislativas en beneficio propio y la tibieza en la aplicación de algunas otras, que pretendían reglamentar la cuestión agraria.

Por otra parte, se detecta como entre denunciante concentradores de tierra se estableció una serie de parentescos, sobre todo matrimonios, lo que lleva a decir que, en gran parte, la apropiación de la tierra en la región de Turrialba fue producto de una empresa netamente familiar y política. En este sentido, el trabajo del Dr. Samuel Stone, La dinastía de los conquistadores, constituyó un buen auxiliar para lo que aquí se pretende hacer.

Entre las familias propietarias que merecen recordarse, se destacan:

- 1.- La familia Aguilar Cubero, compuesta por don Vicente Aguilar C., ex-ministro de finanzas de don Braulio Carrillo, antiguo denunciante y primer cultivador de café en la región quien legó a su hijo Juan Vicente Aguilar Salazar importantes y extensos terre-

nos en Santa Posa de Turrialba (más de 24 cab.). Don Ramón Aguillar C., hermano de don Vicente; casó con doña Inés Bolandí Hidalgo. Don Ramón compró varias fincas en la región de Cedral y Aquiares, pagando precios muy significativos por algunas de ellas; de esta manera, aunque en lotes separados, logró conformar un fundo de considerables proporciones; que se desmembró en parte, en 1911, cuando uno de sus herederos, don Andrés, parceló los terrenos y los vendió a crédito a los campesinos. Al enviudar, doña Inés contrajo nuevas nupcias con don Ricardo Cooper Sandoval hijo de un antiguo agrimensor, explorador de veredas y denunciante - en Turrialba, don Enrique Cooper; don Ricardo era nieto de don Venancio Sandoval, otro de los destacados propietarios de la zona.

- 2.- Don José Patrocínio Alvarado, adquirió tierras en Turrialba utilizando sus derechos como primitivo cultivador de cacao en la región; así se ubicó con más de 5 cab. en la parte más rica, entre los ríos Chiz y Juan Viñas, hoy llamado Río Maravilla. Durante algún tiempo esta propiedad le sirvió para responder a otras transacciones que realizaba en la "Meseta Central" y posteriormente la vendió en partes. A partir de 1850 inició nuevos denuncios en Cervantes y Palmital, lugares más cercanos a Cartago, ciudad en la que residía.
- 3.- Don Manuel Bedoya Elizondo, en forma individual y en unión del ex-director de Obras Públicas en la administración Mora Porras, don Francisco Kurtze, adquirió importantes extensiones de tierra, con las cuales, además de respaldar su negocio ganadero entre Nicaragua y Costa Rica, le permitieron obtener significativas ganancias con la venta de las mismas. Su interés fundamental fue dedicar esas propiedades a la actividad ganadera.
- 4.- Entre los propietarios, la familia Bonilla Monge, fue una de las que logró acumular grandes propiedades, sobre todo en la parte conocida como Lajas de la Trinidad. Los iniciadores de denuncios

en la región fueron los presbíteros Juan Andrés y Nereo Bonilla; no obstante, la muerte les sorprendió muy pronto, pasando sus fundos a manos de sus padres y de éstos a sus hermanos (de Juan Andrés y Nereo) y sobrinos.

El Pbro. Juan Andrés fue el denunciante primitivo de los terrenos en los que hoy se ubica la hacienda Atirro. Además se caracterizó por denunciar significativas extensiones como demasías en los terrenos que había adquirido anteriormente. Esto le brindaba la oportunidad, según se comentó al inicio de este trabajo, de adquirirlas en un precio muy bajo y a crédito sin que saliera a remate. Pudo con ellas realizar cambios de terrenos con su hermano el Pbro. Nereo, sobre todo por aquellos establecidos en el Graben Central y cultivados de café. Los demás hermanos Bonilla Monge, herederos de los Pbro. Juan Andrés y Nereo, ampliaron sus herencias con nuevos denunciados, sobre todo en lugares cercanos a las faldas del Volcán Turrialba. (Véase Francisco Bonilla Monge).

- 5.- Don Tomás Mauricio Calneck y Bogart era un médico canadiense - quien trabajaba en Costa Rica como profesor de medicina. Inició sus actividades como propietario en la región de Turrialba durante el último cuarto del siglo XIX, comprando un terreno de 2 cab. 43 mz en la legua de la Municipalidad de Paraíso (terreno ubicado en Tucurrique). Se deshizo de esta propiedad vendiéndola a otro docente en geometría, procediendo luego a denunciar baldíos en Atirro, hacienda que amplió con la compra que hizo a don Jenaro Bonilla Aguilar, de la parte que de ese sitio había heredado. De ese mismo lugar denunció una enorme extensión en demasías, lo que junto con lo titulado le permitió constituir el gran fundo de Atirro (aproximadamente 27 cab. en 1894). Sus propiedades se ampliaron con otros denunciados en la zona de Charay.

Estas tierras, las dedicó el Dr. Calneck básicamente a la cría de ganado, actividad que, con el paso de los años, fue complementándose con el café y el cultivo de la caña de azúcar.

- 6.- Don Enrique Cooper: casó con Margarita Sandoval y su hijo Ricardo con Doña Ana Bolandi, viuda de don Ramón Aguilar Cubero. Don Enrique había adquirido el derecho a denunciar en forma gratuita 10 caballerías, en los baldíos de la República, como parte de la recompensa a que tenía derecho por haber descubierto una vereda hacia Matina. Esta prerrogativa la aplicó, denunciando sobre todo en la región de Cervantes y una pequeña porción en Orosí. Posteriormente se deshizo de una parte de estos terrenos y el resto lo heredó a su hijo.
- 7.- El Lic. Francisco María Fuentes Quirós, fue una de las personas, en la región de Turrialba, que más utilizó el denuncia en compañía de otra persona, dejándose para sí, en cada uno de los casos, el máximo de terreno que le permitía la ley (10 cab.). En otras ocasiones aplicó a los denuncios derechos que había comprado a antiguos cultivadores, para adquirir tierra en forma gratuita y en otros casos solicitando exoneración de deudas, por las mejoras que había introducido. Así obtuvo en diferentes lotes un total que excedía las 30 cab., por las cuales pagó cantidades sumamente bajas en algunos casos (cuando compró con derechos) o el costo de los trámites en otros.
- 8.- Por su parte, la familia Gutiérrez Peñamonge, de ascendencia guatemalteco-costarricense, según señala el profesor Gudmundson, - había destacado en Costa Rica desde finales de la colonia como - propietaria de grandes haciendas en Guanacaste, tales como Tempisque, Santa Rosa, Higuerón, etc., convirtiéndose posteriormente en empresarios cafetaleros y destacados denunciantes en el valle de Turrialba. Además de poseer una gran cantidad de haciendas, se conectaron matrimonialmente con familias como los Oreamuno, Iglesias Llorente, Mora Porras, Castro, etc., de amplia trayectoria política en el ámbito nacional e importantes propietarios en Turrialba.

Al igual que los demás denunciantes, las haciendas que formaron

en Turrialba les sirvieron como respaldo financiero de las múltiples transacciones que realizaban en la región central del país. Se ubicaron primeramente en la zona de Naranjo, en la cual el cultivo del café y la caña prosperaba con gran rapidez y de aquí fueron ampliando su radio de acción hacia sitios como Guayabal y las faldas del volcán Turrialba, aspecto en el que destacó la línea de los Gutiérrez Mora, sobrinos de don Juan Rafael Mora Porras, y descendientes directos de don Manuel Joaquín Gutiérrez Peñamonge, quienes ampliaron y consolidaron sus fundos denunciando la mayoría de las veces o comprando extensos terrenos. Estas transacciones en otras ocasiones les permitieron obtener fugosas ganancias en las reventas, tal y como explicáramos unas líneas atrás.

Otros descendientes de los Gutiérrez Peñamonge, los hermanos Gutiérrez Iglesias, representados por el Lic. Ezequiel Gutiérrez hijos de Francisco de Paula Gutiérrez Peñamonge, después de vencer múltiples obstáculos y basándose en derechos adquiridos por el citado don Francisco, lograron que el gobierno les otorgara el derecho a denunciar 170 caballerías de tierra en los baldíos de la República, aunque los terrenos originales ya habían sido vendidos. Uno de ellos, don Ezequiel fue dueño de una destacada hacienda cafetalera en Paraíso, llamada Cóncavas.

- 9.- La familia Iglesias, por otro lado, había participado en la política nacional desde los primeros días de vida independiente; don José Joaquín, fundador de la estirpe Iglesias Llorente, fue miembro de la primera Junta Superior Gubernativa Interina en 1821 y al igual que su hermano, el empresario don Pedro Iglesias Rodríguez, casado con una hija de don Venancio Sandoval, siguió teniendo una destacada participación política. De la estirpe Iglesias Llorente, se desprende la de los Tinoco Iglesias cuyos hijos Demetrio y Federico heredaron y ampliaron sus fundos alrededor de la actual Juan Viñas. Un robustecimiento mayor como propietarios se produjo luego, en la unión matrimonial de don Demetrio con una hija de don Jesús Jiménez Zamora, llamada Odilia Jiménez Oreamuno.

Tanto don Pedro como don José Joaquín, formaron parte del primer grupo de personas que establecieron empresas en el valle de Turrialba y tampoco dudaron en emplear sus haciendas como respaldo para otras transacciones. Con el paso del tiempo, ampliaron sus fundos en el Naranjo, en Colorado y Aquiares, comprando varias propiedades pequeñas.

A pesar de ser de los primeros en establecer empresas, no cultivaron los terrenos directamente, sino que firmaron contratos para que otras personas realizaran los cultivos necesarios y así tener derecho al disfrute de gracias. En otros casos, compraron derechos sobre terrenos ya cultivados, tal y como hizo don Pedro con el mismo deseo de aplicarlos en el otorgamiento gratuito de mayores extensiones.

Los descendientes de don Joaquín emplearon el sistema de denuncios y de exoneración del pago por mejoras, para establecerse también en Tuis de Turrialba y en Coliblanco con el fin expreso de dedicar esos terrenos a la ganadería lechera.

- 10.- Los Jiménez Zamora, destacados políticos nacionales, cuya genealogía desarrolla el Dr. Stone, incursionaron en Turrialba cerca del año 1831, fecha en que don Ramón Jiménez Robredo se estableció cerca del río Guayabo. Sus hijos heredaron sus derechos como cultivador y continuaron con la apropiación de tierra en Turrialba, ya fuera por medio de compras a otros propietarios, como lo hizo don Agapito o mezclando esta actividad con los denuncios, sistema empleado por don Jesús, quien adquirió en forma gratuita una gran extensión de tierra, basándose en denuncios sucesivos en los alrededores de Tucurrique. Sus hermanos se extendían hacia Guayabo, Azul, etc., aunque en varias oportunidades denunciaron y compraron en Tucurrique. Su hermano don José Manuel, fundador de la otra estirpe de los Jiménez Oreamuno también aprovechó la oportunidad y se afincó muy bien en el lugar. De esta línea, según el Dr. Stone, descienden los Jiménez de la Guardia, quienes actualmente se destacan como grandes pro-

pietarios de la región. Al igual que otros tantos propietarios en la zona, la familia Jiménez utilizó sus terrenos como respaldo para otras transacciones.

- 11.- Los hermanos Antonio y Francisco López Calleja Pereira, de origen cubano, desempeñaron un destacado papel como denunciantes. Uno de ellos, don Antonio, casó con Doña Mercedes Lladó. Sus actividades como denunciantes las iniciaron en 1875 y, ya fuera en forma individual o conjunta lograron adquirir una porción bastante significativa de los baldíos nacionales (65 cab -43 mz o su equivalente a 4268 mz). En varias oportunidades formaron compañías con otras personas, con el fin expreso de establecer asentamientos ganaderos permanentes en la región, empresa en la que invirtieron una cantidad considerable de pesos. Dada la magnitud de su obra comercial, debieron recurrir a los empréstitos, aunque por ellos tuvieron que comprometer sus propiedades, algunas de las cuales habían sido concedidas gratuitamente por las mejoras que introdujeron en ellas. De ambos hermanos, fue don Antonio quien acumuló una extensión más grande (24c 3m por denuncios propios); para ello denunciaba baldíos individualmente y compraba a sus socios de otros denuncios la parte que a ellos les correspondía. Ambos también actuaron en varias oportunidades como representantes de otros denunciantes, entre ellos Hipólito Tournón, por quienes realizaban todos los trámites, entregándoles en última instancia el terreno que deseaban.

Uno de sus descendientes, don Francisco López Calleja Umaña, llegó a ocupar el cargo de regidor Municipal en Turrialba en varias oportunidades e incluso fue diputado por la provincia de Cartago en tres períodos consecutivos, (1938-1946).

- 12.- La familia Oreamuno fue otra destacada propietaria en la región de Turrialba; entre ellos será don Francisco María Oreamuno quien mayores transacciones realizará en la región. Su acción se inicia con los primeros cultivadores, de los cuales

forma parte y utilizando derechos que por la ley le correspondían, fueron ampliando sus fundos. Lamentablemente por ahora sólo ha sido posible detectar sus actividades iniciales, pues se carece de información acerca de la que realizaran ellos o sus descendientes después de 1865. Se ubicaron principalmente en Santa Rosa, Azul y en las faldas del Volcán Turrialba.

13.- Don Venancio Sandoval, empresario ganadero, denunció y adquirió extensos fundos en Turrialba y a la vez casó con una descendiente de la familia Oreamuno Bolívar, que como se ha visto también tenía intereses económicos en la zona. Estableció sus asentamientos de agricultura y ganado entre los ríos Hondo y Aquiares y por ellos obtuvo derechos sobre 13 caballerías que denunció en el mismo lugar (Santa Rosa). En varias oportunidades utilizó sus terrenos para respaldar créditos personales, posiblemente con el fin de financiar sus negocios ganaderos en Turrialba y otras partes del país. Otras veces realizó ventas de pequeños lotes, por los que obtuvo significativas ganancias. Sus fundos fueron ampliados con denuncios más pequeños que el inicial y con otros que continuó su hijo, Isidro Sandoval Oreamuno, siempre en la región de Santa Rosa.

14.- Las tierras municipales constituyeron las concesiones de baldíos más extensos que se efectuaron en la zona. En el área delimitada para estudio denunciaron su legua cuadrada, (38 c. - 30 mz. aproximadamente) los pueblos de Turrialba, Tucurrique, Cartago y una parte de los vecinos de San Rafael de Oreamuno. El objeto de otorgar estas leguas de tierra era que los pueblos se ayudaran con su venta para financiar algunas de sus necesidades inmediatas, entre ellas la construcción de caminos, iglesias, escuelas, e tc. En varias oportunidades se recalcó que en esos terrenos debía impedirse el acaparamiento y para ello se disponía dividirlos en lotes de regular tamaño. No obstante, en ningún momento se impidió que una misma persona adquiriese más de uno, o que sus poseedores accediesen o se vieran obligados a venderlos a propietarios más grandes y poderosos. En este caso es

un ejemplo don Agapito Jiménez, quien formó un fundo de importante dimensión, comprando varios de estos lotes municipales a personas que los habían adquirido previamente. En este sentido, nunca se aplicaron las disposiciones reglamentarias para evitar el acaparamiento, a pesar de que las denuncias e ran muy abundantes.

Por otra parte, esos acaparadores de tierra realizaban múltiples transacciones entre ellos mismos, sin que así se debilitara el grupo poderoso original. En esta línea, la familia Gutiérrez es un caso típico.

Entre los demás denunciantes conviene destacar a un grupo bastante grande de extranjeros y nacionales antes y después de la construcción del ferrocarril, acerca de los cuales no se ha podido vislumbrar una continuidad en las transacciones, razón por la cual la biografía transaccional no es completa. Sin embargo, un resumen de los denuncios y transacciones no citadas puede consultarse en el anexo No. 4. Se puede citar entre esas personas a don Francisco Damián de Cartago, denunciante de 15 cab. - 23 mz a orillas del río Pejibaye en Tucurríque (1884). A este mismo personaje se le encuentra apropiándose de tierras en las llanuras de Santa Clara, aproximadamente en la misma fecha. Otros personajes fueron don Amón Facileau Duplantier Rosand y don Abraham Vargas, propietarios de 18 cab. 9 mz en Bonilla (1879); don León García Rentería propietario por denuncia de 8 cab. - 20 mz en Calvario (1876), don Antonio Gerkowsky Loyol, agrimensor público, quien en compañía de otras personas, adquirió 14 cab. - 18 mz en Calvario (1876) etc. y junto a ellos, familias como la de Don Juan Cordero, Roque Solano y Santos Velásquez, que denunciando extensiones de regular tamaño y comprando otras lograron convertirse en destacados propietarios, algunos de los cuales desarrollaron verdaderas empresas que inician la transformación económica del Valle, a un ritmo mayor hacia finales del siglo XIX.

vislumbrar una continuidad en las transacciones, razón por la cual la biografía transaccional no es completa. Sin embargo, un resumen de los denuncios y transacciones no citadas puede consultarse en el anexo No. 4.

Para concluir con este acápite, es de gran utilidad hacer una referencia breve sobre algunas de las haciendas de estos propietarios formaron a partir del denuncia de baldíos.

D.- ALGUNAS HACIENDAS FUNDADAS DURANTE EL PERIODO:

La información de que se dispone para tratar de reproducir la evolución de las haciendas, no es muy completa, de ahí que nos limitaremos a hacer la referencia de la manera más clara posible. En este sentido se puede decir que su formación, en gran parte, como empresas de gran calibre la motivó la facilidad de transporte que ofreció el ferrocarril, el cual hizo que los latifundios que en pequeña escala, se dedicaban a la ganadería y cultivo de otros artículos, se transformaran en haciendas productoras de café, caña y banano (68), muchas de las cuales tomaron sus nombres de antiguos asentamientos indígenas, tales como Atirro, Tuis, etc.

Desde los primeros momentos, en estas haciendas se construyeron albergues para la mano de obra: pero conforme pasó el tiempo se ampliaron las áreas de cultivo, lo que implicaba utilizar un mayor número de trabajadores, por lo que se construyeron casas de madera para los peones permanentes y sus familias, así como construcciones en las cuales ubicar a muchos cosechadores temporales, a quienes se ofrecía también el servicio comercial, educativo y hasta una agencia de policía (69). De varias de estas haciendas se desprendieron pueblos civiles, entre ellos Juan Viñas, que antes no era más que un sesteo a orillas del camino a Matina, pero que se fue transformando en pueblo gracias a que uno de los hacendados, don Francisco María Iglesias, construyó allí la primera iglesia y la primera escuela (70) y otros propietarios donaron las calles. La misma Turrialba (la actual) se fundó dentro de la Hacienda Guayabal, propiedad de don José Manuel Jiménez Zamora, a orillas del Ferrocarril (71). Véase pues la evolución de algunas de estas haciendas:

a.- Aquiares:

Ubicada al noroeste de Turrialba, es una de las haciendas más grandes e importantes de la región. Se formó sobre un terreno de 2 cab - 20mz que denunció don Ramón Jiménez Poveda en 1840 el cual vendió don Jesús Jiménez en 1859 a don Ramón Aguilar Cubero por la suma de \$1.800. A este terreno se unieron otros, entre ellos, un denunció de 3 y 1/2 cab. que hizo don Francisco Bonilla, el cual adquirió en forma gratuita. Posteriormente Mr. Stanley Lindo la fue ampliando y consolidó una gran hacienda, que en 1935 contaba con variedad de servicios, entre ellos escuela, iglesia, comisariato, correo y telégrafo, oficinas públicas, etc. (72) En esta fecha, año de crisis, abarcaba una área de 1600 mz (24 cab - 60 mz) de las cuales 600 mz estaban cultivadas de café (73) y pagaba \$5000 en sueldos y jornales por semana.

Un estudio realizado cerca de los años cincuenta de nuestro siglo, indica que su extensión era de 1372 manzanas (21 cab-7mz) que se distribuían en 520 mz de café (8 cab), 36 mz de caña, 394 mz de pastos y 422 mz de bosques y matorrales (74).

b.- Aragón:

Esta hacienda contigua a la ciudad de Turrialba, contribuyó enormemente a su fundación. Se formó en tierras denunciadas por don Genaro Bonilla y sus hermanos José Ma. y Posa, quienes la vendieron a una sociedad formada por los también hermanos Cipriano y Gregorio Herrera y don Manuel Aragón. Esta es la empresa más antigua de la zona, donde se cultivó por primera vez café y caña en escala comercial, así como el primer patio de beneficio (75). En 1890 medía 500 manzanas (17 cab-45 mz): no obstante, la empresa no fructificó y causó la ruina de sus poseedores quienes se vieron obligados a venderla. De este modo pasó a manos de la Casa Niehaus, la que en 1935 pagaba por concepto de jornales \$5000 pesos por semana. En ella se construyó uno de los ingenios más importantes y grandes de la región que en 1946 fue comprado por don Florencio Castro Soto.

El ingenio se asentaba sobre 59 mz de tierras, buena parte de las cuales se cultivaba de caña, potrero y otra la ocupaban setenta - casas para peones. En 1954 daba trabajo a 75 empleados y procesaba 50.000 quintales de azúcar en cada zafra, utilizando la caña sembrada en fincas de la familia Castro, más otra que compraba en la región (76).

c.- Atirro:

Fue denunciada como tierra baldía en 1850 por el Pbro. Juan Andrés Bonilla, midiendo 195 mz (3 cab) por las cuales pagó \$141.00. A su muerte, esta propiedad pasó a manos de sus padres José Ma. Bonilla y Ma. Josefa Monge Guzmán. En el momento de hacer la repartición de bienes de éstos, -1878-, el terreno fue valorado en \$5384,17 y heredado por don Francisco Bonilla Monge, hermano del denunciante original. En 1892, la mitad de Atirro pertenecía al Dr. Tomás Mauricio Calneck y Rogart y la otra a don Genaro Bonilla, quien posteriormente la vendió al Dr. Calneck. Para esa fecha casi toda estaba cultivada de pastos, tenía unas 300 cabezas de ganado y una casa de dos pisos. En 1894 el Dr. Calneck, como dueño de todo el sitio, solicitó una remedida y denunció las demasías. De acuerdo al título, Atirro medía 141 Ha, la remedida dio como resultado 1228 Has, o sea un exceso de 1087 Has (23 cab -58 mz, que se valoró a \$3,00 la Ha, teniendo que pagar el señor Calneck \$3255,88 a la Nación a diez años plazo y con un interés al 6% anual (77). Este señor dedicó el fundo a la ganadería y a algunos pocos cultivos.

En tiempos de la Primera Guerra Mundial, ya se había sembrado de café y el beneficio de la finca procesaba anualmente entre 1000 y 2000 sacos (78).

En 1933, medía 3400 mz (52 cab-20mz) y pertenecía a la "Atirro Coffee States", que tenía sembradas más de 1000 mz de pasto 448 mz de café, 280 mz de banano y el resto de montaña. Además se

engordaban más de 600 cabezas de ganado vacuno. La hacienda estaba constituida por cuatro fincas: Atirro, Canadá, Puente Alto y Tuis Viejo, de las cuales Canadá y Puente Alto habían pasado a manos de don Rodolfo Herzog desde 1914. El administrador de Atirro, Haris Herzog, formó por cuenta propia la finca Piedra Grande, y ambos hermanos con sus actividades comerciales dieron vida a un nuevo pueblo: La Suiza (79).

d.- La Dominica:

Esta pequeña hacienda fue creada entre 1830 y 1835 por don Cipriano Fernández y don Diego Sáenz, quienes la cultivaron de café, cacao y potrero por espacio de 10 años, lapso durante el cual hicieron una gran casa de calicanto, de dos plantas y una ermita, dedicada a la Virgen de Guadalupe. La vendieron luego, al padre dominico, Fray Eduardo Vázquez, obispo de Panamá. Hacia 1846, Monseñor Vázquez vendió sus derechos a don Bernardo Rivera Cabezas, quien traspasó dicha propiedad por venta, en 1854, al Dr. José Ma. Castro Madriz. Pocos días después, éste la negoció con el Pbro Nereo Bonilla Monge, quien la conservó hasta su muerte, ocurrida en 1864. Fue así como pasó a manos de don José Ma. Bonilla y Doña María Monge, padres de don Nereo, quienes la legaron a su hijo Nicolás Bonilla Monge en 1878. En esa oportunidad media 30 m² y fue valorada en \$2380,00. Cuando éste murió, pasó a manos de sus hermanos, hasta que definitivamente quedó en posesión de don José Francisco Bonilla Monge (80).

La caída mundial del mercado azucarero, seguida por la disminución en los precios para el café en 1935, hizo que la hacienda Dominica al igual que otras sembradas con esos cultivos, fuesen abandonadas en este año (81).

e.- El Congo:

Se estableció en 1910, en la ribera del río Reventazón, mediante la compra de varias propiedades pequeñas, en las cuales la tierra se deforestó en un promedio de 15 a 20 m² por año. Inmediatamente fue sembrada de café y caña de azúcar. En 1924 se construyó un -

beneficio y ya en 1933 poseía 110 mz cultivadas con café y 100 mz de caña (82).

f.- La Margot:

Está bañada por el Río Turrialba y fue iniciada por don Ramón Alvarado, quien denunció la tierra y construyó en ella una casa de calicanto. En 1944 pertenecía a don Penceslao de la Guardia, el que en esa fecha la vendió a don Florentino Castro Soto, para anexarla a sus propiedades La Doris y Elmira, que juntas constituyeron un conjunto de 270 mz de café, más los sembrados de caña y potrero. La hacienda poseía un beneficio propio y procesaba 500 fanegas de café de la finca, y otras 5000 de particulares. Hacia 1954 utilizaba doscientos empleados, número que llegaba casi al doble en la época de recolección y beneficio del cafeto. Cabe aclarar que en esta hacienda la recolección de café se iniciaba en el mes de julio/en algunos años había necesidad de adelantarla a mayo. En ese mismo año, la caña, al igual que el ganado, que apenas llegaba a 60 cabezas entre hueyes y vacas, eran productos de escasa importancia (83).

g.- Azul:

En 1954 medía 1200 manzanas (18 cab-30mz) y pertenecía a don Florentino Castro. Era la principal proveedora de caña para el ingenio Aragón, además, de que tenía un amplio potrero en que pastaban 200 cabezas de ganado. También poseía grandes extensiones de montaña, de las que extraían madera, así como 44 parcelas de 1 a 2 manzanas, sembradas mediante contrato, por cierto número de familias residentes en la finca. Utilizaba en esa fecha 130 empleados fijos, más los estacionales (84).

h.- El Volcán:

Esta hacienda, ubicada hacia el Volcán Turrialba medía en 1954, cuatro mil manzanas (61 cab-35 mz). Perteneció a don Francisco Gutiérrez, quien en varias ocasiones se opuso a su venta, porque "el ganado se mantenía a puro potrero, ya que en ella los pastos

crecen por sí solos, abundantes y de la mejor calidad". En 1919, ya muerto don Francisco, sus herederos la vendieron a don Florentino Castro en \$1.500.000. En esta hacienda tenía el señor Castro cerca de 1600 cabezas de ganado lechero (Guernsey y Jersey) que le producían de cinco a seis mil botellas de leche diarias, dos mil libras de mantequilla semanales y no menos de 15 quintales de queso. Utilizaba alrededor de ochenta empleados permanentes y dista catorce kilómetros al norte de Santa Cruz (85).

i.- Otras haciendas:

Se podría seguir citando un sin número de ellas, como por ejemplo Tuis, Coyol, La Isabel, Florencia, Santa Teresa, Atalaya, La Unión, Guayabo, etc., pero sería un trabajo sumamente tedioso. Sólo para concluir, se mencionará que en la región de Peralta, hay fincas situadas a 1500 mts sobre el nivel del mar, lo que las hace de especial valor para el cultivo del café, entre ellas La Flor, formada por don Federico Peralta y la Santa Teresita, fundada por su hermano don "Quito" Peralta. La finca la "Unión", una de las mejores y más valiosas en Peralta, fue establecida por don Oscar Sittenfeld, quien invirtió \$350.000 en su establecimiento (86).

NOTAS

- (1) Hall, Carolyn. El café y el desarrollo histórico geográfico de Costa Rica. Editorial Costa Rica, San José, 1976, p. 25.
- (2) Baldíos eran aquellos terrenos incultos propiedad del Estado que por un proceso de denuncia y el respectivo pago de su valor, de acuerdo con las leyes, podían constituirse en propiedades privadas.
- (3) Hall, Carolyn. Op. cit., 1976. p. 32.
Hablamos de propiedad grande en el contexto costarricense y no como una generalización respecto a países en que este sistema muestra mayor dimensión y persistencia.
- (4) Gobierno de Costa Rica. "Decreto XXIV", en Colección de Leyes, Decretos y Ordenes. 29 de noviembre de 1824.
- (5) Para mayor información sobre la fundación de la ciudad de Turrialba, véase Borge Fernando, "Monografía de Turrialba" en La Tribuna No. 4442, Año XVI, San José, 18 de agosto de 1935, pp. 9-12.
- (6) Archivo Nacional de Costa Rica (en adelante A.N.C.R.), Sección - Histórica (en adelante S. H.), serie Contencioso Administrativo, No. 2224, 30-11-1869.
- (7) Gobierno de Costa Rica "Decreto XLV", en Colección de Leyes y Decretos. 12 de setiembre de 1825.
- (8) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 661, 31-3-1827.
- (9) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 757, 13-5-1828.
- (10) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 799, 23-10-1828.

Respecto a la cercanía de los pueblos se aclaraba: "el límite al norte lo constituyen la cumbre de la cordillera, el cual no debe alejarse de los pueblos pequeños más de tres o cuatro leguas y de los grandes cuatro o seis; y en consecuencia contrayéndose a los

puntos conocidos juzga que sobre el rumbo de la vereda descubierta por la ciudad de Alajuela pudiera señalarse desde las inmediaciones de Fraijanes y las Islas del Norte y noreste hasta el río San Juan. Por el rumbo de la vereda descubierta en San José desde las inmediaciones de los ríos Blanco y Santa Rosa hasta las riberas del San Juan y el Atlántico. Por la vereda descubierta desde Cot, desde las inmediaciones del río Pescado al Volcán Turrialba y por los caminos conocidos de Matina desde el río Turrialba y términos de Tucurrique que para adelante; y finalmente por las fronteras de Colombia desde la boca de la montaña de Santa Clara hasta la raya (sic)".

- (11) Gobierno de Costa Rica, "Decreto No. CLXX", en Colección de Leyes y Decretos, 29 de octubre de 1828.
- (12) Una caballería, de acuerdo a equivalencias obtenidas, utilizando la información disponible, a partir de las extensiones dadas en los denuncios, equivale aproximadamente a 65 manzanas o 45,5 Ha. Se debe aclarar que el tiempo durante el cual fungiría el decreto de 1828, fue ampliado por el decreto No. 99 de 12 de mayo de 1835, por un lapso de otros 10 años a partir de esa fecha.
- (13) En ningún momento se definió la extensión que cubriría un sitio, lo que motivó a que años después, cuando se solicitaron estas recompensas, se desarrollara una larga y complicada polémica, pues de acuerdo con la Recopilación de Indias un sitio medía 5000 varas Mexicanas en cuadro o 100 cordeles por cada lado. Al respecto puede consultarse la reclamación de don Luis Demetrio Sáenz en A.N. C.R., .S.H., Congreso, No. 8232 de 24 de julio de 1874. Para resolver el problema, el Poder Ejecutivo acordó definir un sitio de acuerdo como se le entendía en la provincia de Guanacaste, o sea, midiendo 7 caballerías. Esto quedó ratificado por decreto del 24 de julio de 1884, el cual puede confrontarse en A.N.C.P., S.H., Congreso, No. 8184, de 22 de julio de 1884 y Congreso, No. 9749 de 24 de julio de 1884.
- (14) Gobierno de Costa Rica "Decreto No. XXIV" Colección de Leyes y Decretos. 1 de junio de 1831.

- (15) A.N.C.R., S. H., Congreso, No. 5907, 8-5-1860, f. 3.
- (16) A.N.C.R., S. H., Idem, f. 4.
- (17) A.N.C.R., S. H., Congreso, No. 9164, 11 de agosto de 1885. Desde 1879 (Decreto XLVII, de 28 de junio de 1879) se ordenó reservar 10 millas a uno y otro lado de la vía férrea.
- (18) Gobierno de Costa Rica "Decreto LIV", en Colección de Leyes y Decretos. 23 de julio de 1892.
- (19) A.N.C.R., S. H., Congreso, 7520. 29 de mayo de 1854 y Gobierno de Costa Rica "Decreto XXXVIII", en Colección de Leyes y Decretos. 13-7-1854. El billete nacional era una acción que se les otorgaba a los particulares por su contribución monetaria en alguna obra o empréstito estatal, la cual además de ganar un interés podía ser librada en tierras baldías con derecho a un precio fijo y un 10% de descuento en su avalúo.
- (20) Gobierno de Costa Rica "Decreto XIII", en Colección de Leyes y Decretos. 30-3-1860.
- (21) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 9663, 11-6-1890.
Por contrato firmado el 3 de agosto de 1888 la River Plate Trust Loan and Agency Company Limited, se hacía acreedora a 800.000 acres. La preocupación porque los baldíos se terminaban llevó a la compañía, en 1890, a solicitar que durante un año se prohibiese denunciar baldíos para proceder a demarcar las tierras que por ley le correspondían. El Estado aceptó esta propuesta.
- (22) A.N.C.R., S. H., Contencioso Administrativo, No. 2438, 1883.
- (23) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 19585, 21-8-1941.
- (24) A.N.C.R., S.H., Hacienda, No. 6927, 24-5-1880. Esta solicitud quedó sin resolución.

- (25) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 3468, 29-5-1896.
- (26) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 4553, 13-5-1902.
- (27) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 9742, 10-7-1874.
- (28) Este derecho le permitió a uno de los herederos, Ezequiel Gutiérrez Iglesias, cancelar parte de la deuda que contrajo al adquirir la Hacienda Cóncavas. Véase Hall, Carolyn. Cóncavas. Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, San José, 1979, P. 13.
- Para estas fechas, 1868, no se había dado la disposición que equivalía un sitio a 7 cab.
- (29) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 8232, 1-7-1874 y Contencioso Administrativo, No. 2279, 2-9-1851.
- (30) Gobierno de Costa Rica. "Decreto LV", en Colección de Leyes y Decretos. 11-12-1881.
- (31) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2000, 1871. Véase el caso de Ezequiel Gutiérrez. Otros casos de compra a campesinos pobres pueden detectarse a través de todas las biografías transaccionales en el Anexo No. 3.
- (32) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2442, 17-6-1876.
- (33) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2042, 17-4-1880.
- (34) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2012, 4-4-1881.
- (35) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2400, 21-4-1890. Véase también Colección de Leyes y Decretos, las leyes de 29 de junio de 1892 y de 6 de diciembre de 1892.
- (36) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 3677, 26-6-1894.

- (25) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 3468, 29-5-1896.
- (26) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 4553, 13-5-1902.
- (27) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 9742, 10-7-1874.
- (28) Este derecho le permitió a uno de los herederos, Ezequiel Gutiérrez Iglesias, cancelar parte de la deuda que contrajo al adquirir la Hacienda Cóncevas. Véase Hall, Carolyn. Cóncevas. Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, San José, 1979, P. 13.
Para estas fechas, 1868, no se había dado la disposición que equivalía un sitio a 7 cab.
- (29) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 8232, 1-7-1874 y Contencioso Administrativo, No. 2279, 2-9-1851.
- (30) Gobierno de Costa Rica. "Decreto LV", en Colección de Leyes y Decretos. 11-12-1881.
- (31) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2000, 1871. Véase el caso de Ezequiel Gutiérrez. Otros casos de compra a campesinos pobres pueden detectarse a través de todas las biografías transaccionales en el Anexo No. 3.
- (32) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2442, 17-6-1876.
- (33) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2042, 17-4-1880.
- (34) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2012, 4-4-1881.
- (35) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2400, 21-4-1890. Véase también Colección de Leyes y Decretos, las leyes de 29 de junio de 1892 y de 6 de diciembre de 1892.
- (36) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 3677, 26-6-1894.

- (37) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 1849, 15-11-1880.
- (38) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 6081, 25-7-1865.
Se dice que esta disposición se inició con la Real Cédula del 15 de octubre de 1574.
- (39) A.N.C.R., S.H., Protocolos Lara y Chamorro, No. 97, 22-5-1858;
f. 172v-175. En esta fecha Juan Andrés Bonilla Monge vende a su hermano Gregorio Bonilla la tercera parte de su propiedad que media entre 20 y 23 caballerías.
- (40) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2350, 24-6-2894.
Denunciante Mauricio Calneck.
En Guanacaste, las demasías llegaban hasta 40 o 50 veces la extensión original.
- (41) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 18644, 10-1-1939.
- (42) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 1844, 7-12-1880,
f. 8.
- (43) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 6081, 27-7-1885.
- (44) Torres Rivas Edelberto. Interpretación del desarrollo social - centroamericano. EDUCA, San José, 1975, pp. 63-64.
En Costa Rica el Registro de la propiedad se fundó en 1867.
Una sección documental que ilustra el problema de la apropiación de tierras comunales en Costa Rica, como un reflejo de la mentalidad liberal, puede verse en Salas Viquez, José A., "El Liberalismo positivista en Costa Rica: la lucha entre ladinos e indígenas en Orosí. 1881-1884" en Revista de Historia No. 5, Año III, Universidad Nacional, Heredia, julio-diciembre 1977, pp. 187-217.
- (45) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 6836, 17-5-1872.
En 1872 se presentó el caso de que, 50 años después de haber sido denunciadas 10 caballerías y su propietario original vendido

- algunos lotes, una persona ajena denunció las demasías las que al ser otorgadas obligaron a varios campesinos a abandonar cultivos y casas, "viéndose el propietario original en serios problemas para devolver el dinero".
- (46) Una ilustración al respecto la ofrece el caso de don Jesús Guzmán Pacheco. A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2337, 11-11-1878.
- (47) Gobierno de Costa Rica. "Decreto XIII", en Colección de Leyes y Decretos. 19-9-1882.
- (48) Cfr. Gudmundson Lowell. "Apuntes para una historia de la ganadería en Costa Rica. 1850-1950". (Inédito), 1979. De igual forma otros trabajos en preparación del mismo autor hacen referencia de las actividades comerciales en múltiples campos en estos empresarios.
- (49) A partir de 1855 se dispuso que el máximo de tierra denunciable no podía exceder las 10 caballerías por persona. Sobre este particular hemos dado referencias en las páginas anteriores.
- (50) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2095 y 2093 del 24-8-1860, por el cual se otorgó al pueblo de Tucurrí un poco más de una legua cuadrada (38 cab - 42 mz), en el mismo lugar del casco urbano.
- Contencioso Administrativo, No. 2090, 13-8-1857 nos indica, cómo en función del decreto fechado el 31-7-1843 se le otorgaron dos leguas a los vecinos de Turrialba junto con otros terrenos pequeños que abarcaban un total de 5119 mz.
- En 1876 (Contencioso Administrativo, No. 2449), el municipio de Cartago solicitó y adquirió 118 mz de terreno baldío en la región de Turrialba y en 1881 (Contencioso Administrativo, No. - 2414) se otorgaron al mismo municipio 156 caballerías entre los ríos Reventazón y Destierro con el fin de ayudarlo en los tra-

bajos que se realizaban en la carretera del norte conocida como Vereda Fuentes y que llegaba hasta Santa Cruz de Turrialba. Por otra parte, desde el 14-6-1850, la comunidad del Barrio San Rafael de Cartago adquirió 25 caballerías y 51 manzanas (1676 mz) en el lugar conocido como la Puente de Cervantes.

- (51) A.N.C.R., S.H., Protocolos Lara y Chamorro, No. 19, 23-3-1872, fs. 37-40.
- (52) Para la extensión total del territorio costarricense se tomó el dato actualizado que ofrece Flores Silva Eusebio: Geografía de Costa Rica. EUNED, San José, 1979 o sean, 51100 Km². Aproximadamente, la región en estudio cubre 579,6 Km².
- (53) Gobierno de Costa Rica. "Decreto No. 5", en Colección de leyes y Decretos. 9-4-1850.
- (54) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 5915, 30-5-1860.
- (55) Cfr. Salas Viquez, José Antonio. Santa Bárbara de Heredia de 1852-1927: una contribución a la historia de los pueblos. Tesis de Licenciatura, Escuela de Historia, Universidad Nacional, Heredia, 1979, p. 79.
- (56) A.N.C.R., S.H., Congreso, No. 1113, 11-3-1831. Entre los que se quejaron estaban José Patrocinio Alvarado, José Felipe Romero, Agustín Granados, Félix Granados, Pedro Dengo, Benito Contreras, Onofre Sánchez, José Pérez, Joaquín Granados, Manuel Quirós, Cayetano Soto, Joaquín Brenes, Cayetano Quirós, Benito Segura, Rafael Contreras, Ramón Aguilar y Carmen Rivera. Todos formaban parte del primer núcleo de cultivadores en la región de Turrialba.
- (57) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2373, 10-11-1873, f.8. Estas son declaraciones de don Ezequiel Gutiérrez Iglesias en una de sus reclamaciones solicitando gracias.

- (58) Borge, Fernando. Op. cit., 18-8-1935, pp.9-12.
- (59) Hall, Carolyn. Op. cit., 1976, pp. 99-100.
- (60) A.N.C.R., S.H., Protocolos Lara y Chamorro, No. 9, 10-11-1863, fs. 110 v-113. Rojas Troyo además de dedicarse al cultivo del café también era un destacado beneficiador en la provincia de Cartago.
- (61) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2009, 10-2-1881, Tomás Gutiérrez Mora denunció para su hijo Tomás Gutiérrez Castro 6 cab-47 mz.en Lajas de Turrialba.
- (62) Véase en Anexo No. 3 la biografía transaccional de la familia Bonilla Monge. Carazo, las había cambiado al Pbro. Nereo Bonilla por una hacienda en Chiz de Turrialba.
- (63) Véase biografía transaccional de la familia Gutiérrez Peñamonte en la sección 3.b-1, Anexo No. 3 y la de los hermanos López Calleja Pereira.
- (64) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 1979, 25-7-1884.
- (65) A.N.C.R., S. H., Congreso, No. 7781, 9-6-1842.
- (66) Valerio Juvenal. Turrialba, su desarrollo histórico. Editorial Tormo, S.A., San José, 1953, p. 73.
- (67) A.N.C.R., S.H., Gobernación No. 1400, 12-8-1903. Estos señores regalaron las calles de las cuales se servía el vecindario. El señor Durán donó todas las situadas al oeste del pueblo, en el punto llamado La Maravilla; Tinoco, las que están al sur del camino que une a Turrialba con Cartago y Lara la llamada Calle Central, hacia el este y oeste de ella.
- (68) Salazar Obando, Omar. Monografía de Turrialba. Litografía Lehmann, San José, 1976, p. 3.

- (69) Hall, Carolyn. Op. cit., 1976, p. 110.
- (70) Valerio, Juvenal. Op. cit., 1953, p. 136.
- (71) Idem. p. 100-103.
- (72) Borge, Fernando. Op. cit., 25-8-1935, p. 10.
- (73) Hall, Carolyn, Op. cit., 1976, p. 109.
- (74) Loomis, Charles, et. al Turrialba Social System and the introduction of change. The Free Press, Glencoe, Illinois, 1953, p. 90. Esta hacienda puso en práctica un interesante sistema de organización laboral que se comentará en un próximo trabajo sobre mano de obra y problemas campesinos en la región de Turrialba.
- (75) Borge, Fernando. Op. cit., 25-8-1935, pp. 10-12.
- (76) Morales, Rosalía. Biografía de Florentino Castro Soto. Editorial Borrásé, San José, 1954, pp. 74-78.
- (77) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2350, 1894.
- (78) Hall, Carolyn, Op. cit., 1976, p. 98.
- (79) Idem. P. 109. Véase también "Suplemento del café" en La Tribuna, octubre 1933.
- (80) A.N.C.R., S.H., Contencioso Administrativo, No. 2307, 13-12-1881.
- (81) Hall, Carolyn. Op. cit., 1976, p. 109.
- (82) Idem., p. 98.
- (83) Morales, Rosalía. Op. cit., 1953, pp, 66-73.

(84) Idem. pp. 79-84.

(85) Idem., pp. 57-59.

(86) Borge, Fernando. Op. cit., 1-9-1935, p. 9.

CONCLUSION

Alrededor del concepto Historia agraria se entretajan una gran cantidad de variables, entre ellas, la tenencia de la tierra, elemento de fundamental importancia para comprender mejor el impacto, consolidación y diferentes formas de actuar del capitalismo del agro. En el presente trabajo se ha pretendido profundizar en el proceso de distribución y apropiación privada de la tierra en Costa Rica llegando a la conclusión de que mientras el capitalismo agrario se expandía con gran fuerza en la "meseta central" en las áreas periféricas y específicamente en la región de Turrialba, la apropiación de la tierra apenas se iniciaba. No obstante las transformaciones propias de la meseta contribuyeron a moldear algunas de las características que tal proceso tuvo en la zona.

En este sentido, la prosperidad engendrada por el cultivo del café, la cercanía de la región a la parte central y más poblada del país y su condición de punto intermedio con la costa Atlántica la hizo especialmente atractiva y razón por la que cierto número de prósperos campesinos decidieron apropiarse sus predios. De esa manera trece familias que constituyeron el 6.9% de los denunciados se apropiaron del 51.7% de la tierra negociada durante el período en estudio. En muchos casos dichas propiedades fueron utilizadas como respaldo financiero para apoyar las actividades económicas que algunos de esos propietarios realizaban en la parte central del país, según se desprende del análisis de las biografías transaccionales expuestas en el anexo No. 3.

De ese modo el interés por apropiarse tierra en Turrialba no se redujo solo a poseer un fundo, del cual extraer lo necesario para vivir holgadamente, sino que la pauta fue obtener la mayor cantidad posible de tierra, dándose paso a la constitución de grandes fundos, los que en su mayoría se mantuvieron sin explotar durante largo tiempo. A esta característica se unió el hecho de que la mayoría de los grandes propietarios estaban relacionados entre sí, fundamentalmente por vínculos matrimoniales, lo que lógicamente tendió a darle más intensidad

al proceso de concentración de la tierra. Además, dichas familias - estuvieron desde el inicio y en el transcurso de la vida independiente de Costa Rica, muy relacionados con el poder político a nivel nacional, de ahí que al ubicar los nombres de algunos propietarios, - saltan a la memoria nombres de diputados, jefes de Estado o de personas influyentes en la vida política nacional.

Esto llevó a analizar con mucha brevedad y en función de los mecanismos creados para la adquisición de la tierra baldía, varios aspectos de la legislación agraria de la época, en encontrándose en primer lugar una relación muy estrecha con los principios del liberalismo económico y por lo tanto con los intereses financieros de algunos de los más destacados propietarios.

En la práctica, tales disposiciones facilitaron la concentración de la tierra con el inconveniente de que esto no significó que entrara en producción de inmediato, sino que más bien se utilizara como reserva para apoyar actividades financieras o negocios especulativos. Esta tendencia se agudizó conforme la región se fue haciendo más atractiva a raíz de los planes y construcción del ferrocarril al Atlántico y por lo tanto seleccionada por algunos como sitio ideal para establecerse con sus familias y desarrollar actividades económicas permanentes.

La inauguración del ferrocarril en 1890, marca una nueva etapa en la historia agraria turrialbeña: la tierra baldía estaba ocupada y apropiada casi en su totalidad, los pocos medios que quedaban disponibles se ubicaban en las partes más quebradas y menos acequiables de la región y a partir de 1896 el Estado costarricense promulgó una serie de decretos que prohibieron el denuncia de baldíos a la vez que se lamentaban por la concentración de tierras propiciada en la práctica por la liberalidad de la legislación. Pero lo significativo para los propietarios turrialbeños fue la construcción del ferrocarril, el cual se convirtió en un estímulo para poner a producir aquellos predios en escala comercial, primeramente con caña de azúcar y muy rápidamente con café. Se generó así un nuevo proceso de concentración de la propiedad, pero sobre todo de atracción de mano de obra asalariada y absorbida por las cada vez más grandes y prósperas haciendas.

Aunque este último período no es alizado en esta investigación constituye un trabajo obligado y necesario de abordar en un futuro inmediato, seguros de que se podrán identificar y explicar características de trascendental importancia en el proceso de expansión y consolidación del capitalismo agrario en las áreas de colonización en torno a la parte central y más poblada del país. Pero el hecho de que se llame la atención en torno a este problema no indica que todo se ha dicho para el período anterior de colonización agrícola turrialbeña. Muchos aspectos han quedado sin analizar y por sí mismos son de especial trascendencia para comprender mejor la dinámica del proceso de colonización agrícola de Costa Rica en general y de Turrialba en particular. Es necesario entonces atender con mayor profundidad los vínculos comerciales y políticos de las familias involucradas en la apropiación del suelo, no solo en la región de Turrialba sino en otras partes del país; analizar el uso inicial que se le dio a aquella tierra así como el papel de los campesinos desposeídos y pequeños propietarios dentro del contexto que hemos presentado en esta investigación.

Como se puede observar es mucho lo que falta por investigar para detectar las verdaderas repercusiones del proceso de apropiación de la tierra en Turrialba; aquí se han clarificado las características de dicho proceso y el por qué se presentó de esa manera. Aunque todavía falta mucho camino por recorrer para detectar el impacto de la expansión capitalista en el agro, consideramos que lo aportado constituye al menos un avance metodológico que alejándose del modelo estadístico de quienes discuten sobre la concentración o no de la tierra en la "meseta central", ha probado que el uso de testimonios cualitativos es necesario para determinar con la pertinencia del caso la existencia de tales procesos de concentración de la propiedad. Sobre la base de la discusión metodológica y los aportes teóricos que su aplicación pueda brindar podrán sentarse bases firmes para explicar con mayor solidez las transformaciones generadas por la expansión capitalista en las zonas colonizadas a partir de la expansión cafetalera en la meseta central.

Aunque este último período no es alizado en esta investigación constituye un trabajo obligante y necesario de abordar en un futuro inmediato, seguros de que se podrán identificar y explicar características de trascendental importancia en el proceso de expansión y consolidación del capitalismo agrario en las áreas de colonización en torno a la parte central y más poblada del país. Pero el hecho de que se llame la atención en torno a este problema no indica que todo se ha dicho para el período anterior de colonización agrícola turrialbeña. Muchos aspectos han quedado sin analizar y por sí mismos son de especial trascendencia para comprender mejor la dinámica del proceso de colonización agrícola de Costa Rica en general y de Turrialba en particular. Es enecesario entonces atender con mayor profundidad los vínculos comerciales y políticos de las familias involucradas en la apropiación del suelo, no solo en la región de Turrialba sino en otras partes del país; analizar el uso inicial que se le dio a aquella tierra así como el papel de los campesinos desposeídos y pequeños propietarios dentro del contexto que hemos presentado en esta investigación.

Como se puede observar es mucho lo que falta por investigar para deteectar las verdaderas repercusiones del proceso de apropiación de la tierra en Turrialba; aquí se han clarificado las características de dicho proceso y el por qué se presentó de esa manera. Aunque todavía falta mucho camino por recorrer para detectar el impacto de la expansión capitalista en el agro, consideramos que lo aportado constituye al menos un avance metodológico que alejándose del modelo estadístico de quienes discuten sobre la concentración o no de la tierra en la "meseta central", ha probado que el uso de testimonios cualitativos es necesario para determinar con la pertinencia del caso la existencia de tales procesos de concentración de la propiedad. Sobre la base de la discusión metodológica y los aportes teóricos que su aplicación pueda brindar podrán sentarse bases firmes para explicar con mayor solidez las transformaciones generadas por la expansión capita lista en las zonas colonizadas a partir de la expansión cafetalera en la meseta central.

A N E X O S

ANEXO NO. 1

Decreto N° 170. 29 de octubre de 1828 (1).

El Jefe Supremo del Estado Libre de Costa Rica por cuanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente:

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica, deseando el bien de los pueblos y prosperidad del Estado, y en atención a que se hallan en él incultos y desiertos muchos y vastos terrenos; que éstos mientras lo sean son inútiles e infructuosos al bien general, y que por el contrario cultivados que fuesen le reportarían grandes ventajas. Queriendo, pues, dar algún impulso a empresa de tanta beneficiencia y promover en alguna manera el ánimo de los empresarios, concediéndoles gratuitamente algunas suertes de tierras, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

- ARTICULO 1: Se concede por el tiempo de 8 años a los que cultivasen las riberas del norte, nor-este, este y sur; por cinco años continuados el terreno que cultivasen y una caballería más.
- ARTICULO 2: Se premia a más de lo concedido en el artículo anterior con otra caballería más a los que se dedicasen al cultivo del cacao o de cualquier especie de tintas.
- ARTICULO 3: Igualmente se concede por el mismo período de 8 años a los criadores de ganado mayor un sitio para el establecimiento de 25 reses hasta 1000 y de mil arriba, 2 sitios permaneciendo por 5 años continuados, y a los que se posesionasen en los dos primeros años, tres caballerías más.
- ARTICULO 4: Se hace extensiva la gracia del decreto del 14 de julio de 1825, a todo producto de los establecimientos referidos.
- ARTICULO 5: Cualquiera empresario que pidiese sus medidas se le darán conforme al decreto de 27 de mayo último, y haciendo en los dos primeros años de la publicación de esta ley se le concede la gracia que lo hagan por medio de un comisionado nombrado por el interesado y juramentado por el Intendente, el que hará gratis los derechos de oficina, inclusive los del título, cuando convenga.
- ARTICULO 6: Las suertes en el norte, nor-este, se concederán por la vereda descubierta por la ciudad de Alajuela, desde las inmediaciones de Fraijanes y la isla hasta el Río San Juan: por la vereda descubierta de San José, desde las inmediaciones de los ríos Blanco y Santa Rosa, hasta las riberas del mismo San Juan y del Atlántico: por la vereda descubierta por el rumbo de Cot

desde las inmediaciones del Río Pescado, al Volcán de Turrialba para allá: por los caminos conocidos de Matina, desde el Río de Turrialba y término de Tucurrique para adelante; y por las fronteras de Colombia, - desde la Boca de la montaña de Santa Clara hasta la - raya, teniéndose por ahora como línea de demarcación la que se forma de un punto a otro de los citados; y en el sur el gobierno en los casos que ocurran señalará próximamente la demarcación para las suertes - de terrenos que se concedan entre los de Portalón y el río del Maranjo, los que corren sobre la costa de las Mantas entre las bocas de los ríos grandes del interior y la Candelaria y la Península de Nicoya, o Cābo Blanco, bocas del río de Alvarado, entre el Golfo a las inmediaciones del Barco Quebrado.

-Al Consejo Representativo. Dado en San José, 29 de octubre de 1828. Félix Hidalgo, Diputado, Vicepresidente; José Antonio Castro, Diputado Secretario, Pedro Dobles Diputado Pro-Secretario.

Sala del Consejo, San José, 3 de noviembre de 1828. - Pase al Poder Ejecutivo, Don Rafael de Gallegos, Presidente. Gregorio Guerrero, Secretario.

Por tanto: Ejecútese. San José 4 de noviembre de - 1828. Juan Mora. Al ciudadano Joaquín Bernardo Calvo".

(1) FUENTE: Gobierno de Costa Rica. Colección de Leyes y Decretos.

ANEXO No. 2

Decreto N°V. Febrero 4, 1884.

"Decreta el Reglamento de terrenos baldíos y bosques.

La Comisión Permanente: En uso de su facultad que contiene la fracción 4^o. del artículo 94 de la Constitución a iniciativa del Poder Ejecutivo y considerando:

- 1.- Que muchos de los que denuncian terrenos baldíos no tienen recursos suficientes para atender simultáneamente al pago y cultivo de ellos.
- 2.- Que es de conveniencia pública facilitar la aprobación y cultivo de dichos terrenos.
- 3.- Que también lo que es explotación de los bosques se haga sin destruirlos cuando no fuera necesario y de modo que no perjudique, disminuyendo la cantidad de aguas corrientes o interrumpiendo el libre curso de ellas.

Decreta el siguiente Reglamento de terrenos baldíos y bosques:

CAPITULO I: Propiedad de los terrenos baldíos.

ARTICULO 1: Son terrenos baldíos todos los comprendidos en los límites de la República que no pertenezcan con título legítimo, a particulares o corporaciones. La propiedad de los terrenos baldíos, ya estén situados en las islas, ya en tierra firme, corresponde a la República.

ARTICULO 2: La propiedad que la Nación tiene sobre los terrenos baldíos es trasmisible, por título oneroso o gratuito, a costarricenses o extranjeros, excepto los terrenos comprendidos en una zona de una milla de latitud a lo largo de las costas de ambos mares, y a orillas de ríos navegables.

ARTICULO 3: La propiedad de los terrenos baldíos se adquiere por prescripción positiva, siempre que se hubiesen poseído por espacio de 10 años y concurriesen los demás requisitos que el Código Civil exige para la prescripción de inmuebles.

CAPITULO II: Denuncia y venta de terrenos baldíos:

ARTICULO 4: Las denuncias de terrenos baldíos se harán por el interesado, en memorial escrito ante el juez de Hacienda Nacional, expresando su extensión aproximada, el nombre

por el cual sean reconocidos, si lo tuviesen; la jurisdicción a que pertenezcan, los nombres de los colindantes, si los hubiere, el del poseedor, si estuviesen poseídos, y las demás señales propias para distinguirlos.

- ARTICULO 5: Presentada la denuncia se llamará por edictos publicados 3 veces en el periódico oficial, a los que tengan derecho a oponerse a la denuncia, para que formalicen su oposición dentro del término de 30 días.
- ARTICULO 6: Cuando hubiera oposición, se resolverá previamente, tramitándola conforme a derecho, con audiencia a intervención del representante del fisco.
- ARTICULO 7: Si el opositor alegara derecho de propiedad, el denunciante puede durante el juicio en que aquella se ventila, pedir que se mida y deslinde el terreno denunciado, o que se practiquen otros actos necesarios para comprobar la legalidad de su denuncia, quedando responsable por los daños y perjuicios, en cosa de declararse que la denuncia es infundada en todo o en parte.
- La parte opuesta a la denuncia tiene derecho a exigir que el denunciante afiance el pago de los daños y perjuicios a que se refiere en el párrafo anterior.
- La misma obligación de afianzar, tendrá siempre el opositor; si el denunciante lo pidiere y las mismas responsabilidades, si la oposición se declarare infundada.
- ARTICULO 8: Si no hubiere oposición, o si los hechos, se hubieren ya declarado sin lugar por resolución ejecutoria, el Juez mandará que se proceda a la medida del terreno.
- ARTICULO 9: La medida se hará por un agrimensor y será revisada por otro agrimensor, ambos nombrados por el Juzgado.
- ARTICULO 10: En la medida y revisión se procederá conforme a los principios de la ciencia y a las leyes que reglamentan las funciones de los agrimensores, medidas deslindes y todo lo demás concerniente a la propiedad territorial.
- ARTICULO 11: Cuando el baldío que se hubiese de medir estuviere limitado por terrenos titulados, los ángulos rectos, en cuanto fuere posible (sic). Y si el terreno estuviere limitado sólo por baldíos la figura que se forme será precisamente un cuadro o paralelograma, salvo el caso de que se encuentren linderos que por su estabilidad sean preferibles para formar el límite del terreno.

- ARTICULO 12: La medida o extensión superficial del terreno se expresará en manzanas o varas cuadradas.
- ARTICULO 13: Si la medida obtuviere calificación favorable del revisor o enmendador y a los defectos que estos señale, el Juez aprobará y mandará que se proceda al valúo del terreno, por dos peritos nombrados por el demandante y el representante del fisco.
- ARTICULO 14: Los peritos harán el valúo, regulando el precio como al contado, conforme a las bases siguientes:
- 1) Cinco pesos manzana, si el baldío consistiere en terrenos planos cubiertos de pastos naturales.
 - 2) Cuatro pesos manzana, si fueren terrenos planos cubiertos de bosques, de donde puedan fácilmente sacarse productos naturales.
 - 3) Tres pesos si fueren bosques, sin las circunstancias expresadas en el inciso anterior.
 - 4) Dos pesos si los terrenos fueren, en su mayor parte quebrados, cenagosos, pedregosos o estériles.
 - 5) El baldío que distara más de cinco leguas de una población considerable y de toda la línea férrea, se valuará por la mitad del precio correspondiente a las clases expresadas en los incisos anteriores, si distare de 10 leguas, por la cuarta parte, y si más de 20 por la octava parte.
- Para los efectos del último inciso, se tendrá por población considerable la que cuente más de 3000 habitantes.
- ARTICULO 15: Las mejoras industriales que hubiere en los terrenos denunciados se apreciarán separadamente por los mismos peritos o por otros si fuese necesario, para indemnizarlas al cultivador.
- ARTICULO 16: Practicado y aprobado el valúo, el Juez señalará el día para la venta, que se hará en asta pública anunciándola con 30 días por lo menos de anticipación, por medio del periódico oficial.
- ARTICULO 17: Los gastos de medida y valúo serán pagados por el denunciante y este tiene derecho a ser preferido en igualdad de posturas, pero si en los terrenos denunciados hubiere alguna mina adjudicada y en explotación, el adjudicatario de la mina será preferido al denunciante, en igualdad de posturas respecto a los terrenos contiguos a la pertenencia de la mina.

- ARTICULO 18: Si los terrenos se remataren en otra persona que no sea el denunciante el rematario deberá pagar a éste los gastos que hubiese hecho, no pudiendo mientras tanto, tomar posesión de los terrenos rematados.
- ARTICULO 19: El rematario puede, si le conviene, gozar del plazo de 10 años para pagar el precio reconociendo el interés de 6% al año, pagadero por anualidades vencidas. En este caso la escritura de propiedad a favor del rematario se extenderá después de que haya pagado la primera anualidad o comprobado que, conforme a las disposiciones de las siguientes artículos, está exonerado de pagarla.
- ARTICULO 20: Transcurridos 18 meses desde el día en que se dictó el auto aprobando el remate, sin que el rematario haya pagado los intereses de la primera anualidad, ni comprobado que está en el caso de ser exonerado del pago, quedará por el mismo hecho y sin necesidad de declaratoria especial, sin efecto el remate y legalmente desierto el denuncia.
- ARTICULO 21: El rematario que antes de estar legalmente desierto el denuncia conforme el artículo anterior justificare haber hecho en el terreno que se le adjudicó mejoras que importen el doble valor que el de los intereses correspondientes a un año, quedará exonerado del pago de la primera anualidad de intereses.
- ARTICULO 22: El que en cualquiera época antes de vencerse el plazo señalado para el pago del precio de la adjudicación comprobare tener en el terreno adjudicado cultivos y mejoras por doble valor que el de los intereses que aún estuvieren por vencer queda exonerado de pagar dichos intereses y si el cultivo y mejoras valieren dos veces el precio de la adjudicación quedará exonerado también de pagar el precio o capital.
- Lo dispuesto en este artículo y en el anterior es aplicable a los actuales deudores del Gobierno por tierras baldías, en lo que se refiere a anualidades o sumas cuyos plazos no estén vencidos al publicarse esta ley.
- ARTICULO 23: El que se hallare en alguno de los casos señalados en los dos artículos anteriores lo manifestará por escrito al Juez de Hacienda, quien nombrará dos peritos para que valoren las mejoras y cultivos del terreno de que se trate; y si resultare que el solicitante es acreedor a la gracia lo declarará así, y mandará que se haga constar en la escritura, o que se cancele ésta total o parcialmente, según el caso.

ARTICULO 24: Aprobado el remate y pagado el precio si la compra - fuere al contado, o pagada la primera anualidad de intereses o declarada la exoneración del deudor, si la compra fue a plazo, procederá el Juez, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a otorgar la correspondiente escritura de venta, que servirá de título de propiedad al rematario.

ARTICULO 25: Toda venta de terrenos baldíos lleva consigo tácitamente sobreentendidas las condiciones siguientes:

- 1.- Que la venta se hace siempre sin perjuicio de tercero.
- 2.- Que la Hacienda Pública queda obligada a la evicción y saneamiento en los mismos términos que establece el Código Civil respecto a los particulares entre sí.
- 3.- Que la Hacienda Pública no está obligada a indemnizar costos o mejoras hechas en el terreno.
- 4.- Que el comprador no podrá reclamar contra la medida que hubiere servido de base para el remate.

CAPITULO III: Disposiciones generales:

ARTICULO 26: A una sola persona no deben venderse terrenos que excedan de 600 amanzanas, sino en los dos casos siguientes:

- 1.- Cuando por haber justificado verdadera necesidad, alcance permiso especial del Poder Ejecutivo para que se le adjudique mayor área de tierra.
- 2.- Cuando el agrimensor encuentre que, limitando la medida a las 600 manzanas dichas, quedan entre el terreno denunciado y otros de dominio particular o entre aquel o algún río, camino y/u otro lindero natural, orillas de tierra que a nadie conviniere denunciar por ser inadecuadas para formar otra finca.

ARTICULO 27: Ninguna denuncia o adjudicación da derecho a mayor porción de terreno que la solicitada y adjudicada.

ARTICULO 28: En el caso de que por inexactitud de la medida recibiere el adjudicatario mayor extensión de terreno, que la que se le adjudicó, el fisco gozará de la facultad que el Código Civil confiere al vendedor para reclamar la diferencia de precio, durante año contado, desde la fecha del remate.

- ARTICULO 29: El baldío denunciado podrá denunciarse nuevamente por otra persona cuando el primer denunciante hubiere dejado pasar 6 meses contados desde la última diligencia practicada, sin activar el curso del expediente de denuncia, pero mientras no hubiere nuevo denunciante, el primero puede siempre activar el curso del expediente.
- ARTICULO 30: Los terrenos baldíos que se vendan o adjudiquen no quedan sujetos implícitamente a otras cargas, limitaciones o servidumbres que las establecidas por las leyes civiles y la propiedad de dichos terrenos se transfiera al interesado con todas sus anexidades y productos.
- ARTICULO 31: Cuando no se aprobare la medida practicada en un terreno baldío, por errores sustanciales o por falta de formalidad en las operaciones practicadas se mandará a petición del interesado y a costa del agrimensor que la hubiere hecho, remedir el terreno o subsanar las faltas cometidas.
- ARTICULO 32: En la medida de terrenos baldíos se reputarán de tolerancia ilegal los errores que excedan del 10% más o menos.
- ARTICULO 33: Cuando por el transcurso del tiempo hubiere desaparecido las mejoras de terrenos poseídos en propiedad, la virtud de ventas hechas por el Estado, el propietario podrá solicitar ante el Juez de Hacienda la remedida de los terrenos que poseyese o al avivamiento de mojonos.
- ARTICULO 34: Si la remedida practicada resultare que el interesado posee una extensión de terreno mayor que la expresada en el título primitivo, se le adjudicará sin necesidad de subasta por el valor que tenga según las reglas y términos antes establecidos.
- ARTICULO 35: Si de la remedida practicada resultare que el interesado posee una extensión de terreno menos que la expresada en el título, no tendrá derecho a reclamo alguno.
- ARTICULO 36: Aprobada la remedida del terreno y satisfecho en su caso el valor del exceso, se expedirá título adicional al interesado.
- ARTICULO 37: A los que sin título de propiedad poseyeran terrenos y los denunciaren para obtener el título, les comprenderán también las disposiciones de los artículos 21 y 22 en lo que fueren aplicables, según las mejoras y cultivo que hubieren hecho y si la denuncia se hiciera dentro de los seis meses contados desde la publicación de esta ley, se omitirá además la subasta del terreno.

ARTICULO 38: Cuando el terreno denunciado estuviere poseído por otro, el rematario deberá pagar al poseedor el importe de las mejoras de que se aproveche.

ARTICULO 39: Cuando se otorgue la escritura de un terreno baldío adjudicado, quedando el rematario deudor de todo o parte del precio, deberá garantizar su responsabilidad con hipoteca del mismo terreno.

ARTICULO 40: Todas las solicitudes y diligencias relativas a terrenos baldíos se extenderán en papel de diez centavos, pero - siempre que, por ser infundada o ilegal, se declare sin lugar una solicitud, será condenado al solicitante a reponer el papel con el del sello que corresponda.

El testimonio de la escritura o título se expedirá en el papel correspondiente.

San José, 4 de febrero de 1884. A. de Jesús Soto, Presidente".

FUENTE: Gobierno de Costa Rica. Colección de Leyes y Decretos.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

El presente estudio se realizó en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Venezolano de Investigaciones Económicas y el Banco Mundial, en el año 1978.

El estudio se realizó en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Venezolano de Investigaciones Económicas y el Banco Mundial, en el año 1978.

El estudio se realizó en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Venezolano de Investigaciones Económicas y el Banco Mundial, en el año 1978.

ANEXO N° 3

El presente estudio se realizó en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Venezolano de Investigaciones Económicas y el Banco Mundial, en el año 1978.

BIOGRAFÍAS TRANSACCIONALES DE
ALGUNOS PROPIETARIOS DESTACADOS

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE LA FAMILIA AGUILAR CUBERO Y SUS DESCENDIENTES:

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
	1) <u>Vicente Aguilar Cubero:</u> <u>Hijos:</u> Juan Vicente Aguilar Salazar y Doña Manuela Aguilar Salazar de Carranza.
L.Ch. 63 20-4-1863 f.53-54	Vende a Gregorio Bonilla un potrero, tierra plana en Turrialba. Lo había comprado al Pbo. Esteban Murillo. El precio de venta fue de \$700.
C.A.656 24-4-1868	Ramón Aguilar Cubero, tío y tutor del menor Juan Vicente Aguilar Salazar (11 años), dice que Juan Vicente posee un terreno en el Valle de Turrialba, producto de su herencia paterna. Este terreno perteneció antes a don Rafael Oreamuno (terreno llamado Santa Rosa o la Isla) y mide 11 cab-42 mz, otra parte de la propiedad fue de don Venancio Sandoval, se llama Santa Rosa y mide 13 cab. Por descuido de los propietarios anteriores no se habían fijado los mojones, razón por la que solicitaron un deslinde. En 1879, estos terrenos pertenecían a la Sucesión de don Ramón Aguilar Cubero.
C.A.2305 30-10-1878	Los hermanos Aguilar Salazar denuncian las demasías que existen en el terreno que poseen en Santa Rosa. Resultaren en 1 cab-13mz.

	2) <u>Ramón Aguilar Cubero:</u> Casado con Inés Bolandi Hidalgo, (casada en segundas nupcias con Ricardo Cooper Sandoval). <u>Hijos:</u> Ramón, Adelia y Alejo Aguilar Bolandi.
L.Ch.75 11-12-1859 f.173-175	Compra a don Jesús Jiménez un potrero en Aquiares. Precio \$1.800.
L.Ch.60 12-12-1864 f.175v-176	Compra a don Adolfo Gerkowsky un terreno de 65 mz, con una casa, 50 mz de potrero y el resto montaña. Precio \$2.090.
L.Ch.59 26-9-1865 f.162-163	Compra a Pedro Calvo un terreno en Turrialba, dedicado en parte a café y con una casa de habitación. Colinda con la propiedad citada anteriormente.
L.Ch.59 14-11-1865 f.185v-186	Compra a don Isidro Sandoval un terreno de 192 mz; el cual linda con terrenos del comprador. Precio de venta \$1.500.

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
L.Ch. 84 28-2-1865 f. 8. -	Compra de doña Teresa Navarro, viuda de Juan Pedro Calderón, un terreno sembrado de plátano y con casa de paja que linda con sus propiedades. Precio \$50.00 que la señora Navarro, utilizará para subvencionar parte de la mortual del señor Calderón.
L.Ch. 68 23-4-1866 f. 61v-62v	Compra dos caballerías de tierra a don Venancio Sandoval, los cuales se encuentran en el paraje "La Isla". Este terreno Sandoval lo obtuvo por herencia de su difunto hijo Andrés Sandoval.
L.Ch. 68 2-6-1866 f. 98-99	Compra una finca a don Ramón Pérez Sandoval en Cedral de Turrialba, terreno que había comprado a la Municipalidad de Cartago, con la cual tiene una hipoteca de \$450.37. Precio de venta \$500.
L.Ch. 90 8-5-1873 f. 26-26v	Vende a don Miguel Granados Brenes un terreno que mide 1 y 1/2 manzana; el cual linda con otras de sus propiedades. Precio \$22.
L.Ch. 468 28-5-1873 f. 43	Compra al Pbo. Pedro Quesada García el terreno que ocupaba el panteón y la plaza de Turrialba. Mide alrededor de 1 mz por la que pagó \$50.
C.A. 1818 16-5-1879 7-11-1885	Don Manuel Bedoya Elizondo denuncia las demasías que existen en el terreno de Aguilar. Este se opuso a tal acción. Después de la muerte de Aguilar, Bedoya cedió sus derechos a doña Inés Bolandi de Aguilar. Los terrenos de la sucesión de acuerdo al título eran de 4 cab-21mz. Resultan en demasías 7 cab-26 mz valoradas en \$1.448.79. Estos terrenos están cultivados en toda su extensión por lo que se valoran las mejoras en \$22.066, situación que les permite adquirirlo en forma gratuita.
R.I.D.C. Tomo XI No. 87. P.592 1942.	Se da noticia de que en 1911 don Alejo Aguilar Bolandi desarrollaba una fuerte empresa cuando se presentó el colapso (crisis de 1935), precios de la tierra bajaron, escaseaba la mano de obra, etc., razón por lo que dividió su propiedad en pequeñas parcelas y las vendió a crédito a los campesinos.

RESUMEN: FAMILIA AGUILAR-CUBERO

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
Aguilar Cubero Vicente		1 potrero \$700
Aguilar Salazar Juan		
Vicente	11 cab=42 mz	
Aguilar Salazar Hnos	1 cab=13mz	
Aguilar Cubero Ramon	13 cab=24mz	1 1/2 mz
	1 terreno	
	1 potrero \$728	
	1 terreno y casa	

precid sin declarar

debe a Vicente fábrica \$4000 por un contrato de...

muña a un interés del 8% anual. Asumido por...

debe a casa en Cartago y su hacienda en Turisla...

debe a Vicente fábrica \$4000 por un contrato de...

muña a un interés del 8% anual. Asumido por...

debe a casa en Cartago y su hacienda en Turisla...

debe a Vicente fábrica \$4000 por un contrato de...

muña a un interés del 8% anual. Asumido por...

debe a casa en Cartago y su hacienda en Turisla...

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE JOSE PATROCINIO ALVARADO (vecino de Cartago).

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
C.A. 1794 20-4-1839	<p>1) <u>José Patrocinio Alvarado:</u></p> <p>Solicita concesión de tierras en Turrialba de acuerdo con la ley. Dice que hace más de 10 años que se estableció en los márgenes del Río Turrialba, donde tiene sembrados 10.000 árboles de cacao, 3000 de café y otras plantas. Se le otorgaron gratuitamente 5 cab-49 mz entre los ríos Chiz y Juan Viñas.</p>
Prot. Cart. No. 1116 4-12-1841 f. 70v	Fía a su sobrino Francisco Solano (también denunciante en Turrialba) quien tomó un préstamo por \$700 (al 10% anual) otorgado por el Pbo. José Antonio Morales. Alvarado hipoteca su hacienda en Turrialba.
Prot. Cart. No. 1117 16-11-1842 f. 151v	Debe a Vicente Fábrega \$4000 por un contrato de mulas, a un interés del 6% anual. Alvarado hipoteca su casa en Cartago y su hacienda en Turrialba.
Prot. Cart. 1120 22-8-1844 f. 26v	Vende a Venancio Sandoval una hacienda en Juan Viñas, está sembrada de café; plátano, cacao, una casa de habitación, patio de mezcla sin terminar de construir, potrero, un cañal recién sembrado. Mide 3 cab. Precio \$2000.
Prot. San José No. 552 25-10-1847 f. 35v Idem	Vende a Vicente Fábrega 2 cab-49mz ubicadas entre los ríos Chiz y Juan Viñas \$200.
C.A. 1796 3-10-1850	<p>Solicita concesión de tierras en Turrialba de acuerdo con la ley. Dice que hace más de 10 años</p> <p>Vende a Manuel Gutiérrez una hacienda en Turrialba que consta de potrero, árboles de cacao, café, parte de montaña y casa de alto. Valor \$900.</p> <p>Pedro Granados y Nazario Aguilar denuncian en La Isla Cervantes. El terreno mide 2 cab-43 mz. Se valoró a \$30 la cab. En el remate el Pbo. Alvarado ofreció \$30-1n por cab. Se le otorgó ofreciendo pagar la deuda \$102-6 1/2n en billetes naciona</p>

C.A.1800
22-4-1853
20-9-1854

Denuncia junto con Nicolás Boza un terreno en Birris, en el sitio Isla de Palmital. Este terreno colinda por el norte con propiedad de Alvarado. Midió 5 cab-31mz. Se le otorgó por la suma de \$445-6r que pagaron en billetes nacionales.

C.A.1802
8-10-1858
22-11-1858

2) Felipe Alvarado Ruiz
Denuncia en Birris, en el sitio Isla del Cañal. Midió 2 cab-51mz. Precio \$280 que pagó al contado.

RESUMEN: JOSE PATROCINIO ALVARADO

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
1) Alvarado José Patrocinio	5 cab 49 m gratis 7 cab 9m \$548-41/2r	5 cab 49m \$2.200 Terreno de potrero, cao, café, montaña y casa \$900.
	Total 12 cab-58m	Total \$3.100
2) Alvarado Ruiz Felipe	2 cab 51m \$280	

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE DON MANUEL BEDOYA ELIZONDO Y DON FRANCISCO KURTZE. (El primero comerciante radicado en Cartago y el segundo alemán, ingeniero y director de Obras Públicas).

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
CA. 2045 22.3-1852 7-6-1854	1) <u>Don Manuel Bedoya y Francisco Kurtze:</u> Denuncian un baldío en Guayabal de Turrialba. Midió 9 cab. 61 mz y fue valorado en \$647-3r, cantidad que se comprometen a pagar a plazos fijos con un interés del 6% anual.
L.Ch.17 2-5-1854 f.17-18	Compran a don Buenaventura Espinach un terreno en Azul de Turrialba. Mide 3 cab y pagaron por él la suma de \$3.000.
C.A.2046 30-5-1862 4-2-1886	Denuncian dos parcelas de baldíos en el sitio de Dos Hermanos, Guayabal de Turrialba, las cuales colindan con su propiedad. Midieron 5 cab - 44 mz y fueron valoradas en \$586, que se comprometen pagar en un lapso de 5 años.
L.Ch.11 6-11-1862 f.89v-91	Don Ramón Aguilar le presta a Bedoya \$5.600 al 12% anual y pagaderos en año y medio. Hipoteca una hacienda en Azul, Turrialba, una casa en Cartago y otras haciendas en Guayabo. La primera finca está hipotecada a los fondos municipales de Cartago en \$990, la de Guayabo en \$6.000 al Dr. George Guier y la casa de Cartago en \$1.000 al mismo Dr. Guier. Parte de la deuda la cancelará con 150 novillos que se compromete a traer de Nicaragua.
C.A.1947 14-10-1864 29-4-1871	Don Manuel Bedoya, Enrique Twight, Santos Dengo Salguero y Federico Maison denuncian un baldío en el sitio Piedra Grande de Turrialba con los fines expresos de dedicarlo a la ganadería. Se les concedieron, al señor Maison 10 caballerías-30manzanas, a Bedoya 9 cab-61 mz, e igual cantidad a cada uno de los otros dos denunciantes Twight y Dengo. Cada uno de los tres últimos debe cancelar \$966.16 y el señor Maison \$1,046.15.
L.Ch.94 10-9-1866 f.170-171	Bedoya Elizondo compra a don José Manuel Jiménez Zamora 5 acciones de las 7 en que está dividido un terreno de 148 mz en Guayabo de Turrialba, es decir lo correspondiente a 105 ,mz (1 cab-40 mz). Este terreno colinda con otra propiedad de Bedoya. Compra las acciones en \$410, más \$666-4r por un tajo en ese momento se explotaba ahí, o sea un total de \$1076-4r.

RESUMEN: MANUEL BEDOYA ELIZONDO Y FRANCISCO KURTZE

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
1) Bedoya y Kurtze en compañía	18 cab-51 m \$4.233-34	
2) Bedoya Elizondo Manuel	20 cab-36 m \$2.693.82	15c 52m \$32.578.12

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE LA FAMILIA BONILLA MONGE

José Ma. Bonilla Vega

María Josefa Monge Guzmán

Nereo (Pbo.), Juan Andrés (Pbo.), Nicolás, Fulgencio (Pbo.), Gregorio, Jesús, Francisco, Juana Vicenta.

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
a) <u>Juan Andrés Bonilla Monge (Pbo.)</u>	
C.A. 1834 24-3-1838	El 22-2-1847 se efectuó el remate de los bienes de don Manuel Cacheda de los que Bonilla, adquirió una hacienda de 42 mz, con 11000 árboles de cacao, potrero, café y montaña. Se encontraba entre los ríos Azul y Turrialba y desde 1858 Cacheda había solicitado el respectivo título sobre ella así como la recompensa que le correspondía de acuerdo con la ley. Bonilla continuó el trámite y se le otorgaron 3 cab-3mz en forma gratuita.
C.A. 1955 28-7-1837	Narcizo Esquivel posee un sembrado desde 1834 en Refugio de Turrialba consta de 9000 árboles de cacao, plátano y café y algún ganado. Solicita título de propiedad sobre el terreno así como la recompensa que le corresponde. Se le otorgaron 11 3/4 cab. en forma gratuita.
P.Cart. 1155 15-11-1850 6.212	Cambia con Nazario Esquivel la propiedad anterior, la cual valora en \$2000. Bonilla le concede un potrero en Banderilla Arriba de Cartago que mide 34 mz (\$250) y 5 caballerías de tierra en el Espinal de Esparza (\$1.750).
C.A. 1832 26-10-1852 22-3-1858	Denuncia las demasías que se encuentran en el terreno que compró a don Nazario Esquivel, las cuales resultaron ser 19 cab-51mz valoradas en \$1.266-5 1/2r que se compromete pagar a plazos con un interés del 6% anual.
C.A. 1827 16-8-1852	Denuncia 3 cab en Atirro. Las adquirió en \$141 que pagó al contado. Este denuncia constituye la base de la actual hacienda Atirro que en 1892 pertenecía a don Tomás Mauricio Calneck y Bogart.
C.A. 1831 2-5-1853 31-8-1857	Francisco y Nereo Bonilla Monge denunciaron un terreno en La Laja de Turrialba, midió 21 cab-29mz cedieron el denuncia a su hermano Juan Andrés, quien lo adquirió en \$1.425-4r, con un interés del 6% anual.

P.L.Ch.97
22-5-1858
f.172v-175

Vende a su hermano Gregorio Bonilla una tercera parte del terreno anterior. Dice que consta de 20 a 23 cab dentro de las que se comprende el terreno de los Urases. Valor \$530.

C.A.1837
18-6-1860
6-12-1861

Su hermano Francisco denuncia 3 cab-39 mz entre los ríos Tepemechín y Pejibaye. Cedió el denuncia a Juan Andrés, por ese entonces cura en Heredia, quien se comprometió a pagar el valor del terreno \$360-6 1/2r.

P.L.Ch. 156
1861
f.1

Cambia propiedades con su hermano Nereo. Juan Andrés le otorga la propiedad que había cambiado antes a don Narci o Esquivel, junto con sus demasías, la cual consta en total de 31 cab-35mz y valorado en \$10.000. A cambio Nereo le concedió 3 caballerías de tierras en Tejar de Cartago, las cuales pertenecieron antes a don Juan Manuel Carazo.

P.L.Ch.11
8-1-1862
f.22-24v

Elabora su testamento: Bienes: un potrero en Espinal de Quiricot mide de 90 a 100 mz, tiene casa y corrales, un potrero en Retes de 114 mz todo de milpear, 5 1/2 cab en Llano Grande, 5 cab en San Mateo, 3 1/2 cab. en las cabeceras del Pejibaye (denuncio de 18-6-1860), un cafetal de 1 mz en el Bo. El Carmen de Cartago, 1/2 mz de cafetal en el mismo sitio, 3 solares y un potrero en Heredia. Los terrenos en Retes y Espinal, los había comprado a su hermano Nereo en la suma de \$2.957 y \$3.600 respectivamente. Herederos, sus padres José Ma. Bonilla y Ma. Josefa Monge (2/3 partes de sus bienes) y hospital, sirvientes y oficios religiosos (1/3 parte de los bienes).

C.A.1838
19-6-1860
18-1-1861

b) Nereo Bonilla Monge (Pbo) murió en 1864
Juan Andrés Bonilla Monge denunció un Juray de Turrialba. El terreno midió 2 cab-26 ma. Posteriormente lo cedió a su hermano Nereo quien se comprometió a pagar los \$240-7r de su valor en un plazo de tres años y con interés del 3% anual.

L.Ch.6
27-7-1878
f.79v-90v

c) José María Bonilla Vega y Ma. Josefa Monge Guzmán. Partición de sus bienes. La señora había muerto en 1867 y su esposo en 1868. Bienes y avalúo: casa de habitación en Cartago \$2.832, casa frente a la plaza San Nicolás de Cartago \$5.204.72, solar

contiguo a la casa \$930, potrero en Quircot \$1.950, casa en Bo. El armen \$200, solar contiguo \$50, 1 cab. en Cerro Pelón \$615, potrero en Guayabal, incluida la montaña \$10.500.38, casa en Guayabal \$300, potrero La Dominica \$700, potrero en Azul \$4.200, sitio de Atirro (potrero montaña) \$5.134.17, casa de Atirro \$250, y terreno en Juray \$623.47, y otros. Total del caudal \$49.495,92.

Concesión a cada uno de los herederos: (Juan Vicente y Nereo habían muerto).

Nicolás Bonilla Monge: Total \$5.042.76 que corresponden a \$796,43 recibidos en dinero y ganado, hacienda La Dominica en Turrialba, mide 30 mz y se valoró en \$2.380, una casa en el Barrio El Carmen de Cartago \$200, un solar en el mismo sitio \$50.64mz en Cerro Pelón, Bo. San Rafael \$615.12, \$408 que don Jesús Bonilla, su hermano está dispuesto a pagarle por la casa en que habita \$151.25 por 10 mz en el potrero de Quircot, el cual fue valorado en \$1.950 y que se compromete a compartir proporcionalmente con la estirpe de doña Vicenta Bonilla, a quienes corresponden \$1.798.79 sobre el citado inmueble, \$441.99 en dinero efectivo que deberá cancelarle el Pbo. Fulgencio Bonilla.

Pbo. Fulgencio Bonilla Monge: Total \$5.242.76: Potrero de Azul que mide 60 mz \$4.200, una parte del sitio Guayabal correspondiente a \$914.86. Dicho sitio mide 416 mz y fue valorado en \$10.800.38. Debe compartirlo con su hermano Gregorio a quien le corresponden \$4.942.76 en ese sitio.

Gregorio Bonilla Monge: Total \$4.492.76. Se le concede cantidad en el sitio Guayabal.

Jesús Bonilla Monge: Total \$4.942.76. Se le concede esa cantidad en el sitio Guayabal.

Francisco Bonilla Monge: \$4.942.76 más \$4.000 que aporta la capellanía de San Ramón, es decir un total de \$8.942.76 que se pagan de la siguiente manera \$2.753.93, proporcionales a los \$5.387.17 en que está valorada la hacienda Atirro que mide 192 mz 850vs, el sitio Juray de 155 mz valorado en \$626.27, \$181.19, producto de un préstamo de \$1.200 que le hicieron sus padres y que todavía no había cancelado.

Juana Bonilla Monge: Total \$4.942.76 (Difunta). Su estirpe la constituyeron su hija, Trinidad Aguilar Bonilla (difunta), y sus nietas Clotilde Calvo Aguilar y Margarita Morales Aguilar. Se pagaron \$4.696.43 en efectivo, \$227.53 que debe cancelarles el Pbo. Fulgencio Bonilla de los \$1.467.43 que le habían prestado sus padres, \$18.80 que debía cancelar Francisco Bonilla de un préstamo que le hicieron sus padres.

Vicenta Bonilla Monge: Total \$4.942.76 (difunta). Herederos sus hijos Francisco, Rafaela y José - Cabezas Bonilla. Se les cancelan \$2.143.77 en efectivo, \$1.000 de los \$1.200 que Francisco Bonilla debía a sus padres, \$1.798.79 que se deducen del potrero de Quircot que mide diez manzanas y valorado en \$1.951.21.

d) Francisco Bonilla Monge:

C.A. 1839
17-11-1862
1.10-1863

Denuncia 2 cab 11 1/2 mz en el sitio El Retiro (Peoresnada). Aunque la base del remate era de \$100 la cab, hubo varias oferentes por lo que Bonilla la subió a \$160-1/2fr la cab, comprometiéndose a pagar \$516 a crédito y a razón del 6% anual.

C.A. 1846
25-8-1885
12-9-1885

Se le perdona la deuda del terreno anterior. Después de 22 años, sólo había pagado los intereses y un abono de \$18. Para 1885 había introducido mejoras equivalentes a \$3.665, consistentes en cultivos de pasto (100 mz) plátano (3 mz) caña de azúcar (3 m), zanjas, cercas y 20 reses de cría.

C.A. 1852
2-11-1864
10-7-1876

Denunció 5 cab 5 mz en las faldas del volcán Turrialba (cerca de El Cedral, terreno de su propiedad) las que pagó con los \$1.069.58 que el gobierno le debía por el uso de las tierras de su finca Guayabal en la construcción del camino a Limón.

C.A. 1845
27-12-1880
3-5-1881

Denunció 53 manzanas en los alrededores de Turrialba que alcanzaron un valor de \$94.30. Se le concedieron y pagó con un bono privilegiado de \$100.

L.Ch. 465
3-8-1884
f. 38

Vende a Juan Umaña Caamaño 3 1/2 cab, de un terreno que posee en las faldas del Volcán Turrialba que mide en su totalidad 20 cab. Valor \$3.100.

L.Ch. 81
17-9-1887
f. 113c-114

Vende a Jesús Umaña Caamaño un terreno de 3 cab en las faldas del Volcán Turrialba. Formaba parte de una propiedad mayor (5 cab-5m) que el gobierno le había otorgado a Bonilla como compensación por la expropiación de una faja de tierra para construir el camino a Limón. Valor \$1.200.

e) Jesús Bonilla Monge:

C.A. 2141
26-4-1880
30-7-1884

Vende a Jerónimo Mora Rojas un potrero de aproximadamente 40 mz, ubicado en Azul. Don Jesús lo adquirió por compra a su hermano Gregorio. Lo vendió en \$4.500. El señor Rojas en esta fecha dice que el terreno fue de don Anselmo Sáenz el cual nunca solicitó título sobre él a pesar de que fue su cultivador primitivo. Se le otorgó a Rojas el título sobre el mismo.

f) Nicolás Bonilla Monge:

C.A. 2307
13-12-1881
20-12-1882

Para esta fecha ya había muerto don Nicolás Bonilla Monge, sucesión la componen Fulgencio, Gregorio, Jesús y Francisco Bonilla Monge, Trinidad Aguilar Bonilla, Clotilde Calvo Aguilar, Margarita Morales Aguilar, Estas tres últimas como miembros de la estirpe de doña Juana Bonilla Monge, y Francisco, Rafaela y José Cabezas Bonilla integrantes de la estirpe de doña Vicenta Bonilla Monge.

g) Gregorio Bonilla Monge, casado con Ana María Aguilar. (hermana de Vicente Aguilar quien era vecino inmediato de los Bonilla en Cartago).

Hijos: Genaro, Emilio y José Ma. Bonilla Aguilar.

L.Ch. 63
20-4-1863
f. 53-54v

Compró a Vicente Aguilar, su cuñado un potrero de tierra plana en Turrialba. Valor \$700. El señor Aguilar lo había comprado a Estetan Murillo.

L.Ch. 53
8-1-1880
f. 3v-4 v

Cambia propiedades con su hermano Jesús. Don Gregorio tenía un potrero de 40 mz en Turrialba. Don Jesús es dueño de una acción de \$4.942.76 sobre la finca Guayabal valorada en \$10.800.35. Cambian la acción que para este efecto fue valorada en \$3.700, por el potrero valorado en \$3.000. Don Gregorio canceló los \$700 de diferencia con ganado.

L.Ch.80
29-5-1887
f.122v-123v

Dona a sus hijos Genaro, Emilio y José Ma. Bonilla Aguilár la parte de las demasías que le corresponde en el sitio Guayabal (2a. vez que le denunciaron demasías, primero lo había hecho su hermano Juan Andrés en 1852). Las valora en \$500. No cita la extensión.

RESUMEN: FAMILIA BONILLA MONGE

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS	
a) Bonilla Monge Juan A.	3 cab-3m. Gratis 60 cab-2m \$5.194 Total 63 cab-5m	7 cab-30m	\$530.00
b) Bonilla Monge Nereo	2 cab-26m \$240-7r		
c) Bonilla Vega José Ma. Monge Guzmán Ma. Josefa	Diferentes propiedades heredadas de los dos hijos anteriores, más bienes propios por un valor de \$49.495.92. Todo fue repartido entre los hijos de ambos.		
d) Bonilla Monge Francisco	17 cab-56 m \$2.190.70 3cab-58m \$3.380.20 (por herencia de sus padres). Total 21 cab-49m \$5570.90	6 cab-33m	\$4.300
e) Bonilla Monge Jesús		40mz	\$4.500
f) Bonilla Monge Gregorio	Potrero \$700 Demasías en \$500 Guayabal Total \$1.200		

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE TOMAS MAURICIO CALNECK Y BOGART. (Canadiense) y profesor de medicina y residente en Cartago.

FUENTE DESCRIPCION DE LA TRANSACCION

L.Ch.70
10-6-1886
fs.54-56

El señor Calneck es dueño de un terreno situado en Turrique, el cual mide 173 mz, 577 vs². Lo compró a la Municipalidad de Paraíso en la suma de \$994.73, cantidad que no ha cancelado. Lo vende en esta fecha al señor Juan García Calderón, profesor de geometría residente en Cartago, por la suma de \$494.73, que paga en efectivo, más la deuda existente con la Municipalidad.

C.A.2345
10-8-1892
22-6-1894

Denuncia un baldío en las Cabeceras de Atirro. Mide 3c-5mz (200 mz) cuyo valor pagó con billetes privilegiados, en un precio preestablecido desde 1851 de \$1 la mz.

C.A.2350
26-4-1894
22-8-1895

El 13-9-1892 compró la mitad de la finca Atirro a Genaro Bonilla Aguilar por la suma de \$15.000 (la otra mitad pertenecía a Calneck). El 26-4-1894 solicitó una remedida de este terreno, denunciado originalmente (1850) por el Pbo. Juan Andrés Bonilla. De acuerdo al título debía medir 141 Ha., pero la remedida indica 1228 Ha. Resulta un exceso de 1087 Ha. o sean 23 cab-57mz cuyo precio es de \$3.255.88 que ofrece pagar a 10 años plazo reconociendo un interés del 6% anual. Se le otorgó.

C.A. 768
18-12-1893
24-1-1900

José Coronado Velásquez denunció un baldío en Turrialba en el sitio llamado Charay. Midió 488 Ha. o sean 10 cab-33 mz. El señor Coronado lo adquirió por la suma de \$997.89, cediéndolo inmediatamente al señor Calneck quien se compromete a pagarlo a 10 años plazo reconociendo un interés del 6% anual.

RESUMEN: TOMAS MAURICIO CALNECK Y BOGART

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
Calneck y Bogart Tomás	40c 39m \$19.453.77	2c 43m \$494.73 (más una hipoteca de \$994.73).

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE ENRIQUE COOPER.

Casado con Margarita Sandoval.

Hijos: Ricardo Cooper Sandoval, casado con Ana Bolandi.

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
C.A.1888 20-2-1839	Denuncia el sitio Las Mesas apoyándose en el derecho que tiene a denunciar 10 cab en los baldíos de la República, gracia que se le otorgó por su labor en la apertura de una vereda hacia Matina (1838). Se le otorgaron 3 cab-50mz en forma gratuita.
C.A.1891 18-12-1843	Denuncia en el sitio Las Mesitas, contiguo al Pedregal de Santiago. Midió 2 cab-62 mz que se le otorgan en forma gratuita para ir cancelando su derecho de denunciar 10 cab en los baldíos de la República.
C.A.1889 19-12-1843	Denuncia en Orosi. El terreno midió 4 cab-22 mz con lo cual se cancela su derecho a denunciar 10 cab en los baldíos de la República.
C.A.1991 23-8-1853	Solicita remedida del sitio Las Mesitas, contiguo al Pedregal de Santiago. El título le da derecho a 2 cab-62mz, resultan de demasías 1 cab-11mz, que se valoran a \$55 la cab. Días antes de resolverse el denunció vendió su terreno a Enrique Guier quien adquirió los derechos sobre las demasías y se hace cargo de la deuda.
C.A.2016 1877	En este documento se da noticia de que don Enrique Cooper vendió el terreno en Las Mesas al Pbo. José Francisco Peralta y éste lo vendió posteriormente a Francisco Gutiérrez Castro.

RESUMEN: ENRIQUE COOPER

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
Cooper Enrique	11 cab-1m Gratis 1 cab-11m \$56 Total 12 cab-15m	7 cab-58m

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DEL LIC. FRANCISCO MARIA FUENTES QUIROS

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
C.A. 1970 5-6-1875 9-10-1876	El junto con don Mercedes Gamboa Guerrero en Peor es Nada de Turrialba, mide 15 cab-20mz. Valor del terreno \$1.531.97 que ofrecen pagar a crédito con interés del 6% anual. A Fuentes le correspondieron 10 cab. va loradas en \$1000 y a Gamboa 5 cab-20mz con un precio de \$531.97.
C.A. 1976 2-9-1876 15-1-1885	El Lic. Melchor Cañas y don Crisanto Troyo denuncian en Peor es Nada. El terreno midió 1 cab-54 mz. Fue valorada en \$184.27 y lo toman a crédito. Días después cedieron el remate a don Francisco María Fuentes ya que no podían hacerse ^{ganar} el terreno por sus múltiples negocios, incluso en Nicaragua.
C.A. 1810 6-3-1875 9-8-1878	El y don Manuel Aguilar Rodríguez denunciaron en las faldas del Volcán Turrialba. Midió 13 cab-37mz de las que el señor Fuentes tomó 10 cab dejando el resto para Aguilar. El precio que debía cancelar Fuentes ascendió a \$1000 y Aguilar \$358.06, cantidades que dicen pagarán en un lapso de 10 años, reconociendo un interés del 6% anual.
C.A. 1923 7-8-1883 24-12-1884	Pagó \$600 por un derecho sobre gracias perteneciente a la señora Ma. José Guzmán y Urrutia, quien a la vez las había heredado de su padre Manuel Guzmán antiguo cultivador de cacao en Matina, Bejuco y Bonilla. Esto le brindó la oportunidad de denunciar hasta 24 cab de tierra en los baldíos de la República. Por su parte don Manuel Bedoya desde 1882 había denunciado un baldío entre La Pascua y el Torito, el cual midió 9 cab, 22 1/2 mz. Dicho terreno fue apreciado en \$583.25. El señor Bedoya cedió su denuncia a Fuentes, quien aplicando el derecho a gracias citado anteriormente pudo adquirirlo en forma gratuita.
C.A. 1979 25-7-1884 6-1-1887	Denuncia un baldío entre los Ríos Torito y Pascua, faldas del Volcán Turrialba. Midió 9 cab-11 mz y fue valorado en \$922. Lo cancela con el derecho que tenía para denunciar hasta 24 cab. en los baldíos de la República.

C.A. 1974
19-8-1885
25-8-1885

El señor Fuentes y don Mercedes Gamboa Guerrero solicitan que se les exonere de una deuda de \$1.531.97 correspondiente a 15 cab-20 mz adquiridas en el año 1876, en el paraje de Peor es Nada, hasta la fecha solo han cancelado \$200, ascendiendo la deuda a \$1.331.07. Solicitan que se les valoren las mejoras consistentes en 60mz de potrero, una paja de agua y otras "obras muertas". Estas se valoraron en \$3.600 y se les exoneró del pago.

C.A. 1975
25-8-1885
14-9-1885

El señor Fuentes y don Manuel Aguilar Rodríguez solicitan exoneración de una deuda sobre el terreno que denunciaron en Peor es Nada en el año 1875. Dicha propiedad midió 13 cab 37 1/2 mz y debían pagar por ella la suma de \$ 1.358.06. En 1878 Aguilar vendió al señor Fuentes por la suma de \$950 la parte que le correspondía (3 cab-32 mz de bosques y sin cultivar) quedando don Francisco como único deudor al Tesoro Nacional. Este solicita que se le perdone la deuda apoyándose en las mejoras que ha introducido, consistentes en 156 mz de potrero con zacate artificial, caña, plátano y milpa en algunos lotes, 250 mz de desmontes para hacer potreros, 2 ranchos grandes, dos ranchos pequeños, camino y puente dentro de la finca, una paja de agua y 100 quintales de hierro galvanizado. A ello se agregan de 100 a 150 reses. Las mejoras se valoran en \$9.890 por lo que se le perdona la deuda.

RESUMEN: LIC. FRANCISCO MARIA FUENTES QUIROS

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
Fuentes Quiros Fco.	29 cab-22m Gratis 14 cab-32m \$2.056.27 Total 43 cab-54m	

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE LA FAMILIA GUTIERREZ PENAMONGE Y SUS DESCENDIENTES (Residentes en Guadalupe, San José).

FUENTES

DESCRIPCION DE LA TRANSACCION

- 1) Francisco de Paula Gutiérrez Peñamonge. Casado con María Ramona Iglesias Llorente (primera nupcia). Joaquina Figueroa (segunda nupcia).
- Prot. Cart.
1119
16-1-1843
f. 4v
- Cambia un terreno que posee en el sitio "Felipe Díaz", el cual está valorado en \$52, por otro de 5 mz que posee Manuel Castillo en las inmediaciones de Marango (camino a Matina). El terreno de Castillo fue valorado en \$65 y está cultivado de plátano y café.
- Prot. Cart.
1120
10-9-1844
f. 29v
- Toma \$500 del fondo pío de San Juan de Dios al 6% anual. Hipoteca una hacienda de café y cacao que posee en Turrialba valorada en \$1000.
- C.A. 1984
31-12-1844
- Dice que su suegro don Joaquín Iglesias le heredó $2 \frac{4}{5}$ de caballería entre los ríos Chiz y Juan Víñas de las cuales solicita una remedida y el otorgamiento en propiedad de las demasías. Resultaron en total 6 cab-14 mz, de ellas 3 cab-18mz de demasías por las que se compromete a pagar la cantidad de \$84-3r a plazos.
- Prot. Cart.
1126
23-8-1845
f. 77
- Compra a María Josefa Brenes una hacienda de cacao en Turrialba, la cual obtuvo por herencia de su esposo Cayetano Soto. Linda con propiedad de Gutiérrez y el precio de venta fue de \$150.
- Prot. Cart.
1140
28-10-1847
f. 10v
- Don Félix Sancho le presta \$1584 al 1% mensual. Gutiérrez hipoteca una hacienda de cacao y potrero en Turrialba, la que anteriormente fue de don Isidro Oreamuno.
- Prot. Cart.
1148
7-3-1849
f. 16v
- Don Francisco María Oreamuno, cuñado de Gutiérrez, le presta \$3000 al 6% anual. Gutiérrez hipoteca dos haciendas de cacao en Turrialba, las cuales pertenecieron a don Isidro Oreamuno y don Francisco Sáenz.
- Prot. Cart.
1150
3-8-1849
f. 43v
- Don Juan Bautista Bonilla le presta \$1675-4r. Gutiérrez hipoteca una hacienda de cacao en Turrialba.

Prot. Cart.
1150
18-10-1849
f.61

Vende a su hermano Trinidad Gutiérrez un terreno en el Naranjo, con potrero, cafetal, dos caballerías de montaña, una casa y un sitio de criar ganado que mide 2 cab. Precio \$4.700. Esta Hacienda está gravada en \$1000 a la señora Inés Ugalde gravamen que pasará a otra de sus propiedades.

Prot. Cart.
1155
2-7-1850
f.90v

Don Nicolás Sáenz, mayordomo de la Capellanía de Nuestra Señora de la Soledad le presta, de este fondo, la cantidad de \$414 al 6% anual. Gutiérrez hipoteca una casa de cal y piedra y 18 m² de potrero que compró al señor Sáenz en \$1000.

1.a) Hijos de Francisco de Paula Gutiérrez: Lic. Ezequiel, Agustín, Salvador, María de la Luz, Ma. Enriqueta Gutiérrez Iglesias.

C.A.2000
7-11-1871
21-12-1871

El Lic. Ezequiel Gutiérrez Iglesias por sí y a nombre de sus hermanos y madrastra, señora Joaquina Figueroa, se presenta diciendo que entre los años 1828 y 1845 su padre poseyó varias haciendas en Turrialba, las cuales adquirió por compra a sus fundadores, señores Pedro Iglesias, Rosalía Oreamuno, Joaquín Soto, Cayetano Soto, Feliciano Sáenz, Reyes Solano, Francisco Sáenz Ulloa y Cayetano Alvarado. Estas fincas colindaban unas con otras y se dedicaban al cultivo de pastos, cacao y varias reses. A la fecha algunos de esos terrenos han sido vendidos aunque no el derecho a denunciar gracias por ellos que de acuerdo con decreto de 29 de octubre de 1828 y siguientes les corresponden. Don Ezequiel solicita las gracias para él y sus hermanos. El decreto fecha 18-2-1870 señaló que les correspondían por gracias 71 cab y 7 sitios de criar cada uno de los cuales abarca 5000 varas mexicanas en cuadro.

C.A.2373
10-11-1873
23-4-1896

Don Ezequiel utilizando el derecho anterior se presenta denunciando en Moravia de Chirripó (un denuncia que no le había sido aceptado a su padre en 1852) y en Coliblanco. Esto desató una dura polémica y una serie de denuncias por parte de don Ezequiel acerca de irregularidades en la apropiación de tierras. El derecho anterior daba a la familia Gutiérrez Iglesias la posibilidad de adquirir un poco más de 340 caballerías en los baldíos de la República, derecho que fue anulado posteriormente, apelado por la familia Gutiérrez, que llevó el asunto hasta el Congreso, donde se les redujo el derecho a la mitad, o sean 170 cab (7721 Ha aproximadamente). Este acuerdo fue firmado el 5-11-1887

por don Mauro Fernández y don Ezequiel Gutiérrez contando con la aprobación del presidente don Bernardo Soto.

Con el asunto en regla, don Ezequiel procedió a denunciar un terreno de 25 cab, 11m (1149 Ha) en Moravia de Chirripó, el cual fue valorado en \$3447.09 pero se le otorga gratuitamente pues se le rebaja del derecho a denunciar 7721 Ha en los baldíos de la República.

Hall Carolyn
Cóncevas p. 13
julio, 1889

En julio de 1889 don Ezequiel adquirió la hacienda Cóncevas, cerca de Paraíso, la cual medía 325 mz (5 cab). Pertenecía a don Francisco Quesada Esquivel. Cóncevas fue valorada en \$10.000 que Gutiérrez paga así: \$8000 en una área de bosques virgen en Siquirres, zona atravesada por el ferrocarril, \$2000 en un derecho de denunciar 1136 mz, de tierras baldías utilizando una concesión dada anteriormente.

2) Trinidad Gutiérrez Peñamonge:

C.A. 1987
18-12-1851

El señor Santos Meneses y sus tres hijos, vecinos de Paraíso dicen que celebraron contrato con el gobierno para abrir una vereda entre Juan Viñas y Turrialba. El gobierno les ofreció a cambio 2 cab de tierra cerca de la misma picadura. Este derecho lo vendió a don Francisco de Paula Gutiérrez quien lo usa para denunciar un terreno entre los ríos Turrialba y Chiz el cual mide 4 cab-63 mz. Luego cede este denunció a su hermana Trinidad Gutiérrez quien se compromete a pagar \$149 a plazos y con un interés del 6% anual, suma que equivale al valor de 2 cab 63 mz.

L.Ch. 62
28-10-1851
f. 143-144

Don José María Coronel toma prestados \$1500 del fondo pío de San Juan de Dios, hipotecando un potrero de 2 cab-9 mz en Navarro (cerca de Orosí). Lo fía doña Trinidad quien también hipoteca una finca de café y potrero que vale más de \$8000 y que está ubicada en el Naranjo, Turrialba.

L.Ch. 61
1-8-1854
f. 94-96

Vende a don Jesús Guzmán un terreno en Turrialba. Lo había adquirido una parte por compra a su hermano don Francisco y la otra por haberla denunciado él mismo y cedido a ella posteriormente. Mide 4 cab-63 mz, dedicado una parte a sabanas y el resto a montañas. Precio de venta \$3000.

L.Ch. 19
8-10-1854
f. 20

Doña Trinidad Gutiérrez, por no tener descendientes le dona al joven Rafael Gutiérrez un terreno de 15 mz en Naranjo de Turrialba. Linda por todos los extremos con propiedades de doña Trinidad, la que dice que lo donado tiene un valor de \$6000.

C.A. 1990
18-12-1891-1893

Denuncia un baldío al norte de la hacienda que posee en el Naranjo de Turrialba. Midió 5 cab-26 m², valoradas en \$270-2 1/2x que se compromete pagar a plazos.

3) Manuel Joaquín Gutiérrez Peñamonge: casado con Rosa Mora Porrias.

Prot. Cart.
1155
8-6-1850
f. 80

Es dueño de 6 cab de tierra en Chiz, las cuales adquirió por compra a su hermano Francisco de Paula Gutiérrez. Está valorada en \$2000. Cambia esta propiedad por una que posee don Juan Manuel Carazo en La Unión la cual está sembrada de café y vale \$4000. Gutiérrez se compromete a pagar los \$2000 de diferencia.

a

L.Ch. 96
6-9-1854
f. 89-91

Vende/don Ramón Aguilar un terreno en La Puente (Cervantes) el que mide 60 mz aproximadamente. - Valor \$2000.

3.a) Manuel Gutiérrez Mora:

C.A. 2039
17-9-1867
4-12-1872

Don Pedro Iglesias, doña Rosalía Oreamuno, don Joaquín y don Cayetano Soto cultivaron varias porciones de tierra en Turrialba, los cuales vendieron a don Francisco de Paula Gutiérrez, el que a su vez las vendió a su hermano Manuel Joaquín Gutiérrez. Don Manuel Joaquín vendió a don Félix Sancho y a la muerte de éste pasó a su esposa Dolores Jiménez viuda de Sancho. Ella vendió ese terreno a Manuel Gutiérrez (hijo) quien de acuerdo a los derechos de cultivos iniciales (Ley de 1828) denuncia las demasías. Resultaron 1 cab-55 mz de demasías que adquiere gratuitamente. Don Manuel tenía otra propiedad al oeste de este terreno.

3.b) Tomás Gutiérrez Mora: Francisco, Tomás, Cruz Gutiérrez Castro:

L.Ch. 102
1674
f. 139

Compra a don Manuel Bedoya 9 cab-61mz en Guayabo, Turrialba y 5 cab-5mz en el sitio "Dos Hermanos". Es tierra inculta. Ambos terrenos miden 15 cab-2mz y el precio de venta fue de \$32,500.

C.A.2006
14-10-1874
12-9-1878

Dice que es dueño de un terreno llamado Guayabal en Turrialba, el cual mide 15 cab. Dentro de él hay un baldío el que midió 7 cab-24 mz valoradas en \$740.06. Las adquirió pagando con billetes - privilegiados.

L.Ch.126
1877
6.2050

Vende a la Sociedad Quesada, López y Cía un terreno que mide 9 cab-61mz, ubicado en Guayabo de Turrialba, está dedicado a pastos y montes. Precio de venta \$35.250 quedando hipotecado el terreno a favor de Gutiérrez por la suma de \$18.000.

C.A.2017
28-6-1886

Don Tomás Gutiérrez Mora y don Francisco Fernández Toboada dicen que son dueños del sitio Las Lajas de la Trinidad, el cual compraron a don Francisco Bonilla Monge. De acuerdo al título mide 21 cab-50mz pero solicitan una remeida y denuncian las demasías. Estas resultaron en 18 cab-59 mz. Este terreno fue vendido luego en partes y de igual manera se repartieron las demasías según se detalla a continuación:

- 1.- Gutiérrez Mora tiene tituladas 5 cab-22 mz. Adquiere por demasías 2 cab-45 mz \$350.9.
- 2.- Rosa Guzmán de Aguilar tiene tituladas 2 cab-50 mz. Adquiere por demasías 3 cab-57 mz \$504.42.
- 3.- Pbo. Domingo García tiene tituladas 6cab-2mz. Adquiere por demasías 10 cab-18mz \$264.57.
- 4.- Pbo. Domingo García tiene tituladas 6 cab-22mz. Adquiere por demasías 2 cab-2mz \$264.57.

3.b.1) Francisco Gutiérrez Castro:

L.Ch.122

Compra a don Santos Dengo un terreno de 21 caballerías dedicadas a montaña y potrero en Las Lajas de la Trinidad. Este terreno perteneció anteriormente a don Gregorio Bonilla Monge. Precio de venta \$11.000.

C.A.2001
14-4-1869
18-3-1872

Denuncia un baldío en el paraje Llano de Bonilla o La Laguna. Midió 10 cab-1mz. Este terreno sirvió para ampliar una propiedad vecina. Precio del remate Q1002.69 que se compromete cancelar a plazos.

L.Ch.100
1873
6.195

Vende a su cuñado David Nández un terreno de 6 cab en Las Lajas de la Trinidad, el cual mide en su totalidad 21 cab. Precio de venta \$3.145.

L.Ch.17
14-12-1877
9-5-1885

Compra un terreno de 3 cab-25 mz en Las Mesas, el cual pertenece a los herederos del Pbo. Francisco Peralta (Ana, Francisco y José Ma. Porras y Panta León Campos) quien lo había comprado a don Enrique Cooper, denunciante primitivo. Lo adquirió por la suma de \$12.00, \$8.000 presentes y \$4.000 a un año plazo sin intereses.

C.A. 2016
4-4-1877
9-5-1885

Don Tomás Gutiérrez Mora y su hijo Francisco Gutiérrez Castro denuncian las demasías del sitio Las Mesas. Don Francisco cedió el denuncia a don Tomás, quien antes de concluir el trámite compró a don Eusebio Figueroa Oreamuno un derecho a denunciar 195 mz en los baldíos de la República, - previo pago de \$270. Figueroa las había comprado a don Baltazar Baldioceda Estrada, antiguo cultivador en el Asientillo, Guanacaste. Las demasías se midieron 1) del sitio Las Mesas, resultan 2 cab-51 m de demasías valoradas en \$202.25. 2) De una hacienda llamada Las Mesitas o Santiago, la cual perteneció a don Valeriano Fernández Ferraz y a la fecha al Banco Anglo Costarricense, se midieron 1 cab-3mz de demasías valoradas en \$103.05. No obstante las demasías se otorgaron gratuitamente al señor Gutiérrez Mora para cancelar parte del derecho que tiene a denunciar gracias.

C.A.2104
7-3-1884
23-3-1884

Vende a su padre Tomás Gutiérrez Mora un terreno de 10 cab-1 mz que posee en el Llano de Bonilla o La Laguna. (9-8-1880). Precio de venta \$3!100. El 29-4-1881 don Tomás los vendió a don Francisco López Calleja en \$3.002.69, de las que debía pagar \$2000 a don Tomás y \$1.002.69 al gobierno pues todavía no había cancelado la deuda.

3.b.2) Tomás Gutiérrez Castro:

C.A.2009
10-2-1881

Don Tomás Gutiérrez Mora denuncia para su hijo menor Tomás Gutiérrez Castro un baldío en Turrialba, el cual midió 6 cab-47mz. Linda con propiedades de su padre y de su hermano Francisco. Lo adquirió en la suma de \$670.67 que se compromete pagar a plazos.

C.A.2013
7-3-1884
24-3-1884

A la fecha don Tomás Gutiérrez Castro, de 23 años, adeuda al Gobierno \$536.54 por la adquisición del terreno citado anteriormente. Solicita se le perdone la deuda en compensación a las mejoras introducidas. Estas se valoraron en \$1.925 por lo que la deuda queda cancelada.

3.b.3) Cruz Gutiérrez Castro:

C.A.2012
4-4-1881
3-12-1884

Denuncia un baldío a orillas del río Colorado, Turrialba, el cual midió 76 mz (1 cab-11mz), valorado en \$153, que ofrece pagar a plazos. Este terreno según dice tiene mejoras hechas por otras personas y apoyándose en esta circunstancia se le otorgó gratuitamente pero con el compromiso de pagar las mejoras a quien las hubiese hecho.

3.b.4) Romualdo Vargas Rojas: Yerno de Tomás Gutiérrez Mora. Hijo: Teófilo Vargas Gutiérrez.

C.A.2286
25-3-1879
5-7-1882

Don Romualdo Vargas Rojas y su hijo Teófilo Vargas Gutiérrez denuncian demasías en el sitio de Guayabo, Turrialba y Dos Hermanos el cual le fue donado por su suegro Tomás Gutiérrez Mora. Las demasías resultaron ser 5 cab-48 mz, de las cuales cedió a su hijo Teófilo 2 cab-25 mz. Se reparten la deuda: Romualdo \$433.75 y Teófilo \$317.03 que se comprometen pagar a plazos.

C.A.2287
8-3-1884
22-3-1884

Teófilo Vargas Gutiérrez solicita se le valoren las mejoras que ha introducido en el terreno que se cita anteriormente y se le perdone la deuda. Las mejoras introducidas, de acuerdo con los peritos corresponde a \$622.06 por lo que se le exime del pago.

C.A.2288
6-3-1884
16-5-1885

Don Romualdo Vargas Rojas, solicita que se le exonere del pago del terreno que adquirió en 1882, correspondiente a 3 cab-23 mz valoradas en \$433.75. Los peritos valoraron las mejoras en \$2.500, por lo que se le canceló la deuda.

C.A.2492
22-5-1878
17-4-1890

Don Romualdo Vargas Rojas dueño del sitio Dos Hermanos, solicita remedida y denuncia los excesos existentes en su propiedad. De acuerdo al título tiene derecho a 11 cab-48mz. En agosto de 1879 abandona su gestión, la cual es continuada en 1884 por don Francisco Montealegre Rojas quien había comprado 3 1/2 cab del sitio Dos Hermanos al señor

Vargas en la suma de \$1.500. Posteriormente Montealegre Rojas se asoció con don Francisco Montealegre Gallegos, formando la sociedad Montealegre-Montealegre propietaria de todo el sitio Dos Hermanos. Cada uno valora su parte, uno en \$4.000 y el otro en \$3.000 formando la sociedad con un capital de \$7.000. Las demasías resultaron en 55 m² y fueron valoradas en \$394.05.

*****U*

RESUMEN: FAMILIA GUTIERREZ PENAMONGE

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
1) Gutiérrez Peñamonge Francisco de Paula	2 cab-52 m Herencia 3 cab 18m. \$149-3r 1 Hda. café y cacao \$1000 1 Hda. de cacao \$ 150 <u>Total</u> 6 cab. 5m 1Hda. café y cacao \$1299- 1 Hda. cacao 3r	4 cab \$4.700
1.a) Gutiérrez Iglesias Ezequiel	25 cab-11m Gratis 5 cab \$10.000 <u>Total</u> 30 cab-11 m	
2) Gutiérrez Peñamonge Trinidad	8 cab-24m \$419- 2 cab 2 1/2r <u>Total</u> 10cab-24m	4cab-63m \$3.000
3) Gutiérrez Peñamonge Manuel Joaquín		6cab-60 \$4.000
3.a) Gutiérrez Mora Manuel	1 cab-55m Gratis	
3.b) Gutiérrez Mora Tomás	5 cab-22m 25 cab-6m \$33.590.96 <u>Total</u> 30 cab-28m	9 cab-61m \$32.250
3.b.1) Gutiérrez Castro	38 cab-15m \$24.307.99	16cab-1m \$6.245
3.b.2) Gutiérrez Castro Tomás	6 cab-47m \$134.13	

3.b.3) Gutiérrez Castro Cruz	1 cab-11	\$153.00	
3.b.4) Vargas Rojas Romualdo	3 cab-23m	Gratis	3 cab-33m \$1.500
3.b.4.1) Vargas Gutiérrez Teófilo	2. cab-25m	Gratis	

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE LA FAMILIA IGLESIAS

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
C.A. 2022 12-4-1839 16-5-1844	1) <u>Pedro Iglesias Rodríguez</u> (Español) <u>Juana Sandoval Oreamuno</u> (hija de Venancio Sandoval). Dice que compró a don Reues Solano una hacienda de cacao en Turrialba, la cual mide 5 mz y tiene sembrados 2500 árboles de cacao. De acuerdo con la ley <u>so</u> licita el título y la recompensa que le corresponde. Se le otorgaron 2 cab. gratuitamente.
Prot. Cart. 1120 10-9-1844 f. 29v	Toma prestados \$500 del fondo pío San Juan de Dios, hipoteca la hacienda de café y ganado en Naranjo de Turrialba, cuyo valor excede los \$8.000.
C.A. 200 1871	Se tiene noticia de que don Pedro vendió su finca de cacao en Turrialba a su sobrino político don Francisco de Paula Gutiérrez (casado con Ma. Ramona Iglesias Llorente, hija de don Joaquín Iglesias).
Prot. Cart. 1155 8-1-1850 f. 1	Vende a su sobrino político don Saturnino Tinoco (casado con la hija de Joaquín Iglesias) su hacienda en El Naranjo. Consta de cafetal, 7 mz de caña, platanal, casa y patio. Esta hacienda fue hecha por don Pedro, y vende la extensión que señalan los títulos, así como las demasías que posea. Se incluyen también 10 mulas operadas, 4 "chúcaras" de cuatro años, una yegua parida, 5 yuntas de bueyes, 100 reses de cría mayores de un año y valoradas a \$7c/u, chivos y otros animales domésticos. Precio de venta \$7.000.
L.Ch. 97 19-8-1852 f. 98	Compra a don Martín Cervantes 1 cab-23 mz de tierra en Colorado de Turrialba. Precio de venta \$420.
L.Ch. 83 12-10-1852 f. 78v-79	Vende a Hipólito Masías y a don Agustín Leandro un terreno en Cervantes, el cual había comprado a don Catarino Aguilar. Parte de esa propiedad está en disputa con vecinos del Barrio San Rafael, no obstante la vende, traspasando todos sus derechos a los compradores por la cantidad de \$125.
L.Ch. 61 27-12-1852	Vende a Ramón Alvarez un potrero en Turrialba, el cual había comprado a Martín Cervantes. Precio de venta \$420.

L.Ch. 61
9-10-1857
f. 78v-80

Vende a Pedro Joaquín Gómez una posesión en Turrialba, la cual posee desde hace varios años por haberla cultivado primero de cacao y luego con pastos. Valor \$75.

L.Ch. 9
10-11-1863
f. 110v-113

Vende a José Ramón Rojas Troyo una hacienda en Turrialba, consta de casa y trapiche, mide de 180 a 100 mz de las cuales 7mz están cultivadas de caña de azúcar y potrero, 3 mz de café y plátano y 1 cab-23mz de montaña. La tiene gravada con 4 hipotecas y la vende para cancelarlas. Precio de venta \$5.600. Esta finca la formó don Pedro por compra que hizo a varios cultivadores primitivos, entre ellos don Rafael Oreamuno, don Joaquín Iglesias, don Venancio Sandoval, don Anselmo Sáenz y don Joaquín Gómez.

L.Ch. 87
28-10-1867
f. 125v-126v

Doña Juana Sandoval Oreamuno, esposa de don Pedro Iglesias vende 43 1/2 mz ubicadas en Azul de Turrialba a don Manuel Jiménez Zamora. Precio \$533.

2) Joaquín Iglesias Rodríguez:

Hijos: Francisco María, Demetrio, Ma. Joaquina y Sinforosa Iglesias Llorente.

Prot. Cart.
1091
17-1-1833
f. 1

Don Pablo Calderón vecino de Cartago y con Juan Torres de la Unión se comprometen a sembrarle a don Joaquín Iglesias 9000 palos de cacao de dos años de edad en el desmonte que Iglesias posee en Turrialba, además el plátano que quepa en las rondas de dicho desmonte. Será de cuenta y riesgo de los otorgantes el costo para entregar los 9000 palos cuya siembra deberá iniciarse en junio de este año. Iglesias les pagará \$850 de la siguiente manera \$250 ya entregados, 200 dentro de un año y 400 a la entrega de la plantación.

Prot. Cart.
1109

Don Juan Torres, vecino de la Unión dice que debe a Iglesias la suma de \$522-1 1/2n por no haber podido sembrar la totalidad de 9000 árboles de cacao en la Hacienda que posee Iglesias en Aquiares. Hasta el momento le ha sembrado 3771 palos razón por la que se compromete a asistir por dos años más dicha hacienda, sembrando café a razón de \$100 por año, cantidad que se rebajará de la deuda así como la mitad de los productos que resulten en el tiempo dicho. Por ello hipoteca su casa y solar en La Unión, sita en la esquina de la plaza, al lado oeste de la calle real.

C.A.1984
31-12-1844

Por decreto del 25-10-1839 el gobierno lo agració - con 10 cab en Aquiares de Turrialba, a los que se hizo acreedor como antiguo cultivador de cacao y café.

C.A.1984
31-12-1844

Hereda a su yerno Francisco de Paula Gutiérrez (casado con su hija Ma. Ramona) 2 4/5 de cab en Aquiares. En 1844 Gutiérrez denunció las demasías en este lugar las cuales resultaron en 3 cab-18 mz.

2.a Francisco María Iglesias Lorente:

C.A.2027
25-5-1860
29-3-1864

Por sí y a nombre de sus hermanos Lic. Demetrio, Da. Ma. Joaquina y la señorita Sinfonosa solicitan gracias en Tuis. Dicen que el Pbo. don Julián Blanco Zamora cultivó una hacienda de cacao en Tuis, Turrialba, desde 1830 la cual heredó a su madre doña Idelfonza Zamora. Ella la vendió a don Pedro Iglesias por 200 tablas de cedro, a la vez que le donó los derechos a gracias y el denuncia de excesos. Desde el 26-2-1855, los hermanos Iglesias cambiaron la posesión de cacao que fue de su pardo padre don Joaquín (en Aquiares) por las que su tío don Pedro adquirió en Tuis, incluyendo los derechos a que éste tenía derecho. Ellos se reservaron los derechos a gracias y demasías de la propiedad en Aquiares. Según don Pedro, su hacienda en Tuis vale \$150.

Amparados en esta situación solicitan que se les otorguen las gracias por el terreno que su padre cultivó en Aquiares y las que cambiaron en Tuis. Se les midieron todas en Tuis, resultando 7 cab-15 mz, de las que restar derecho a 4 cab-34mz como gracias. El resto 2 cab-16 mz fue valorado en \$176 que paga con dos billetes por los pagos de \$100 c/u, quedando a deberle el Estado \$30 en tierras baldías en cualquier lugar de la República.

C.A.2028
18-5-1864
19-12-1973

Denuncia un baldío en Tuis de Turrialba, midió 10 cab-13mz y fue valorado en \$1000 que se compromete pagar a plazos.

C.A.2030
28-3-1884
24-4-1884

Dice que posee un terreno de 10 cab-13mz en Tuis de Turrialba, del cual debe al gobierno la suma de \$1020-71/2n. Pide que se le valoren las mejoras que ha realizado en él, las cuales consisten en desmontes, cercas, corrales, habitaciones y potreros. Se le valoran en \$4000 y que se le perdona la deuda.

2.b) Saturnino Tinoco López:

Esposa: María Joaquina Iglesias Llorente
Hijos: Federico y Demetrio Tinoco Iglesias

Prot. Cart.
1155
8-1-1850
6.1

Compra a su tío político, don Pedro Iglesias una hacienda de cacao entre los ríos Chiz y Juan Viñas. Precio \$7000. Incluye algún ganado y cultivos.

C.A. 2014
1844
19-12-1851

Don Pedro Iglesias amparándose en la posesión que tiene entre los ríos Chiz y Juan Viñas denuncia un baldío en esa zona. Vendió su terreno en 1850 al señor Tinoco por lo que le traspasa sus derechos sobre el referido denuncia. Se le midieron 3 cab-26mz, en las orillas del río Grande de Tucurrique, las cuales adquirió, don Saturnino, por la suma de \$153-2 1/2r que pagó en efectivo.

C.A.2026
14-8-1852
26-11-1855

Don Saturnino Tinoco y su cuñado don Francisco María Iglesias Llorente, dicen que son propietarios de las tierras de Juan Viñas de las cuales denuncian las demasías. Resultaron 27 cab-5 mz, las cuales fueron valoradas en \$64 la cab. Del precio total se le deducen 3 1/2 cab a que tenía derecho Iglesias como gracias por derechos de cultivo de su difunto padre don Joaquín Iglesias. Pagaron \$1.747-5r al contado.

L.Ch.96
26-5-1854

Compra a don Venancio Sandoval una hacienda de café en Juan Viñas. Mide 3 cab. Precio \$2.000.

2.b.1) Demetrio Tinoco Iglesias. Casado con Adela Jiménez Oreamuno.

C.A.2272
9-8-1878

Federico Tinoco denuncia un baldío compuesto por tres lotes, ubicados en el Coliblanco. Midieron 2 cab-41mz. Fue valorado en \$263.10 que paga con billetes privilegiados. Luego cedió la mitad a su hermano don Demetrio Tinoco Iglesias.

L.Ch.463
4-4-1883
6.34v

Federico Tinoco por sí y a nombre de su hermano Demetrio vende a don Juan Umoña Caamaño un terreno de 66 1/2 mz en Turrialba, el cual adquirieron por herencia de su padre Saturnino Tinoco. Precio \$2.000.

L.Ch.77
6-9-1884
6.117-118

Compra a don Francisco J. Oreamuno un derecho de \$1.870.90 sobre \$3.030.08 en que está valorada una finca de 114 mz en Cervantes.

RESUMEN: FAMILIA IGLESIAS

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
1) Iglesias Rodríguez Pedro	2 cab-5m Gratis 1 cab-23m \$420 <u>Total</u> 3 cab-28m	2 cab-14m \$6.133 1 finca de cacao 1 Hda. café y ganado \$7000 1 terreno \$125 1 potrero \$420 1 terreno cacao y \$75 pastos Total \$13.753
2) Iglesias Rodríguez Joaquín	10 cab Gratis	2 cab-52m Herencia
2.1) Iglesias Llorente Francisco María	14 cab-13 mz Gratis 2 cab-46m \$176 <u>Total</u> 16 cab-59m	
2.b) Tinoco López Saturnino	1 Hda. cacao 6 cab-26m	
+En sociedad con Fco. Ma. Iglesias Ll.	+27 cab-6m <u>Total</u> 33 cab-32m \$10.900-7 1/2r	
2.b.1) Tinoco Iglesias Demetrio	2 cab-27m \$2.002.45	1cab-6m \$2.000

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE LA FAMILIA JIMENEZ

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
C.A.2032 29-10-1840	<p>1) <u>Ramón Jiménez Robredo:</u> <u>Joaquina Zamora Coronado(1)</u></p> <p>Dice que desde aproximadamente 1831 posee un terreno cultivado de café y cacao en Turrialba, cerca del río Guayabo. Solicita título de él. Midió 2 cab-20mz y se le concedió gratuitamente.</p>

L.Ch.49 4-5-1874 f.48v-49v	<p>2) <u>Agapito Jiménez Zamora:</u> <u>Inés Sáenz Carazo</u></p> <p>Compra a don Jesús González Coto un terreno de 7 mz en Turrialba el cual linda con su propiedad. Precio \$55.80 que fue en lo que se lo vendió la Municipalidad de Cartago al señor González.</p>
L.Ch.49 13-7-1874 f.80-81v	<p>Compra a don Juan María Muñoz Lara un terreno de 7 1/2 mz en Turrialba, el cual colinda con la propiedad del señor Jiménez. Don Juan la había comprado a la Municipalidad de Cartago y la vende en \$200.</p>
L.Ch.49 4-4-1874 f.92v-93v	<p>Compra a don Gerónimo Rivera un terreno de 4 mz en Turrialba, colinda por todos los rumbos con propiedades del señor Jiménez. El señor Rivera lo compró a la Municipalidad de Cartago, y lo vende por el mismo precio \$73.</p>
L.Ch.473 7-6-1875 f.26-27	<p>Compra a Cornelio Carvajal Carvajal un terreno de 18mz en Turrialba el cual colinda con terrenos del comprador. Don Cornelio lo había comprado a la Municipalidad de Cartago y lo vende en \$200.</p>
L.Ch.51 3-4-1876 f.69v-70v	<p>Vende un terreno de 15 mz en Turrialba a don Juan de Dios Salas Elizondo. Precio \$485.</p>

L.Ch.75 11-12-1857 f.173-175	<p>3) <u>Jesús Jiménez Zamora:</u> <u>Esmeralda Oreamuno Jiménez</u> Hijos: Alberto, Manuel de Jesús, Alfredo, Ricardo y Adela Jiménez Oreamuno.</p> <p>Vende a don Ramón Aguilar Cubero el potrero Aquiares - por la suma de \$1.800.</p>

4) José Manuel Jiménez Zamora:

Dolores Oreamuno Carazo

Hijos: Manuel Vicente, Matilde, José Ma. Francisco, Nicolás y Ramón (inhábil) Jiménez Oreamuno.

Prot. Cart.
1155
12-10-1850
f. 171v

Toma \$200 en efectivo al 5% anual que corresponden a \$300 de cacao de la capellanía fundada por doña Micaela Durán de Chaves. Hipoteca un potrero en Turrialba, el cual vale \$1.200. Lo fía su hermano Agapito Jiménez.

L.Ch.62
30-9-1852
f. 109-110

Compra al Pbo. Eustaquio Jiménez Zamora; a María Jiménez Zamora y su esposo Pedro García; a Dolores Jiménez Zamora y su esposo Félix Sancho; a Ramona Jiménez Zamora y su esposo Mauricio Peralta, a don Agapito y don Jesús Jiménez Zamora; 6 acciones en el potrero que fue de su finado padre don Ramón Jiménez Robredo, el cual está ubicado en Aquiares. Valor \$2092-7r.

Don Pedro y doña María Jiménez le venden una acción sobre un terreno en Guayabo de Turrialba. Valor \$21-6r.

L.Ch.94
10-9-1866
f. 170-171

Por sí y a nombre de sus sucesores vende a don Manuel Bedoya 5 acciones en que está dividido un terreno de 148 mz (2 cab-18mz) en Guayabo. Estas acciones le dan derecho a 105mz sobre el referido terreno (1 cab-40mz). Estas acciones las obtuvo por herencia paterna y 4 por compra a sus hermanos. Las vende en \$410, a las que se le agregan \$666-4 1/2r que el vendedor ha pagado a varios extranjeros por trabajos realizados en el mismo terreno.

L.Ch.87
28-10-1867
f. 125v-126v

Compra varios terrenos pequeños a doña Juana Sandoval Oreamuno, esposa de don Pedro Iglesias. Todos conforman una sola propiedad de 43 1/2 mz en Azul, la cual colinda con terrenos del señor Jiménez. Precio \$533.

L.Ch.48
20-7-1870
f. 85v-86v

Vende a don Manuel de Jesús Jiménez Oreamuno un terreno de 45mz a orillas del río Turrialba. Está hipotecado con una capellanía por \$425 al 5%, ante el Pbo. Eustaquio Jiménez. El precio es de \$2.950 más los \$425 de la capellanía.

L.Ch.47
9-6-1871
f. 128v-129v

Don Manuel vende a su hijo inhábil, Ramón Jiménez Oreamuno, un terreno de 16 mz, el cual es parte de su propiedad y lo había adquirido por compra a don Dolores Gutiérrez. Precio \$1000.

L.Ch.19
23-3-1872
f. 37-40

Por sí y a nombre de sus herederos vende a sus hijos - Manuel Vicente, Ramón y José María Jiménez Oreamuno un terreno de potrero en su mayor parte y el resto de -

montaña. Mide 3 cab-58mz (253 mz), está situado en Azul de Turrialba. Lo había adquirido por compra de 198 mz a don Ramón Rojas Troyo y el resto a otros propietarios. Valor \$12.500 que pagarán \$1.500 presentes y el resto en anualidades de \$1.500.

L.Ch.17
21-9-1876
f.86-88v

Como curador de su hijo inhábil, Ramón Jiménez Oreamuno, vende los bienes del segundo a sus hijos Manuel Vicente y José Ma. Jiménez Oreamuno por lo difícil que le resulta administrarlos. Ramón es dueño de un potrero de 16 mz en Turrialba y de la tercera parte de la propiedad citada en la transacción anterior. Compran todo lo que tiene en \$7.250, parte presente y el resto como deuda.

4.1) Manuel Vicente Jiménez Oreamuno:

Juana Ortiz Garita

L.Ch.93
19-10-1871
f.148v-150

Compra junto con sus hermanos Ramón y José Ma. Jiménez O., al Pbo. Pedro Quesada García dos fincas en Turrialba, una de 5 mz, incluyendo una casa y otra que es un potrero de 13 mz. Precio de \$600 en efectivo.

L.Ch.37
10-10-1872
f.158-160

Vende, junto con sus hermanos, Ramón y José Ma. Jiménez Oreamuno, un terreno de 5 mz en Turrialba a don José Manuel Núñez. Precio \$300.

C.A.247
17-9-1894
2-5-1901

Don Manuel Vicente, "con el deseo de establecer trabajos de agricultura en que ocupar a sus hijos" denuncia un baldío en Turrialba. Mide 6 cab-62 mz. Fue valorado en \$949.62 que se compromete pagar a 10 años plazo con interés del 6% anual.

4.2) José María Jiménez Oreamuno:

Micaela Sancho Oreamuno.

L.Ch.96
12-5-1868
f.19-22

Vende un terreno a José María Pereira. Está ubicado en Peor es Nada y mide 90 mz (1 cab-25mz).

L.Ch.68
14-5-1866
f.69v- 70v

Vende a don Rafael Soto un terreno en Guayabal. Lo había adquirido por compra a su padre don Joaquín Jiménez. Precio \$150.

L.Ch.47
13-7-1871
f.136-137

Compra, junto con sus hermanos Ramón y José María Jiménez Oreamuno, un terreno de 30 mz, ubicado en Turrialba. Precio \$1000.

4.c) Don Francisco Jiménez Oreamuno:

Mercedez Muñoz Capurón

L.Ch.94
8-1-1866
f.5-6

Vende a don José Ramón Rojas Troyo parte de un terreno que había comprado a don Pedro Iglesias. Precio \$36.

4) Mauricio Peralta Echavarría:

Ramona Jiménez Zamora.
Hijo: Eduardo Peralta Jiménez

C.A.2182
18-6-1860
18-7-1862

Denuncia un baldío en Tccurrique, colindante con la propiedad de su cuñado Jesús Jiménez. Midió 1 cab-59 mz; valoradas en \$176-10 1/2 r que ofrece pagar a plazos.

C.A.2040
8-5-1884

Doña Ramona Jiménez Zamora viuda de Peralta dice que don Mauricio tenía una finca que heredó a sus hijos en el paso del Río Pejibaye. Solicita que se le cancele la deuda de \$176.10 1/2r que todavía debe al Estado. Las mejoras consisten en una casa, con un patio enlozado para beneficio, un cafetal, un potrero y un yucal, valorado todo en \$15.000. Por esta razón se le perdona la deuda.

RESUMEN FAMILIA JIMENEZ

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
1) Jiménez Robredo Ramón	2 cab-20m. Gratis	
2) Jiménez Zamora Agapito	34.5m \$530.8	15m \$485.00
3) Jiménez Zamora Jesús	8 cab-46m Gratis	Potrero Aquiares \$1800
3.1) Jiménez Oreamuno Manuel de Jesús	7 cab-17m Gratis 4 cab-62m \$3.940.40 Total 12 cab-14m	
4) Jiménez Zamora José Ml.	Potrero en Turrialba \$1.200 Potrero en Aquiares \$2.114-5r 43.5m \$533 Total \$3.847.5	6 cab-29m \$17.951.40 \$17.951.40

- | | | |
|--|--|---|
| 4.a) Jiménez Oreamuno Ma-
nuel Vicente
+Junto con dos hermanos | +18m \$600
6cab-62m \$949.62
<u>Total</u>
7 cab-5m \$1.549.62 | +5m \$300 |
| 4.b) Jiménez Oreamuno
José Ma.
+Junto con dos hermanos | +30m \$1000 | 1 cab-25m
Terreno en Guayabal
\$150 |
| 4.c) Jiménez Oreamuno Fco | | Parte de un terreno
\$36. |
| 5) Peralta Echavarría
Mauricio | 1 cab-59m Gratis | |

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE ANTONIO Y FRANCISCO LOPEZ CALLEJA-PEREIRA (cubanos)

Antonio Casado con Mercedes Lladó.

Además de adquirir tierras representaron a varias personas que se intercaban por denunciar en Turrialba, entre ellos Hipólito Tournón.

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
C.A.1919 14-12-1875 8-6-1877	Enrique Cooper denunció un baldío en Pavones. Mide 6c 29m. Cooper cedió a don Juan Cooper y José Zeledón, quienes se comprometen a ceder la parte central del lote a don Antonio López Calleja, la cual mide 2c-40mz (167mz). Valorado en \$125 la cab. Precio total - \$809.83 que ofrecen pagar a plazos.
C.A.2099 8-8-1876 8-8-1878	Don Antonio y Francisco denunciaron la Isla de los Chanchos en Siquirres. Mide 9c-3mz. Valor \$908.15 que ofrecen pagar a plazos.
C.A.2098 26-9-1877 31-8-1878	Don Antonio y Francisco López Calleja, Gregorio Quesada E., Encarnación Segura Gómez denunciaron un baldío en Bóveda de Turrialba, el cual consta de 12 cab-40mz. Valor \$946.59 que ofrecen pagar a plazos. (Formaron una sociedad).
C.A.2105 19-12-1885 7-5-1885	Don Antonio solicita que se le exoneré a él y a sus compañeros, de la deuda que tienen con el gobierno por la adquisición de las dos propiedades anteriores. Los terrenos de Bóveda tienen cultivos de plátano y café, - pastos, terreno de milpear, los cuales se valoran en \$2000. En la Isla de los Chanchos hay un rancho, plátano y pastos valorados en \$1.900. Se les concedió gratuitamente por exceder las mejoras al monto de la deuda.
C.A.2100 16-10-1877 19-7-1880	Los Hermanos López Calleja a nombre de la Sociedad Quesada, López y Cía, denuncian las demasías del terreno que poseen en Guayabo de Turrialba. Tenían tituladas 9 cab-61mz, resultan en demasías 6 cab-27mz, en total 18 cab-24mz. Valor \$673.96 que ofrecen cancelar a plazos. Este terreno le fue otorgado a don Manuel Bedoya Elizondo y a don Federico Kurtze el 5-6-1854. Ellos lo vendieron a don Tomás Gutiérrez Mora el 2-7-1877 quien lo vendió a esa sociedad en \$35.250.
L.Ch.16 4-12-1879 6.89-90	Don Francisco Quesada Esquivel a nombre de la Sociedad Quesada López y Cía recibe de un señor García la suma de \$10.000 que se compromete pagar desde esta fecha hasta octubre de 1884 con un interés del 1% mensual. Hipoteca 9 cab-61mz que poseen en Guayabo, valoradas en \$35.250.

C.A.2104
7-3-1884
23-3-1884

El 9-3-1872 Francisco Gutiérrez Castro adquirió un baldío de 10c-1m en \$1002.69. Luego vendió este terreno a don Tomás Gutiérrez Mora, el 9-8-1880, en \$3.100. El 24-4-1881 don Tomás se lo vendió a don Francisco López Calleja por la suma de \$3.002.69, com-prometiéndose el señor López Calleja a pagar \$2000 al dueño y \$1002.69 al gobierno pues todavía no se había cancelado. El señor López solicitó en 1884 que se le valoraran las mejoras que resultaron en \$2250 por lo que se le perdonó la deuda.

C.A.2103
16-4-1884
11-6-1885

Los bienes de las mortuales de Juan Manuel Quiros y Ma. de los Angeles fueron rematados, entre ellos había derechos a gracias (Ley de 1828) equivalentes a 18 cab-8mz, los que fueron adquiridos por don Nicolás Cubero. Cubero vendió el derecho sobre 18 cab a don Antonio López Calleja en la suma de \$690. El señor López denunció un baldío entre los volcanes Irazú y Turrialba, el cual midió 18 cab, valoradas en \$3496.50 pero que aplicándoles el derecho a gracias le permitieron a López Calleja adquirirlos sin pagar al fisco.

C.A.749
26-5-1894
16-5-1898

Don Antonio López Calleja denunció un baldío en Bonilla de Turrialba. Mide 3 cab-28mz. Valor \$494.67 que se compromete pagar a 10 años plazo con un interés del 6% anual.

RESUMEN: ANTONIO Y FRANCISCO LOPEZ CALLEJA-PEREIRA

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
1) López Calleja Antonio	24 cab-3m	\$1.511.67
2) López Calleja Francisco	10 cab-1m	\$2.000
3) Diversas sociedades de las que ambos formaban parte	38 cab-1m	\$34.778.70

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE LA FAMILIA OREAMUNO

FUENTE

DESCRIPCION DE LA TRANSACCION

1) Pbo. José Antonio Oreamuno Bolívar:

Prot. Cart.

1086

7-2-1832

f.19v

Compra a don Agustín Granados una hacienda nueva de cacao en Aquiares. Contiene 1200 árboles y paga por ella \$500.

Prot. Cart. 1134

9-12-1846

f.68

Testamento: nombra como herederos a sus hermanos Rafael, Francisco María, Rosalía y Nicolasa y algunas iglesias en las que ha laborado. Falleció el 8-12-1846 a la edad de 54 años.

Bienes: posee en Turrialba junto con su hermana - Nicolasa una hacienda de cacao con 11.000 matas, 4000 de café, dos potreros, casa de alto con menaje y adherentes. Esta hacienda fue inventariada en \$1000 pero con el descrédito de aquel paraje se bajó su valúo a \$90 y se sacó a remate en el cual no hubo postor "por haberse vendido otras a muy bajo precio, aunque de más valor".

2) Don Rafael Oreamuno Bolívar:

Prot. Cart. 1094

12-6-1834

f,15

Compra a don Bruno Casasola huna haciendita de cacao en Turrialba con 900 árboles útiles, un platanal pequeño, un rancho y un pedazo de montaña. - Queda en Azul y su precio es de \$250.

C.A.2224

30-11-1868

Se tiene noticia de que vendió su finca de cacao a don Pedro Iglesias.

C.A.656

24-4-1868

Se tiene noticia de que en 1843 denunció 11 caballerías-42 manzanas en Santa Rosa de Turrialba, de las cuales obtuvo título en 1860. Posteriormente las vendió a don Vicente Aguilar y en 1868 pertenecían al hijo de este último Juan Vicente Aguilar Salazar.

3) Francisco María Oreamuno y Bolívar:

C.A.2167

5-6-1839

Dice que desde 1831 posee una hacienda de cacao entre el río Turrialba y Pejibaye y al lado de ella -

un terreno de montaña y ciénegas cubierto de pas-
tos el cual usa para mantener bueyes y otros ani-
males. Solicita el título de propiedad y gracias
de acuerdo a la ley. Midió 8 cab-5mz y se le o-
torgó gratuitamente de acuerdo a la ley.

Prot. Cart.
21-2-1839
f.9

Don Narcizo Esquivel posee una propiedad en el -
Valle de Turrialba, mide 7 cab-5mz, la cual linda
en parte con el camino que está abriendo hacia Ma-
tina. Cambia este terreno por otro que posee -
Oreamuno en Naranjito, el cual mide 8 cab-5mz que
queda frente al camino real a Matina.

C.A.2168
27-3-1841

Dice que desde 1839 posee un sitio de ganado en
las faldas del Volcán Turrialba, entre los ríos -
Turrialba y Chiz. En él tiene 100 reses de cría.
Midió 6 1/2 cab y fue valorado en \$337-2r que pa-
gó en efectivo.

Prot. Cart.
1120
10-9-1844
f.29v

Toma \$103 al 6% anual del fondo pío de San Juan -
de Dios. Hipoteca una hacienda de café en el Na-
ranjo la cual vale más de \$10.000

C.A.2171
28-8-1857

Dice que posee un sitio de 7 caballerías en el pa-
raje llamado Naranjo del cual solicita remedida y
denuncia los baldíos comprendidos entre los mojo-
nes de doña Trinidad Gutiérrez y los de la Hacie-
nda Juan Viñas perteneciente a don Saturnino Tin-
co. Tenía tituladas 7 cab-5mz, resultan en exce-
so 18 mz por las cuales paga \$16-6r.

L.Ch.405
1866
f.28

Denuncia un terreno de 13 cab-36mz en Chitaría.
Fue valorado en \$677.84 que se compromete a pagar
a plazos.

4) Doña Rosalía Oreamuno Bolívar:

C.A.2170
16-6-1848

Dice que desde aproximadamente 1836 posee un terre-
no con más de 5000 árboles de cacao, café y una ca-
sa en las márgenes del río Turrialba, solicita tí-
tulo para este terreno, así como las gracias que
por ley le corresponden. Se le midieron 3 cab
a orillas del río Colorado.

RESUMEN FAMILIA OREAMUNO

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
1) Oreamuno Bolívar José A. (Pbo.)	1Hda. de cacao \$500	
2) Oreamuno Bolívar Rafael	1 Hda. de cacao \$250 11 cab.-42m	1 Hda. de cacao 11cab-42m
3) Oreamuno Bolívar Fco. Ma.	8 cab-5m Gratis 20 cab-22m \$1031.84 <u>Total</u>	
	28 cab-27m	
4) Oreamuno Bolívar Rosalia	3 cab Gratis	

BIOGRAFIA TRANSACCIONAL DE VENANCIO SANDOVAL:

Ma. Joaquina Oreamuno

Hijos: Isidro, Juana y Andrés Sandoval Oreamuno

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
	1) <u>Venancio Sandoval:</u>
C.A.2243 1843 2-6-1854	Dice que desde el año 1834 tiene una cría de ganado entre los ríos Turrialba y Aquiares, en el sitio llamado Santa Rosa y desde 1831 entre los ríos Hondo y Aquiares cultiva café, cacao y pastos. De acuerdo a la ley se le midieron y otorgaron 13 cab en forma gratuita.
Prot. Cart. 1120 10-9-1844 f.29v	Toma prestados \$500 del fondo pío de San Juan de Dios. Hipoteca una Hacienda de cacao en Juan Viñas la cual había comprado a don José Patrocinio Alvarado.
Prot. Cart. 1127 1-7-1845 f.20v	Toma prestados \$225 al 5% anual pertenecientes a una capellanía de la que es beneficiario Eustaquio Jiménez. Hipoteca un potrero de 30 mz en Guadalupe de Turrialba, el cual está valorado en \$1000.
Prot. Cart. 1155 15-7-1850 f.96	Don Pedro Iglesias le presta \$1600 a un año plazo. Sandoval hipoteca un potrero de 60 mz, una casa y un terreno de 3 caballerías en Turrialba.
L.Ch.96 26-6-1854 f.55-56	Vende a don Saturnino Tinoco una hacienda de café en Juan Viñas, la cual perteneció a la Sociedad conyugal de su finada esposa Ma. Joaquina Oreamuno. Mide más de 3 cab, y fue adquirida por compra que hicieron a don José Patrocinio Alvarado. Precio de venta \$2000.
L.Ch.91 14-5-1862 f.47-48v	Vende a Domingo Sánchez 16 1/2 mz en Santa Rosa de Turrialba. Precio de venta \$175.
C.A.1996 24-9-1862 3-11-1872	Dice que don Patricio Rivera Calvo fue uno de los cultivadores primitivos en el valle de Turrialba. Murió en 1836 heredándole el terreno a su madre doña Gregoria Calvo quien en 1840 solicitó el título sobre la referida tierra. Cerca de 1842 él compró ese terreno a la señora Calvo, pero ahora se ha producido una gran demanda de tierras en la región y don Adolfo Gerkowski, agrimensor público ha denunciado parte de su terreno como baldío. El problema es que se han extraviado los títulos y el expediente del denuncia de

esa propiedad. Ante esta situación el señor Gerkowsky dice que el terreno tiene exesos pues fue medido por don Joaquín Bernardo Calvo hermano de doña Gregoria y acusa a Sandoval de haber estado vendiendo baldíos con tiguos sin poseer título de ellos, de este modo ha vendido cerca de 102 mz en lotes pequeños a razón de \$10 la mz. Don Venancio no niega los cargos. Es su hijo Isidro quien se hace cargo del asunto. (Véase Isidro Sandoval).

L.Ch. 68
23-4-1866
f. 61v-62v

Vende a don Ramón Aguilar Cubero 2 cab de tierra en la Isla, las cuales obtuvo por herencia de su difunto hijo Andrés Sandoval Oreamuno, precio de venta \$200.

C.A. 656
24-1860

Este documento da noticia de que el terreno de Santa Rosa que mide 13 cab, fue vendido a don Vicente Aguilar y éste lo heredó a su hijo Juan Vicente Aguilar - Salazar.

a.- Isidro Sandoval Oreamuno:

C.A. 2247
22-7-1862
1-3-1865

Don Adolfo Gerkowski denunció en Turrialba, pasó el tiempo de ley y se declaró desierto. A esta solicitud se opuso don Venancio Sandoval. Su hijo Isidro dice que para proteger los derechos de su padre se hace cargo del denuncia. El terreno midió 2 cab-62mz y fue valorado en \$192-6r que don Isidro paga con billetes privilegiados aplicables a la adquisición de baldíos.

L.Ch. 59
14-11-1865
f. 185v-186v

Vende a don Ramón Aguilar Cubero el terreno citado anteriormente, en la suma de \$1500.

C.A. 2199
21-7-1881

Denuncia junto con don Juan Quesada Esquivel un baldío en el sitio conocido como Las Lajas, al sureste del Volcán Turrialba. El terreno midió 18 cab-21mz, que se distribuyeron 10 cab para Sandoval y 8 cab-21mz a Quesada. Deben cancelar: Sandoval \$1000 y Quesada \$823, suma que se comprometen pagar a plazos.

RESUMEN: VENANCIO SANDOVAL E HIJO

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
1) Sandoval Venancio	1 Hda. de cacao 3 cab 13cab Gratis <u>Total</u> 16 cab y 1 Hda de cacao	13 cab. 5 cab-16m \$2.375
2) Sandoval Oreamuno Isidro	12 cab-62m \$1.492.75	1 cab-12m \$1500

TIERRAS MUNICIPALES

FUENTES	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
C.A.1894 14-6-1850	La comunidad del Barrio San Rafael de Cartago denuncia para sí los exccos que existen en el sitio La Puente de Cervantes. Tengan un primer denunció de 6 cab-31mz. Las demasías resultaron en 19 cab por las que debe pagar \$434-5 1/2r.
C.A.2090 13-8-1850	La comunidad de Turrialba hace uso del derecho concedido por decreto del 31-7-1843 por medio del cual se les agraciaba con dos leguas y 2 cab cuadradas de tierra. Así denuncian los baldíos existentes en el sitio llamado Patío de Aguila. Se les midieron 2 leguas-7cab (5119 mz) que se les otorgaron gratuitamente.
C.A.2095 24-8-1860 31-7-1862	Por decreto del 31-10-1853 se concedió al pueblo de Tucurrique una legua cuadrada en baldíos de la República para que los dedicara a ejidos y labores. Denuncian las tierras alrededor de su pueblo y entre los ríos Hamaca, Pejiboye y Reventazón. Midieron 38 cab-42mz.
C.A.2449 23-9-1876 1-6-1896	Por ley No. 31 del 29-7-1876 el gobierno agració a la Municipalidad de Cartago con una legua cuadrada de terreno para que financie la construcción de una Iglesia Parroquial. Denunciaron en Turrialba pero el terreno solo llega a medir 188 mz (2 cab-58mz), quedando pendiente el resto para denunciar el otro lugar.
C.A.2414 8-10-1881 5-5-1896	Por acuerdo del 31 de mayo de 1881 se le donó a la Municipalidad de Cartago 200 cab de tierra baldía para que se auxilie en los trabajos de la carretera del norte o vereda Fuentes (de Santa Cruz de Turrialba hacia el noroeste hasta llegar a las márgenes del río Reventazón y por donde pasa la vía férrea). Las denuncian entre los ríos Reventazón y Destierro, se les midieron sólo 156 cab. quedando el resto para medir en otro sitio. Fueron valoradas en \$20.000

RESUMEN: TIERRAS MUNICIPALES

NOMBRE	ADQUISICIONES	VENTAS
1) San Rafael de Cartago	6 cab-31m 19cab \$434-5r	
2) Turrialba	84 cab-19m Gratis	
3) Tucurrique	38 cab-42m Gratis	
4) Cartago	158 cab-58m Gratis	

VENTAS	COMPRAS	TOTAL
--------	---------	-------

ANEXO No. 4

DENUNCIAS RESUELTOS FAVORABLEMENTE Y TRANSACCIONES
REALIZADAS EN LA REGION DE TURRIALBA-REVENTAZON
1821-1900

FUENTE	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION
C.A. 1815 2-8-1864 25-11-1875	Manuel Aguilar Rodríguez y José Aguilar Quirós, denuncian un baldío de 4 cab-55 mz en Coliblanco. Fue valorado en \$486.12 que ofrecen pagar a censo. Se lo reparten de la siguiente manera: a don Manuel le corresponden 2 cab-48mz. con una deuda de \$275.31 y a don José 2 cab-7mz por las que pagará \$210-81.
C.A. 1810 6-3-1875 9-8-1875	Manuel Aguilar Rodríguez y Francisco María Fuentes denuncian 13 cab-17mz en las faldas del Volcán Turrialba. Aguilar toma para sí 3 cab 37mz, por las que pagará a censo la suma de \$358.06.
C.A. 2525 12-2-1886 10-11-1890	José Aguilar Quirós, dice que debe al Tesoro Nacional la suma de \$210.81 por un baldío de 2 cab-7mz que le compró en 1875. Solicita que se le valoren las mejoras y se decrete exoneración del pago. Estas consistieron en 22mz de desmontes para potrero y cercas estables. Fueron valoradas en \$440.000 por lo que la deuda quedó cancelada.
C.A. 1797 1853 24-4-1896	Juan de Dios Aguilar Guillén solicita gracias en Turrialba. Dice que desde 1839 tiene sembrado un terreno con cacao en Tuis, por esta razón se le otorgan 2 cab-2mz en forma gratuita.
Prot. Cart. 1145 28-11-1848 f. 71	Juan Francisco, Manuel y Luis Aguilar se reparten 11 cab-60mz en Cervantes procediendo luego a venderlas en lotes muy pequeños.
L.Ch. 83 9-5-1853 f. 68-70	Nicolás Aguilar vende a Ramón Quesada un terreno dedicado una parte a potrero y otra a caña blanca y plátano. Posee además una casa de adobe y cercas de piedra. Está ubicado en Cervantes. Precio de venta \$1150.
L.Ch. 83 18-12-1853 f. 159-161	Nicolás Aguilar vende a Ramón Quesada un terreno en Cervantes. Precio \$130.
L.Ch. 83 13-6-1853 f. 37v-38	Ramón Santos Aguilar vende a Francisco Leandro un terreno en Cervantes. Mide 6 manzanas. Precio \$30.
L.Ch. 91 13-6-1862 f. 57-58v	Vicente Aguilar y Pedro Calvo, venden a Dolores Gutiérrez un potrero de 16 mz. Precio \$515.

- L.Ch. 73
13-9-1855
f. 128v-129v
Mateo de Jesús Aguilar vende a Ramona Marín un terreno de 28 1/2 mz en Cervantes. Mateo lo obtuvo por herencia paterna y materna y lo vende a la Srta. Marín en la suma de \$112.
- L.Ch. 73
22-3-1855
f. 52v-53v
Rita Aguilar vende a José Nicolás Monge un terreno en Cervantes, el cual adquirió como producto de la sociedad conyugal con su esposo Cecilio Quirós. Valor \$330.
- L.Ch. 59
4-3-1865
f. 38-39v
Juan de Dios Aguilar compra a Agustín Leandro un potrero en Cervantes. Lo adquirió por compra a sus colindantes. Aguilar le pagó \$300 en efectivo.
- L.Ch. 17
26-6-1876
f. 68-70v
Vicente Aguilar Granda compra a Justo Maroto y Francisco Meneses un terreno de montes y rastros que mide 296 mz. Se ubica en el paraje llamado El Naranjo y pagó por él \$10.500. Compra además dos potreros de 75 mz cada uno en el mismo lugar y pertenecientes a don Jesús y Salvador Gutiérrez en la suma de \$7.000 cada uno. La deuda asciende a \$24.500 de los que abona \$11.500 y queda debiendo \$13.000 que se compromete pagar a un año plazo, sin intereses.
- L.Ch. 470
9-8-1878
f. 110
Vicente Aguilar Granda compra a Francisco Rojas Arias una finca parte de potrero y parte de montes, la cual mide 3 cab-18 mz. Está situada en el Alto de las Varas, Turrialba. El terreno tiene dos hipotecas, una por \$1000 al señor Aguilar Granda y otra por \$2.339,80 a don José María Jiménez Oreamuno. Se sacó a remate y se adjudica por venta judicial, ante la carencia de postor, al señor Aguilar Granda por la suma de \$1000.
- L.Ch. 474
30-6-1879
f. 111 v
Vicente Aguilar Granda vende a Timoteo Gutiérrez Jara un terreno parte potrero y parte de montes que mide 3 cab-18mz. Precio de venta \$1.500.
- L.Ch. 73
11-1-1856
f. 2v-3v
Ciríaco Rojas vende al señor Ramón de Jesús Aguilar un potrero en el común de Cervantes, el cual mide 6 1/2 mz. incluyendo un pedazo de montaña. Precio \$240.
- C.A. 1805
1-2-1870
3-1-1871
Jesús Arrieta y José Dolores Madriz denuncian un baldío en Coliblanco de Turrialba. Midió 4 cab-58 mz y fue valorado en \$491.47 que ofrecieron pagar a plazos.
- C.A. 1931
7-2-1884
31-12-1886
El terreno anterior fue vendido por sus denunciante al señor Bernardino Peralta (una parte y la otra que dó perteneciendo a don Jesús Arrieta). Ambos propietarios vendieron el terreno a don José Braulio y Rafael Cruz Elizondo, quienes asumieron la deuda con el

Estado. En 1884 los señores Cruz no habían abonado nada a su cuenta, razón por la que solicitan que se les valoren las mejoras introducidas y se les perdone la deuda. Dichas mejoras consistieron en 50 m² de potrero, una casa nueva, de madera y cubierta de tejas, valoradas todas en \$1750. De acuerdo a la Ley, se les eximió del pago.

C.A. 1812
14-11-1884

Pastos Angulo Marín dice que desde el 16-10-1877 compró un terreno baldío al Estado, el cual consta de 85 m² 9000 vs. Está ubicado en Coliblanco y lo compró en \$441.54 a plazos. Ahora solicita que se le valoren las mejoras y se les cancele la deuda. Los peritos dijeron que las mejoras consistían en un potrero, cultivos de papa y una casa de regular tamaño, todo lo cual consideran que vale \$1000. Se canceló la hipoteca.

C.A. 1918
14-6-1876
23-3-1877

Gabriel Campos Meza denunció un baldío entre Angostura y Pacuare. Midió 2 cab-33m² que fueron valoradas en \$251.63, cantidad que se compromete a pagar a censo.

C.A. 1921
14-6-1876
26-5-1878

Juan Esteban Campos Meza denuncia un baldío entre Pavones y la quebrada Izavico. Midió 1 cab-44 m² y fue valorado en \$168.75 que se compromete pagar a plazos.

C.A. 1927
4-4-1884
15-11-1884

Juan Esteban Campos Meza dice que desde el 25-2-1878 compró un baldío al Estado en la suma de \$168.75. Solicita que se le valoren las mejoras y se le cancele la hipoteca.

Las mejoras consistieron en 13 m² de potrero, 10 m² de desmontes, 2 m² de plátano, caña y café. Todo se valoró en \$465 por lo que se le perdonó la deuda.

C.A. 2139
10-5-1876
6-9-1878

Romualdo Madriz denunció un baldío en Pavones, el cual midió 2 cab-13m². Fue valorado en \$255.26 y por esta suma lo adquirió en el remate, después del cual lo cedió a don Manuel Cañas quien se comprometió pagarlo a censo.

C.A. 1929
20-9-1875
12-2-1878

Don Ramón Pérez denunció un baldío en el Sonador, Turrialba. Midió 3 cab-48m². Después de la medida lo cedió a don Manuel Cañas Alvarado, quien ofreció pagar la base por él, o sean \$374.99 que pagaría a censo.

C.A. 1914
27-10-1865
22-1-1867

Don Francisco Carmiol denunció un baldío en Angostura, Turrialba, el cual midió 2 cab-28m² y fue valorado en \$244.67, cantidad que se compromete pagar a plazos.

C.A. 1909
11-9-1857

Martín Cervantes denuncia un baldío en Colorado de Turrialba. Midió 2 cab-9m², valoradas en \$50.00 la cab. Se le otorgaron por la base y pagó al contado. (\$175.50).

- L.Ch. 68
5-11-1866
6.118v-200
- Miguel Cervantes vende a Juan y Nicolás Obando, a Mariano y José Ma. Montero un terreno que mide 1 1/2 cab más unas manzanas. Este terreno lo había adquirido por compra al gobierno y está ubicado en Coliblanco. Precio \$400 en dinero efectivo.
- C.A. 1920
13-6-1876
23-8-1877
- Francisco Contreras Morales denunció un baldío de 1 cab-59mz entre Angostura y Pacuare. Lo adquirió en \$191.75 que se compromete pagar a plazos.
- C.A. 1925
30-10-1884
10-12-1884
- En esta fecha el señor Francisco Contreras Morales no había cancelado la deuda por el terreno citado anteriormente. Solicitó al gobierno que se le valoraran las mejoras introducidas en la propiedad y que se le perdonara la deuda. Los peritos las valoraron en \$450 por lo que se le exoneró del pago.
- C.A. 1908
30-10-1851
29-9-1857
- Juan Contreras, vecino de la Unión dice que desde fines de 1840 tiene establecida una cría de ganado, con más de 25 cabezas en Santa Rosa de Turrialba. Además ha cultivado el sitio, ha derribado la montaña y reducido algunas partes a potrero, sembrando otras de caña, plátano y otros frutos. En el lugar también ha construido una casa de teja. Con base en lo anterior solicita gracias como criador de ganado y cultivador en el valle de Turrialba. Se le otorgaron dos lotes, uno de 2 cab. y otro de 3 cab, de los que el último se le otorgó como premio, el de 2 cab lo adquirió en remate público pagando por él \$124.4r que pagó al contado.
- C.A. 1912
13-6-1862
11-9-1863
- Juan Cordero denuncia un baldío entre los Ríos Aquiares y Guayabo, el cual está contiguo a sus propiedades. Midió 10 cab-8mz por las que se compromete pagar la suma de \$1.012-1/2r a crédito.
- C.A. 2146
23-10-1886
18-2-1887
- En 1865, don Federico Maison compró al gobierno un baldío en Turrialba el cual midió 10 cab. Se comprometió a pagar \$1000 a plazos, pero sólo cubrió los intereses hasta el cuarto año. Hoy la deuda asciende a \$1.700. El señor Maison había muerto en 1882 por lo que se dispuso que para cancelar la deuda se rebajara la citada suma de los bienes de la sucesión. No obstante, no aparecieron herederos que reclamaran por tal disposición. No obstante no aparecieron herederos que reclamaran por tal disposición, y se ordenó sacarlo a remate. Los peritos lo valoraron a \$2.00 la Ha o sea \$905.07 en total. Está ubicado en Piedras de Fuego. En el remate, el Fiscal de Hacienda Nacional, el Lic. Rafael Chacón Fernández ofreció las 2/3 partes del valor, o sean \$603.38 y por esa suma se le otorgó.

C.A. 2360
26-9-1884
30-6-1891

Francisco Damián u. ap. dice que tiene derechos adquiridos para denunciar en los baldíos de la República hasta 15 cab-30mz los cuales le corresponden como gracia por haber sido cultivador de cacao en Matina. Utilizando parte de esos derechos, denunció un baldío en Tucurrique el cual midió 15 cab-13 mz valoradas a \$2.00 la cab, pero que se le otorgaron gratuitamente para cancelar la gracia.

C.A. 1941
1-2-1833

Don Pedro Dengo solicita gracias en Naranjito ya que desde 1830 se estableció en ese lugar donde tiene cultivados más de 5000 árboles de cacao, caña, plátano y yuca. Incluso ha contratado peones para voltear la montaña. Midió 5 cab que se le otorgaron en forma gratuita.

L. Ch. 19
3-11-1873

Don Santos Dengo Arguedas, por sí y a nombre de sus herederos vende a su hijo Pedro Dengo Orozco una hacienda sembrada de caña de azúcar, café, potrero y montes, cita en Cervantes. Mide 1 cab-12mz y la había comprado en subasta pública a la testamentaria de Don Ramón Quesada. Don Pedro le paga \$5.500 en efectivo.

C.A. 1942
2-3-1841

Don Juan Dent denunció un baldío entre los ríos Birris y Quebrada Honda. Midió 1 cab-46 cordadas y fue valorado en \$54-3 1/2r, suma que pagó al contado.

C.A. 1949
14-4-1879
28-11-1881

Francisco Gutiérrez Castro y don Marcos Vargas Quirós denunciaron un baldío en Bonilla de Turrialba, midió 18 cab-14mz. Lo denunciaron a través de su apoderado don Salvador Jiménez Blanco, cedieron sus derechos, a los señores Amón Facileau Duplantier Rosand y don Abraham Vargas Quirós, quienes adquieren el terreno en el remate comprometiéndose a pagar \$2.074.17. Posteriormente se dividieron el terreno por partes iguales.

C.A. 1951
27-3-1884

Amón Facileau Duplantier Rosand y Abraham Vargas Quirós dicen que en 1881 compraron al gobierno un baldío de 18 cab-14mz por las que se comprometieron pagar al gobierno la suma de \$2.064.17 de la cual todavía deben \$1.651.34. En esta fecha la finca pertenece en su totalidad al señor Duplantier ya que él compró su parte al señor Vargas en \$1.025.67 de los cuales le pagó \$200.00 en efectivo asumiendo la deuda del resto con el gobierno. El actual propietario solicita entonces que se le valoren las mejoras y se le exonere la deuda. Los peritos valoraron las mejoras en \$4.200, por lo que se le perdona el pago.

C.A. 1037
3-3-1900
7-2-1902

Luis Fernández Fernández denunció un baldío en las faldas del volcán Turrialba. Midió 4 cab-39mz y fue valorado en \$418,84 cantidad que se compromete pagar a 10 años plazo con un interés del 6% anual. Este denunció le permitió ampliar su fundo, pues anteriormente había comprado un terreno colindante a don Lucas Vargas.

C.A. 1966
29-5-1863
12-5-1865

Don Valerio Fernández denunció un baldío en el sitio de la Hamaca, midió 1 cab-7mz y fue valorado en \$111-4r que se comprometió cancelar a plazos.

C.A. 1960
7-7-1832

Don José María Frutos, vecino de Cartago dice que posee un terreno en el paraje llamado el Puente, el cual compró hace 7 u 8 años como un potrero cerrado. Hoy resulta ser baldío por lo que lo denuncia. Se le otorgaron 3/4 de cab, valorados en \$54-2r que pagaría a plazos.

C.A. 1961
11-11-1840

Don José María Frutos dice que en el paraje llamado Birris tiene una cría de ganado vacuno con más de 50 reses, casa de paja, corrales y como 20 mz. de desmontes cultivadas de frutos comestibles, almácigo de café, etc., amparándose en la ley solicita ese terreno en propiedad y las gracias que por él le corresponden. Se le midieron 7 3/4 cab de las que se le otorgaron como gracia 2 cab. teniendo que pagar el resto a razón de \$50.00 la cab. y a moderada composición.

C.A. 1970
5-6-1975
9-10-1876

Don Mercedes Gamboa Guerrero, denuncia junto con Francisco María Fuentes un baldío. Midió 15 cab-20mz de las que le correspondieron al señor Gamboa 5 cab-20mz valoradas en \$531.97 suma que cancelaría a plazos.

C.A. 2008
11-10-1878
24-1-1879

Mercedes Gamboa denuncia en Jasal de Peor es nada, Turrialba. El terreno midió 1 cab- 7 1/2 mz y fue valorado en \$167.96 cantidad que canceló con billetes privilegiados evitando así que saliera a remate.

C.A. 1999
27-5-1870
20-12-1870

Mercedes Gamboa denunció un baldío de 4 cab-56 mz en las faldas del volcán Turrialba, entre los ríos Aquiares y Jesús María. Fue valorado en \$486.70 que se compromete pagar a plazos con un interés del 6% anual los tres primeros años y del 10% del cuarto año en adelante.

L.Ch. 470
29-8-1878
6.69

Mercedes Gamboa Guerrero vende parte de una finca que mide más de una caballería que está situada en las faldas del volcán Turrialba. Vende 1/2 cab. a don Fernando Gamboa Sequeira en la suma de \$72.00.

L.Ch.470
8-11-1878
f.113

Mercedes Gamboa Guerrero vende a Cruz Alvarado Díaz un terreno de media caballería en las faldas del - volcán Turrialba. Mide 1/2 cab y lo vende en \$72.00.

L.Ch.463
18-6-1883
f.64v

Don Ramón Brenes Madriz, a nombre de María Sáenz Madriz vende a don Mercedes Gamboa Guerrero una finca en Turrialba, la cual mide 1 cab-59 mz. Tiene una hipoteca de \$151.47 y la vende en la suma de \$451.47.

C.A.2005
23-6-1876
20-1-1878

Don Augusto Gallardo Prieto y don Francisco Gallardo Navarro denuncian un baldío en Pavones. Midió 7 cab-62 mz y fue valorado en \$798,83 cantidad que se comprometen pagar a plazos.

C.A.2007
24-5-1876
6-9-1878

Don León García Rentería, natural de Colombia, denunció en el Calvario de Turrialba el cual midió 8 cab-29 mz. Posteriormente se le unieron en la empresa los - señores Ramón Conejo Fernández y Joaquín Leandro Flores Garita. Al terreno le quedó un frente de 4000 varas en el camino a Limón y fue valorado en \$621.61 que se comprometen cancelar a plazos.

C.A.1850
12-6-1876
24-5-1878

Don Antonio Gerkowsky Loyal, Francisco González Bonilla, José Campusano Vallealba y Adolfo Kubhofer y Osborne denunciaron un baldío de 14 cab 18 1/2 mz de Frijolar o Cacao de Turrialba. Se sacó a remate y los adquirieron por la base \$1433,97 que pagarán a - plazos.

C.A.1998
3-9-1845

Don José María González dice que hace más de 8 años posee en Turrialba un terreno sembrado con 100 pies de cacao, es decir 1600 matas de cacao y 1400 de café. Como recompensa se le otorgaron 49 manzanas en dos - lotes.

C.A.2377
11-11-1878
28-5-1896

Don Jesús Guzmán Pacheco dice que posee una propiedad en Chiz de Turrialba, la cual fue medida desde 1850 Cree que su finca contiene excesos por lo que procede a denunciarlos al igual que un baldío contiguo. La remedida indicó que el terreno contenía 4 cab-47 1/2mz, mientras que los títulos indicaban que debería contener 4 cab-64 mz, es decir que tenía un faltante de 16 mz. Tampoco pudo denunciar el baldío pues en la zona no había tierra libre.

C.A.2392
4-4-1884
9-8-1888

Dolores Hernández Sánchez, vecino de Cartago denunció un baldío de 2 cab. 24 mz. en Santa Cruz, faldas del - volcán Turrialba. Fue valorado en \$217.56.

Don Nicolás Cubero había comprado un derecho para denunciar 6 cab a don Ramón Gallardo Navarro, quien como cultivador primitivo tenía derecho a 12 cab-6mz. Pagó por el derecho la suma de \$600.00.

Ahora el señor Cubero vende a don Dolores Hernández el derecho a denunciar 2 cab-24mz en \$240.40. Aplicando este derecho don Dolores pudo adquirir el terreno sin que saliera a remate.

C.A. 2038
5-11-1866
26-12-1867

José María Jiménez Hernández denunció un baldío de 1 cab-25mz en El Retiro, Turrialba. Se sacó a remate y lo adquirió por la base \$140.30 que se compromete a pagar a plazos.

C.A. 2096
4-1-1864
4-4-1868

Don Francisco Carlos Lammich, alemán y radicado en Turrialba, denunció un baldío en Angostura, el cual midió 3 cab-11mz. Este terreno ya lo había ocupado desde antes del denuncia, pero en el momento de hacerlo el gobierno pide una parte para ocuparla en el camino a Matina. El señor Lammich dice que está de acuerdo con que el gobierno tome el terreno necesario, pero que le conceda igual extensión al este o sur de su propiedad, siempre con frente al camino. A la vez solicita \$200 como indemnización; que el Estado de su propia cuenta desmonte 1 1/2 mz en su propiedad, le construya una casa pajiza en reposición de la que debe abandonar, se siembre un platanar equivalente al que deja. Mientras esto se cumple quedará usufructuando la casa y platanar que todavía subsisten.

Para el camino se ocuparon 66 mz, porque sólo se sacaron a remate 2 cab-35mz, valoradas en \$255.37 que ofrece pagar a crédito.

C.A. 2409
2-5-1896

Don Francisco Carlos Lammich dice que enfrente de una posesión que tiene entre Angostura y Pacuare hay baldíos los cuales ofrece comprar. Se le midieron dos lotes que en conjunto hacen 1 cab-17mz, las cuales fueron valoradas en \$140.25 que paga con billetes privilegiados sin que saliera a remate.

C.A. 2101
3-6-1876
12-9-1878

Don Buenaventura Quirós Garro denunció un baldío de 2 cab-15mz en Peor es Nada, Turrialba, entre los ríos Quiáres y Guayabito. En el remate lo adquirió por la base y luego lo cedió a don Zacarías Leiva comprometiéndose pagar \$225.82 a plazos.

C.A. 2102
12-9-1884
10-10-1884

Don Zacarías Leiva Alvarez dice que debe al gobierno \$225.82 por un terreno que compró en subasta pública al gobierno en Peor es Nada de Turrialba, solicita que se le valoren las mejoras y se le cancele deuda. Las mejoras consisten en desmontes, potrero, un rancho y cercas. Estas se valoraron en \$470 por lo que se le exoneró del pago.

C.A. 2413
27-7-1877
11-7-1879

Félix Mata, apoderado de don Benito Mata dice que su ponderante cultivó una pequeña porción de tierra - en Turrialba, en ella sembró café y cacao. Solicita que de acuerdo al decreto de 25-10-1839 se le otorgue en propiedad lo cultivado más las correspondientes gracias. Se le midieron 14 1/2 mz y se le otorgaron gratuitamente.

C.A. 2136
28-9-1870
2-3-1873

Don Félix Mata y su hermano el Lic. Juan Rafael Mata reclaman los derechos a gracias a que se hizo acreedor su padre don Juan Rafael Mata como antiguo cultivador de cacao y criador de ganado (en especial mulas) en el valle de Turrialba. De acuerdo con la ley se les concedió un derecho a denunciar 6 cab de tierra en los baldíos de la República y un sitio de ganado mayor (cuadro de 5000 vs mexicanas de lado o cien cordeles).

C.A. 2110
3 11-1831

Santos Meneses, vecino de Ujarrás dice que ha labrado y criado ganado al otro lado del río Turrialba, ahí tiene sembrados 200 árboles de cacao, más de 1000 sepas de plátano, 1000 árboles de algodón de riñón, maíz, arroz, frijoles, 26 reses, etc. Amparado en la ley de 1828 solicita que se le otorguen tierras gratuitamente, así fue como se le concedieron 2 cab.

C.A. 2125
1-8-1853

Juan de Dios Meneses, dice que en el paraje llamado Guatuzo, cerca de Tucurrique posee un terreno, medido y titulado desde 1848. Tiene una extensión de 3/4 cab y creyendo que contiene demasías solicita una remedida. Esta señaló que el terreno abarcaba una extensión de 4 cab 26mz o sean 3 cab 42mz de excesos las que fueron valoradas en \$ 212-5h. Pagó al contado.

C.A. 2131
4-5-1862
20-11 1866

Don Rosa Méndez dice que desde hace 26 años posee un terreno en Sabanilla, Tucurrique el cual denuncia. Midió 1 cab-47mz, fue valorado en \$173 cantidad que se compromete pagar a plazos.

C.A. 1926
4-4-1884
15-11-1884

Gabriel Meza Campos dice que desde el 27-4-1877 compró un baldío a la Nación el cual midió 2 cab-3mz. Se encuentra localizado en Bóveda de Turrialba y ofreció pagar por él la suma de \$251.63 a plazos. A la fecha no ha cancelado esa cantidad pero ha introducido mejoras que superan su valor, estas consisten en 10 mz de potrero, 8 mz de desmontes, 1/2 de plátanos y caña. Las mejoras fueron valoradas en \$305 por lo que se otorgó gratuitamente, aunque debía pagar una pequeña cantidad correspondiente a intereses.

C.A. 2120
2-8-1848

Juan Monge y Nicolás Sánchez dicen que desde 7 años se establecieron con una finca de café de 2000 matas

y potrero así como desmontes para la agricultura entre los ríos Colorado y Turrialba. Solicitan que se les mida y se les otorgue de acuerdo con la ley. Se le midieron a Monge 32 mz y a Sánchez 15 mz como recompensa.

C.A. 2142
1-8-1884
25-5-1885

Don Gerónimo Mora Rojas dice que él ha comprado un derecho a los herederos de don Anselmo Sáenz, el cual le permite denunciar derechos baldíos hasta por el valor de \$400. Amparado en ese derecho denunció 4mz en Aquiares, las que se le otorgaron en forma gratuita.

C.A. 2140
18-3-1884
21-3-1885

Don George Mullner Oller, austriaco, dice que desde el 12-1-1878 adquirió en remate público un baldío de 9 cab-33 mz en Pacuare de Turrialba. El precio del terreno era de \$885.21, suma de la que todavía adeuda \$918.98. Esta propiedad la ha ampliado con compras de más terreno, entre ellas 3 cab-55 mz que compró a don Guillermo Nanne, 33 mz a L. Reynolds (ambas compras hechas en 1875) y 10 mz de baldíos al gobierno en 1882 en \$100. Todos los terrenos forman una sola finca de 14-cab-1mz, en las cuales tiene cultivadas 100 mz con banano, plátanos y raíces, 12 mz de cacao, potrero, un poco de café de Liberia, guacales, jícaros y árboles de toda clase. Posee también una cría de 100 reses y el mejor todo del país así como gallinas, cerdos, etc. Los peritos valoraron estas mejoras en \$10.000 por lo que se le perdonó la deuda.

C.A. 2137
7-10-1876
27-5-1878

George Mullner Oller denunció un baldío en Turrialba, el cual linda al norte con su propiedad. (Pacuare) Midió 9 cab-33 mz y fue valorado en \$995.21 cantidad que se comprometió a pagar a plazos.

L.Ch. 23
24-6-1871
6.76

Gorgonio Navarro le compra a don Ramón Guillén un terreno de 33 mz en Chiz de Turrialba. Precio \$320.

C.A. 2162
21-4-1881
25-9-1883

José Gorgonio Navarro dice que posee en Turrialba un terreno que mide 1 cab-58 mz y creyendo que contiene demasías las denuncia. Estas resultaron ser de 1 cab-9 mz que el señor Navarro pagó con un billete privilegiado. Precio \$129.45. Más información sobre el señor Navarro puede consultarse en los resúmenes de denuncia del señor Augusto Riggembach.

C.A. 2432
17-12-1880

Juan de Dios y José Gorgonio Navarro dicen que desde hace muchos años han formado una finca de café, la del primero con 500 árboles y la del segundo con 200, además han hecho desmontes para pastos y cultivos de plátano. El terreno queda entre los ríos Colorado y Chiz y solicitan que se les otorgue gratuitamente. Por estar amparados por la ley, se les midieron: a Juan de Dios 10 mz y a José Gorgonio 16 mz.

8215 A.D
165-
8215 A.D
8215 A.D

- L.Ch.66
21-1-1878
f.10v-11
Don José Gorgonio Navarro Rosas vendió al Pbo, José Brenes Loaiza dos propiedades en Turrialba, una de ellas es una casa de adobes y madera de cedro y la segunda un solar en el centro de Turrialba. Precio \$1.400.
- C.A.2157
28-11-1866
Don Saturnino Núñez, vecino de Cartago denuncia un baldío en Colorado de Turrialba. Midió 4 cab valoradas en \$413-2r, suma que el denunciante se compromete cancelar a plazos.
- C.A.2173
13-3-1880
Don Nicomedes Sáenz Bonilla y don Joaquín Gómez Quiros denuncian un baldío entre los volcanes Irazú y Turrialba. El terreno midió 9 cab-49mz. Fue valorado en \$1.181.91 pero los denunciantes lo ceden a don Juan Ortiz Villasanta quien se compromete pagar esa cantidad a plazos.
- C.A.2178
18-12-1840
El Pbo. José Francisco Peralta del Corral denuncia un baldío en el sitio Las Mesas, entre los ríos Birris y Quebrada Honda. En ese terreno ha desarrollado algunos cultivos así como cría de ganado. Midió 3 cab y 5/8 las cuales se le conceden después de comprometerse a pagar \$186-1r a plazos.
- L.Ch.8
17-4-1855
f.16v-20
Don Francisco Peralta del Corral hace sus testamentos. Herederos: Josefa de la Torre, Francisco Pablo, Calixta, Teodora Silvana Dibrovski Peralta (nieta) y María Bernarda Peralta de la Torre. Posee una casa en Cartago, un terreno dedicado a pastos y potreros en Banderilla, un potrero en El Guardo en tierra de ejidos, un cafetal en el Barrio San Francisco de primera cosecha, una casa en el mismo lugar con patio y pila, un potrero en Concepción, 3 cab y unas manzanas en Navarro con ganado caballar, mular y vacuno. De este último terreno le hereda dos cab a su hija Bernarda, valoradas en \$1.200 y el resto para Ana, Francisco, José María Porras y Pantaleón Campos.
- L.Ch.81
3-12-1885
f.59
Francisco Peralta Alvarado, le compra a Juan Umaña Caamaño un potrero en Turrialba el cual mide 66 1/2 mz de las cuales 40 mz se dedican a potreros y el resto a bosques. Precio \$2.000.
- C.A.2189
18-9-1877
19-12-1884
Don Juan Manuel Sojo Bonilla dice que en el Alto de Turrialba, don José María Gamboa posee un terreno, el cual lo adquirió por compra que hizo a don Guillermo Barrientos, quien a su vez lo había comprado a la Nación, como tierra baldía. Creyendo que en dicho terreno no hay demasías las denuncia, pero el señor Sojo murió y su viuda no quiso continuar los trámites.

Don Manuel Bedoya muestra interés en el asunto y se hace cargo del denuncia. En 1882 falleció el señor Gamboa y hasta entonces se ejecuta la remediada. Resultaron 3 cab-62mz. de las que estaban tituladas 3 cab-23mz. Resultan de demasías 38 mz valoradas a \$2.50 cada mz. Se le otorgaron a Bedoya gratuitamente pues tenía derecho a recibir 190 mz como gracias. Posteriormente el señor Bedoya lo cedió a don Francisco Peralta Alvarado.

L.Ch. 70
18-3-1886
f. 28v-29

José María Peralta Porras vende a Higinio Aguilar Bonilla una finca situada en Chiz de Turrialba, la cual mide 5 1/2 mz. Precio \$150.00.

C.A. 2192
28-6-1876
20-11-1877

José María Pereira Solano denuncia un baldío en Peor es nada de Turrialba. Midió 14 mz, y fue valorado en \$23.00 suma que pagó al contado.

C.A. 2179
25-1-1850

Don José Pérez dice que hace más de ocho años tiene plantados en Turrialba 1500 pies de cacao, 1000 árboles de café y un desmonte para pastos, los cuales son licita en propiedad. Se localizan en el lugar conocido como Patio de Aguilar, entre los ríos Turrialba y Colorado. Midió 41 mz y se le otorgó en forma gratuita.

C.A. 1055
3-7-1893
18-1-1901

Don Ramón Picado Suárez denuncia un baldío en Pacuare. Midió 11 cab y fue valorado en \$1.500, los que se compromete pagar a 10 años plazo con un interés del 6% anual.

C.A. 2184
26-9-1876
2-1-1878

Don Teodoro Prestinary Hach y don Teodoro Koschny Senhi denuncian un baldío en Pacuare, al norte de la línea del ferrocarril. Midió 9 cab-10mz, valoradas en \$920.26 que se comprometen pagar a plazos. Dicen que dividirán el terreno la mitad para cada uno.

C.A. 2130
28-10-1858
13-9-1859

Antonio Quesada y Manuel Meza denuncian un baldío en Turrialba, en el paraje llamado Tuis. Midió 1 cab 39 mz y fue valorado en \$160-6r, que pagaron al contado.

C.A. 2198
23-4-1879
29-9-1881

Juan Quirós Valverde dice que el sitio ubicado en Chiz de Turrialba y que pertenece a los herederos del finado Pedro Quirós, contiene demasías. El está interesado en ellas y procede a denunciarlas. Las tierras tituladas correspondían a 3 cab-26mz y las demasías a 5 mz. No obstante, el señor Quirós solicitó algunos baldíos en los alrededores, concediéndosele en total 1 cab-4 1/2 mz, valoradas en \$139.47 que pagaría a plazos.

L.Ch.462
5-1-1882
f.1
Juan Quirós Valverde vende a Dámaso Aguilar Bonilla un terreno dividido en dos porciones y que pertenece a los herederos de Pedro Quirós Quesada. Mide 14 mz y el precio de la venta fue de \$476. Este terreno era cultivado por el señor Aguilar desde varios años antes; aunque lo había denunciado y medido el señor Quirós.

L.Ch.462
11-2-1882
f.11v
Juan Quirós Valverde vende a Juan Frutos Núñez González un lote de 30 mz en Chiz de Turrialba. Este lote forma parte de una finca más grande perteneciente a los herederos de Pedro Quirós Quesada. Precio de venta \$495. El señor Núñez lo tenía cultivado desde años antes.

L.Ch.462
19-11-1882
f.109
Juan Quirós Valverde vende a Higinio Aguilar Bonilla un potrero de 1 1/2 mz en Chiz de Turrialba. Precio \$100.00.

L.Ch.462
14-6-1881
f.67
Juan Quirós Valverde vende a Francisco Ortega Valverde un lote de 20 mz en Chiz de Turrialba el cual forma parte de una finca más grande perteneciente a los herederos de Pedro Quirós Quesada. Precio \$525.00.
NOTA: Estas cuatro últimas transacciones las hizo el señor Valverde utilizando el terreno que había denunciado como demasías en 1879 (C.A.2198).

C.A.2196
30-6-1852
15-5-1859
De la testamentaria de don Manuel Zavaleta se vendieron 30 mz de tierra en el paraje llamado Chiz a don Francisco de Paula Gutiérrez. Esta venta comprende las gracias que por ley le corresponden como antiguo cultivador, pues tiene sembrados 4000 pies de café. El señor Gutiérrez pagó por esta propiedad \$360.00 a plazos (1852). En 1853 el señor Gutiérrez vendió este terreno a don Pedro de Jesús Quirós, quien haciendo uso de las gracias que le corresponden denuncia 61 mz alledañas. No obstante su derecho no alcanzaba para denunciarlas todas por lo que tuvo que pagar al contado \$5-5r por 6 mz que resultaron en exceso.

C.A.2197
26-8-1863
17-7-1868
Pedro Quirós Quesada dice que posee un sitio en Chiz, del cual denuncia sus demasías al igual que un baldío contiguo. En total el terreno midió 2 cab-17mz de las que resultan como baldías 1 cab-21mz, las que fueron valoradas a \$100.00 la cab. En el remate el señor Recaredo Bonilla ofreció precios más altos que los que ofrecía el denunciante original. Por último, el señor Quirós ofreció \$400-1r por cab y así se le otorgó por la suma de \$530.16 que pagaría a plazos.

C.A.2218
13-9-1864
26-1-1872
Don Pedro Reitz, profesor de medicina y cirugía denunció un baldío en Angostura. Midió 9 cab-14mz y fue valorado en \$992.00 suma que se comprometió pagar a 3 años plazo.

- C.A. 222
22-9-1869
13-7-1870
Líman Reynolds, natural de E. U. vendió al Estado un telegráfo eléctrico, el cual se instaló entre Cartago y Punta renas. Por él, el gobierno debía cancelarle la suma de \$5.000.00, la mitad en efectivo y la otra mitad en tierras baldías. Usando ese derecho, el señor Reynolds denunció un baldío en Pacuare, el cual midió 25 cab-44mz.
- C.A. 2159
2-9-1861
4-9-1868
Gorgonio Navarro Rojas y Augusto Riggembach denunciaron un baldío en Turrialba, el cual midió 3 cab-43mz. Fue valorado en \$367.73, cantidad que se comprometieron pagar a plazos.
- C.A. 2216
29-10-1857
15-3-1860
Augusto Riggembach suizo, denuncia un baldío en Guayabo de Turrialba el cual midió 3 cab-40mz. Fue valorado en \$363.5r que pagará a plazos.
- L.Ch. 379
1858
f. 189v-190
Augusto Riggembach denuncia un baldío en Guayabo de Turrialba, midió 3 cab-11 mz y fue valorado en \$205-4r que pagará a plazos.
- C.A. 2210
26-6-1851
Nicolás Rivera dice que desde hace más de cinco años que cultiva un terreno perteneciente a la Hacienda Pública en Colorado de Turrialba, terreno que ahora denuncia. Se le midieron 1 cab-18mz por las que pagó \$29.00.
- C.A. 2215
8-3-1853
11-12-1857
Onofre Sánchez denunció un terreno en el paraje llamado guatuso, cerca de Tucurrique, el cual midió 5 cab-63mz. En 1855 el señor Sánchez cedió sus derechos a don Adriano Rojas quien adquirió el terreno en \$347.00 que canceló de inmediato.
- C.A. 2226
15-4-1880
11-10-1881
José Mercedes Rojas Alfaro denunció un baldío en las cabeceras del Río Juan Viñas. Midió 3 cab-39mz valoradas en \$585.51 que cancela con billetes privilegiados.
- C.A. 2219
12-12-1864
13-10-1865
Francisco Rojas denuncia un baldío en Guayabo de Turrialba. Midió 3 cab-18mz valoradas en \$327.7r que cancelará a plazos con un interés del 6% anual.
- L.Ch. 113
6-6-1877
f. 113-115
Don Francisco Rojas vende a Juan Fructuoso Núñez un terreno en Guayabo de Turrialba el cual mide 3 cab-18mz. Esta propiedad está hipotecada al gobierno en la suma de \$327.7r y así la vende al señor Núñez en \$825-7r incluyendo sus usos y servidumbres a la vez que se compromete a cancelar la deuda en el Tesoro Nacional.
- C.A. 2229
4-4-1881
3-12-1884
José María Rosas Catalán denunció un baldío de 59 1/2mz en Turrialba, el cual fue valorado en \$88.02 que cancelaría a 10 años plazo.

- C.A. 2238
20-4-1838 El vicejefe de Estado don José Pafael Gallegos y don Anselmo Sáenz solicitan que se les midan las haciendas que han cultivado con cacao en Aquianes. Se les otorgan 2 cab a cada uno en forma gratuita de acuerdo con la ley de 1828.
- C.A. 2253
21-6-1871
14-11-1871 Don Francisco, Don Indalecio y don Nicomedes Sáenz solicitan las gracias a las que es acreedor su difunto padre como primitivo cultivador en Turrialba. Hacia 1830 su padre tenía sembradíos de cacao y pastos así como una cría de 25^{ho} cabezas de ganado. De acuerdo con la ley adquirieron/a denunciar 6 cab en los baldíos de la República y un sitio de ganado mayor consistente de 3000 varas mexicanas en cuadro.
- Prot. Cart.
1112
31-12-1840
f. 35v Nicolás y Diego Ma. Sáenz Roman \$414 de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad. Por ello hipotecan dos haciendas de cacao, café y potrero en Turrialba valoradas cada una en más de \$3.000.00.
- C.A. 2251
9-12-1868
1876 Luis Diego Sáenz, dice que su padre don Diego Sáenz (difunto) formó una hacienda de cacao, con más de 20660 árboles, 5000 pies de café, un extenso potrero con más de 50 cabezas de ganado de cría, casa de cal y piedra así como un patio enlozado para el beneficio de café y cacao, desde el año 1830. La finca fue vendida en subasta pública y a la fecha pertenecía a los herederos de Juan y Nereo Bonilla pero en dicha venta no se incluyó el derecho a gracias, las cuales él reclama. Fue así como se le otorgó el derecho a denunciar 6 cab de tierra en los baldíos de la República y un sitio para cría que comprende un área de 156 mz.
- C.A. 3246
24-1-1862
18-12-1862 Pascual Sáenz denuncia un baldío en las cabeceras de la Quebrada de la Hamaca y Uruera. Mide 4 cab-20mz y fue valorado en \$432-2 1/2 r que paga de inmediato.
- C.A. 2134
23-5-1862
18-12-1867 Romualdo Martriz Sáenz denuncia un baldío de 1 cab-34 mz en Tucurrique. Este terreno linda con la propiedad de don Pascual Sáenz Llorente. Fue valorado en \$100.00 que paga con billetes privilegiados.
- C.A. 2473
10-3-1884
7-6-1883 José Ma. y Simeón Aguilar denunciaron un baldío de 7 cab-8mz en Peor es Nada de Turrialba. Luego cedieron sus derechos a don Federico Salazar, quien había comprado derechos a don Francisco María Fuentes para denunciar 7 cab-18mz en los baldíos de la República. Por su parte el señor Fuentes los había comprado a Ecolítico, Hipólito y Norberta Valerín, quienes lo habían adquirido como herencia de su padre Jesús Valerín. Por esto se les adjudicó gratis a Salazar.
- C.A. 2257
30-4-1865
29-5-1867 Toribio Salas Jiménez y Cayetano Zúñiga denuncian un baldío en Guayabo de Turrialba. Mide 5 cab-10mz y fue valorado en \$514.00 que se comprometen pagar a plazos.

- C.A. 2252
25-10-1860
28-11-1870
Toribio Salas Jiménez denuncia un baldío en Peor es Nada, el cual midió 2 cab-30mz. Se sacó a remate y lo adquirió por la base \$246.75 que pagará a censo.
- C.A. 2258
20-5-1876
12-9-1878
Toribio Salas Jiménez denuncia un baldío en Peor es Nada de Turrialba el cual colinda con su propiedad. midió una cab-2 mz valoradas en \$110.00 que pagará a censo.
- C.A. 2261
5-3-1884
22-3-1884
Toribio Salas Jiménez dice que debe al gobierno \$246.75 por un terreno que le compró constante de 2 cab-30mz y \$110.00 por otro terreno de 67 mz. Solicita que se le valoren las mejoras y se le cancele la deuda. Los peritos dicen que las mejoras constan de cultivos como potrero, caña, café, plátanos, frutales y dos casas, valorando las de la primera finca en \$2.000.00 y las de la segunda en \$225.00. Así la deuda quedó cancelada.
- C.A. 2264
27-3-1886
23-10-1886
Toribio Salas Jiménez dice que debe al Tesoro Nacional la suma de \$214.00 por la compra de un terreno de 2 cab-10mz, el cual formaba parte de otro denuncia más grande que hizo conjuntamente con Cayetano Zuriga en 1865. De esa suma sólo ha pagado \$24.00. Solicita que se le valoren las mejoras y que se le cancele la deuda. Los peritos dicen que las mejoras consisten en 15 mz de desmontes para potreros y un camino todo lo cual valoran en \$390.00 por lo que se le perdona la deuda.
- L.Ch. 81
15-4-1885
f. 41v-42
Toribio Salas Jiménez vende a Jesús González Coto un terreno en Peor es Nada de Turrialba que mide 67 mz. Precio \$1.200.00
- C.A. 1930
28-3-1870
20-1-1884
Juan de Jesús y Juan de la Rosa Condero, Francisca Peralta denuncian en Santa Rosa de Turrialba. Juan de Jesús Condero dice que el sitio de Santa Rosa le pertenece a él por herencia de su padre don Juan de la Rosa Condero y creyendo que contiene demasías lo denuncia. Hecha la remeida resulta que tenían tituladas 3 cab-56 mz, resultando en demasías 2 cab-60mz. En 1870 falleció don Juan de Jesús y su esposa Francisca Peralta continuó los trámites. Siete años después la viuda vendió el sitio de Santa Rosa a don Felipe Sancho Oreamuno quien adquirió las demasías en \$380.97 que pagó con billetes privilegiados.
- C.A. 194
23-7-1884
16-12-1897
Felipe Sancho Oreamuno denunció un baldío en Santa Rosa de Turrialba. Midió 6 cab-16mz valoradas en \$586.83 que pagaría a plazos. Luego amparado en la ley de gracias de 1884 solicita que se le cancele la deuda, sin embargo su solicitud fue denegada. De nuevo, en 1897 los trámites y en esta fecha el terreno contenía 17 mz de potrero, sembrados de plátano, café y una casa, todo lo cual fue valorado en \$4.000.00. Por esta razón se le exoneró del pago.

- L.Ch.18
1-5-1874
f.56-58v Felipe Sancho Oreamuno vende a David Pacheco Ugalde una hacienda de café en Navarro de Turrialba, en tierra de los vecinos de San Francisco, contiene 18 mz de café y 2 mz de terreno inculto. Precio \$8.200.00 en efectivo.
- C.A.2263
17-6-1876
8-8-1878 Manuel Sojo Bonilla denuncia un baldío en Javillo de Turrialba, entre Angostura y Paeuare. Midió 2 cab-51mz valoradas en \$279.84 que pagaría a plazos con un interés del 6% o los tres primeros años y 10% del cuarto en adelante bajo la pena de pagar el duplo sino lo hiciera tal y como está dispuesto.
- C.A.2128
12-10-1855 Carmen Martínez, Roque Solano, Domingo Martínez y Miguel Cervantes denuncian en Coliblanco. El terreno midió 6 cab-9mz. fue valorado a \$1.00 la mz pero en el remate adquirió el valor de \$1-4r por manzana más \$5.00 sobre el valor real de todo el terreno. Así lo adquirieron por la suma de \$629-1/2 r que pagarían a plazos con un interés del 6% anual.
- C.A.2262
21-11-1877
7-11-1884 Roque Solano denuncia un baldío en Birris, el cual mide 23 mz, valoradas a \$5.00 la manzana. Colinda por el norte con un denunciado hecho por el señor Solano y otros compañeros. Lo adquirió por la base o sean \$117.94 que pagaría a plazos, no obstante, luego se queja de que el título no se ha extendido y de que por falta de recursos no puede pagar ni los intereses sencillas, razón por la que lo cede a don Mercedes Guerrero Quesada.
- C.A.2097
30-8-1869
20-11-1869 Ramón Loaiza, Roque Solano, José Pacheco y Domingo Talavera denuncian en Coliblanco. El terreno denunciado midió 5 cab-40mz las cuales colindan con propiedad del señor Solano por el Sur. Fue valorado en \$563.08 que pagarían a censo.
- L.Ch.423
1885
f.123 Juan Solano y Grandos denunció un baldío en Laguna de Turrialba. Midió 2 cab-3mz valoradas \$267.00 que pagaría a plazos.
- C.A.2241
12-8-1848 José María Solano y Ascensión Solano dice que desde hace varios años han cultivado un cafetal con 1.500 matas así como desmontes para potrero y agricultura. Solicitan que se les otorguen gracias como primitivos cultivadores. A José María Solano se les otorgan como gracia 20 mz y a Ascensión Solano 5 mz ambas en Chiz de Turrialba.
- C.A.1062
28-3-1892
7-2-1902 Raimundo, José Tito, Flavio y Francisco Solano, vecinos de Paraiso denuncian un baldío en Tuis de Turrialba, midió 2 cab-13mz (1Km²) y por anticipado solicita que se le otorgue gratuitamente por las mejoras que ha hecho en el terreno. La propiedad fue valorada a \$2.00 la Ha. y sus mejoras consistían en 14 mz de maíz, 1 mz de frijoles, 1 1/2 mz de café, plátano, cacao, caña y árboles de hule, así como 15 mz de potrero todo lo cual se valora en \$1,000.00 por lo que se le concedió en forma gratuita.

- C.A. 2470
31-3-1870
11-5-1896
Vicente Solano denuncia un baldío de 17 mz en Chiz de Turrialba, el cual fue valorado a \$2.00 la mz. y así lo adquiere.
- L.Ch. 92
30-9-1872
f. 91-92
Roque Solano vende a los señores Nicolás Castillo Redondo, Trinidad Brenes Varela, José María Castillo Ortiz y Manuel Brenes Varela un terreno de 75 mz (1 cab-10mz), el cual había comprado al gobierno y que se encuentra en Coliblanco. Precio de venta \$400.00.
- L.Ch. 474
23-1-1879
f. 17v
Roque Solano Martínez vende a José María Orozco Vega y a José Trinidad Brenes Varela dos lotes en Coliblanco los cuales conforman una sola finca de 75 mz que había comprado al Gobierno. Orozco le compra 25 mz y Brenes 50 mz. Precio \$380.00 los dos lotes.
- C.A. 803
25-5-1894
24-12-1897
Maximiliano Koberg Schatz denuncia un baldío en Angostura de Reventazón el cual midió 1 cab-2mz y colinda con propiedad del mismo señor Koberg. Luego cedió su denuncia al ingeniero inglés Maynard Stainforth quien lo adquirió en la suma de \$500.00 a censo. Luego el señor Stainforth dice que lo tiene cultivado casi en su totalidad y en forma permanente. Los peritos lo corroboran y dicen que lo tiene cercado, una pequeña parte con milpa y árboles de hule, por lo que se le adjudica gratuitamente.
- C.A. 2267
23-9-1839
Miguel Tafalla, vecino de Tucurrique dice que tiene una posesión cerca del río Tuis con 25 cabezas de ganado y más de 2.000 pies de cacao. Denuncia esta propiedad y solicita las gracias respectivas. Se demostró que tenía 4 mz sembradas de cacao; no obstante no se pudo comprobar lo del ganado "disque porque la lluvia lo había dispesado". Por esta razón sólo se le otorgaron tres caballerías.
- C.A. 2488
14-9-1885
20-2-1889
Antonio López Calleja Pereira como apoderado de los señores Hipólito Tournon y Cía. denuncia un baldío en Coliblanco de Turrialba. Midió 3 cab-5mz y fue valorado en \$279.60 que cancelan con billetes privilegiados.
- C.A. 2270
17-10-1876
1-12-1879
Enrique Twight Collins denuncia un baldío de 1 cab-34mz en Pan de Azúcar de Turrialba. Fue valorado en \$152.97 que paga al contado. Al lado de este terreno posee otra propiedad de 3 cab en común con don Manuel Bedoya y don Santos Dengo.
- C.A. 2276
2-4-1881
5-9-1884
Juan Umaña Caamaño a través de don Nicolás Cubero denuncia un baldío en Turrialba el cual mide 1 cab-28mz valoradas en \$135.80. Solicita que se le valoren las mejoras y que se le exonere del pago. Estas fueron valuadas en \$2.000.00 por lo que lo adquiere gratuitamente.

- C.A. 2275
9-6-1839 El Pbo. Juan de Jesús Urrutia dice que tiene en Turrialba una hacienda de cacao de 4000 a 5000 árboles junto con otros frutos. Además había comprado al ciudadano Pablo Calderón una hacienda que estaba en flor. Solicita las gracias que le corresponden y así se le otorgaron 3 cab.
- C.A. 2280
6-8-1852 Nicolás Valerín dice que vive en el Valle de Turrialba desde 1844 y en él tiene casa de habitación, 10 mz de pastos y 4 limpias destinadas a cultivos de granos así como 37 reses, cuatro yeguas y un caballo. Amparado en la ley solicita que se le otorgue en propiedad lo que posee más las gracias que le corresponden. Así se le entregaron gratuitamente 36 mz.
- C.A. 2289
5-11-1883
5-3-1886 Victoriano Vargas Sequeira denuncia un baldío de 2 cab-35 mz en Santa Cruz de Turrialba. Fue valorado en \$165.00 y se le otorgó gratuitamente por haber introducido mejoras consistentes en cercas y un sembrado de pastos.
- C.A. 2283
18-8-1876
8-8-1881 Victoriano Vargas Sequeira denuncia un baldío en Peor es Nada el cual linda con su propiedad. Midió 28 mz valoradas en \$43.58 que pagará a plazos.
- C.A. 2277
15-7-1859 Santos Velásquez dice que como primitivo cultivador en el Valle de Turrialba, solicita gracias. De este modo se le otorgaron en forma gratuita 2 cab-62mz.
- Prot. Cart.
1094
7-11-1834 Santos Velásquez compra a Ramón Ortiz una hacienda de cacao en Turrialba, en el paraje Azul, precio \$400.00. El vendedor, señor Ortiz se compromete a entregarle 2000 árboles "pegados" de cacao, la hacienda deshierbada y con sombra de plátano así como un rancho pajizo de 12 vs. de largo por 5 vs de ancho. Esta compra fue la que le dio de rechos para adquirir las gracias que citamos en la transacción anterior.
- C.A. 2296
5-9-1870
14-9-1874 Jesús Zúñiga denuncia un baldío de 7 cab-4mz en Peor es Nada de Turrialba. Fue valorado en \$700.38 que canceló con billetes privilegiados.
- C.A. 2299
10-10-1884
7-1-1885 Jesús Zúñiga Ruiz dice que debe al Erario Público la suma de \$93.25 por un terreno que le compró. Solicita que se le valoren las mejoras y se les exonere del pago. Los peritos valoran las mejoras en \$250.00 pues estas consisten en 9 mz de potrero, cuatro de desmontes, una casa de habitación y un cerco de café, caña y plátano. Se le perdonó la deuda.;
- L.Ch. 50
17-9-1875
f. 261-262 Jesús Zúñiga Ruiz vende a Jesús Pereira Solano un terreno de 3 cab. 4mz en Peor es Nada de Turrialba. Precio \$306.00 en efectivo.

- L.Ch.76
31-5-1883
f.62v-63
Jesús Zúñiga Ruiz vende a Jesús González una caballería de tierra en Peor es Nada, la cual forma parte de una finca más grande que había comprado al gobierno. Precio \$350.00
- L.Ch.461
31-1-1876
f.28-28v
Jesús Zúñiga Ruiz vende a Joaquín Quiros Garro una caballería de tierra en Peor es Nada de Turrialba. Precio \$550.00.
- C.A.2295
17-9-1869
5-5-1871
Nicolás Zúñiga denuncia un baldío en Peor es Nada de Turrialba el cual linda por el oeste con su propiedad, mide 1 cab-64 mz. Fue valorado en \$200.06 que se compromete pagar a censo.
- C.A.2293
15-10-1866
6-4-1868
Nicolás Zúñiga denuncia un baldío en Peor es Nada el cual mide 1 cab-62mz. Fue valorado en \$197.60 que se compromete pagar a censo.
- C.A.2294
9-11-1866
28-4-1868
Rafael Zúñiga denuncia en Jazal de Turrialba un baldío que mide 3 cab-3mz valoradas en \$307.18 que paga al contado.

FUENTES DE INFORMACION

1.- Fuentes Primarias:

ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA, Sección Histórica:

a.- Serie Congreso:

Año	Números	Año	Números
1827	661	1841	1942-2168-1982
1828	757-799	1843	2239-1891-1889
1831	111301463	1844	2019-1984
1835	1722	1845	1998
1842	7781	1848	2170-2120-1826-2241
1851	7520	1850	2179-1896-1894-1796
1854	5246	1851	2210-2035-2279-1908
1860	5907-5915		1987-2024
1865	6081	1852	2045-2196-2279-1908
1872	6836		2280-1827-2026-1832
1874	8232-9742-9749	1853	1797-2215-2127-1800
1881	8784		1831-1829-2044-2125
1883	8850		1991
1884	8184	1854	2243-1900-2025
1885	9164	1855	1801-2281-2128
1890	9663	1857	2088-2090-1994-2171
1892	2133		1909
1894	3677	1858	1802-2130
1897	2297	1859	2277
1896	3468-2285	1860	2037 2182-1837-1838
1897	2348-2325		2095-2093-2252
1902	4553	1861	2159
1908	10042	1862	2246-2131-2134-2049
1910	14951		1912-2247-1996-1839
1912	10140	1863	1966-1842-2197-2220
1939	18644		2395
1941	19585	1864	2096-2027-2028-1815
			2218-1947-1852-1944
		1865	2247-2254-2029-2257
			1914

b.- Serie Contencioso Administrativo:

1831	1790-2110	1866	2293-2038-2294-2157
1832	1960	1867	2039
1833	1941	1868	656-1945-2251-2266
1834	1883	1869	2001-2097-2295-2222
1837	1955		2224-2490
1838	2238-1834	1870	1805-1930-2470-1999
1839	2071-1825-1888-2022-		2296-2136-2223
	1794-2167-2275-2267	1871	2253-2000
1840	2032-2178-1961		

Serie Contencioso Administrativo:
(Continuación)

Año	Números
1873	2373-2412
1874	2441-2364-2338-2006
1875	1810-1970-1929-1590-1919
1876	2139-2258-2007-2101-1850 1920-2255-1918-1921-2263 2442-2005-2192-2099-2283 1976-2449-2184-2443-2137 2270
1877	2016-2492-2189-2098-2100 2491-2262
1878	1848-2272-2008-2435-2304 2377
1879	1949-2198-1818-2526-2286
1880	2173-2324-2226-2042-2141 1849-1844-2432-1845
1881	20009-2276-2229-2012-2162 2199-2414-2307
1883	2438-1923-2289-2391
1884	1931-2261-2288-2013-2104 2287-2473-2140-1951-2030 1927-2392-1926-2103-2040- 2041-745-194-1979-2142 2102-2360-2299-1925-1812-2326
1885	2105-726-1974-1975-1846-2488-24853
1886	2255-2264-2017-2146
1887	2413
1890	2400
1891	1990
1892	1062-2526-2345
1893	2511-1055-768
1894	2455-749-803-2350-247
1896	2409-2509
1900	1037

c. - Serie Fomento:

1844	1766
1875	419
1894	1240

d. - Serie Gobernación:

Año	Números
1868	5146
1887	5516
1903	1400
1905	317
1910	2979
1935	10606

e. - Serie Jurídico

1839	1278
------	------

f. - Protocolos:

Indices de protocolos coloniales e independientes hasta 1850 para las ciudades de Cartago y San José.

g. - Protocolos Lara y Chamorro:

1851	62
1853	83-387
1854	96-61
1855	73-388-8
1857	75
1858	379
1860	401-377
1861	156-395-65
1862	91-390-11
1863	391-63-89-9
1864	60
1865	59-402-495-84
1866	68-94-405-10
1867	408-87
1868	403
1869	122-85
1870	405-48
1871	23-47-93
1872	92-37-57
1873	19-90-100
1874	18-102-108-49-472
1875	393-50-473
1876	17-461-394-51
1877	411-425-126-17
1878	470-66-412-6-414
1879	474-468-16-421
1880	413-53-420
1881	426-419-420

Protocolos Lara y Chamorro:
(Continuación)

<u>Año</u>	<u>Números</u>
1882	462-416-423-75
1883	463-76-42
1884	426-425-465-416-77-81-423
1885	423-81
1886	94-422-70-424-81
1887	423-72

h.- Colección de Leyes y decretos :

Leyes y decretos emitidos entre los años 1821-1890.

Fuentes secundarias:

Bibliografía General y específica:

- BAIRES MARTINEZ, Yolanda. Las transacciones inmobiliarias en el Valle Central y la expansión cafetalera de Costa Rica (1800-1850). Avance de investigación, mimeo, U.C.R., San José, 1976.
- CARDOSO, Ciro. "La formación de la hacienda cafetalera costarricense en el siglo XIX". en Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina. E. Siglo XXI, México, 1975.
- CARDOSO, Ciro y PEREZ, Héctor. Historia económica de América Latina. Tomo I, Crítica, Barcelona, 1979.
- CSUCA, ed. Estructura agraria, dinámica de la población y desarrollo capitalista en Centroamérica. EDUCA, San José, 1978.
- DE ANDRADE, F. Moretzsohn. "¿Decadencia del campesinado costarricense" en El problema campesino y la concentración de la tierra en Costa Rica. No. 2, CSUCA, San José, 1979.
- ESPANA, Olmedo. El positivismo en Iberoamérica. EUNA, Heredia, 1977.
- FLORES, Eusebio. Geografía de Costa Rica. EUNED, San José, 1979.
- GUDMUNDSON, Lowell. Estratificación socio racial y económica de Costa Rica: 1750-1850. EUNED, San José, 1978.
- GUDMUNDSON, Lowell. Apuntes para una historia de la ganadería en Costa Rica. 1850-1950. Inédito, 1979.
- LOOMIS, Charles, et. al. Turrialba social system and the introduction of change. The Free Press, Glencoe, Illinois, 1953.

- MONGE ALFARO, Carlos. Historia de Costa Rica. 16a. ed., Trejos, San José, 1980.
- MORALES, Rosalía. Biografía de Florentino Castro Soto. Borrásé, San José, 1954.
- PROCCARA. Costa Rica: tenencia y uso de la tierra. EDUCA, San José, 1976.
- RAMIREZ BOZA, Mario. La polémica de la concentración de la tierra en Costa Rica: mitos e ideologías sobre el desarrollo capitalista (1850-1930). Mimeo, Universidad de Costa Rica, 1978. M
- RODRIGUEZ VEGA, Eugenio. Apuntes para una sociología costarricense. 3a ed., EUNED, San José, 1979.
- RODRIGUEZ VEGA, Eugenio. Biografía de Costa Rica. Editorial Costa Rica, San José, 1980.
- SALAS, José Antonio. Santa Bárbara de Heredia. 1852-1927: una contribución a la historia de los pueblos. Tesis de Licenciatura. Escuela de Historia, Universidad Nacional, Heredia, 1979.
- SALAZAR, Omar: comp. Monografía de Turrialba. Lehmann, San José, 1966.
- SAENZ, Alberto. Historia agrícola de Costa Rica. Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, San José, 1970.
- STONE, Samuel. La dinastía de los conquistadores. La crisis del poder en la Costa Rica contemporánea. Segunda edición, Educa, San José, 1976.
- TORRES, Edelberto. Interpretación del desarrollo social centroamericano. Cuarta edición, EDUCA, San José, 1975.
- VALERIO, Juvenal. Turrialba, su desarrollo histórico. Editorial Tormo, San José, 1953.

PERIODICOS:

- BORGE, Fernando. "Monografía de Turrialba". La Tribuna. No. 4442, Año XVI, San José, 18 de agosto, de 1935, pp. 9-12; 25 de agosto de 1935, pp. 10-12; 1 de setiembre de 1935, pp. 10-12.

"Suplemento del café". La Tribuna. Octubre, 1933.

REVISTAS:

- ARAYA, Carlos. "La minería en Costa Rica. 1821-1843". Revista de Historia No. 2, Año 1, Escuela de Historia, U.N.A., Heredia, enero-junio, 1976, pp. 83-125.
- SALAS, José Antonio. "El liberalismo positivista en Costa Rica: la lucha entre ladinos e indígenas en Orosi. 1881-1884". Revista de Historia, No. 5, año III, Escuela de Historia, U.N.A., Julio-diciembre, 1977, pp. 187-217.
- STONE, Samuel. "Los cafetaleros". Revista de Ciencias Jurídicas. No. 13, Escuela de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, junio, 1969, pp. 167-219.